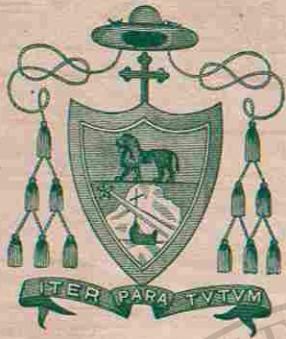


DAI
CIÓN



BC50
H4
C. 1

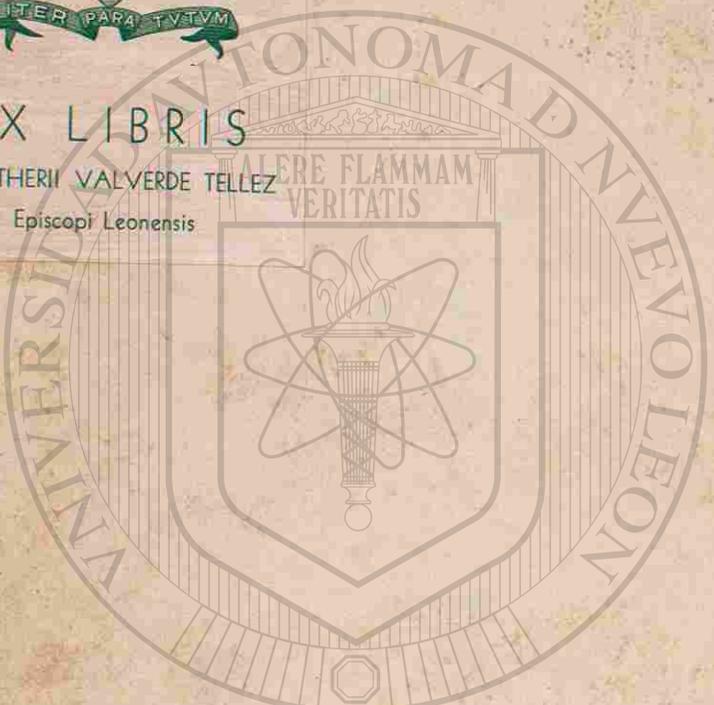


1080021717

EX LIBRIS

HEMETHERII VALVERDE TELLEZ

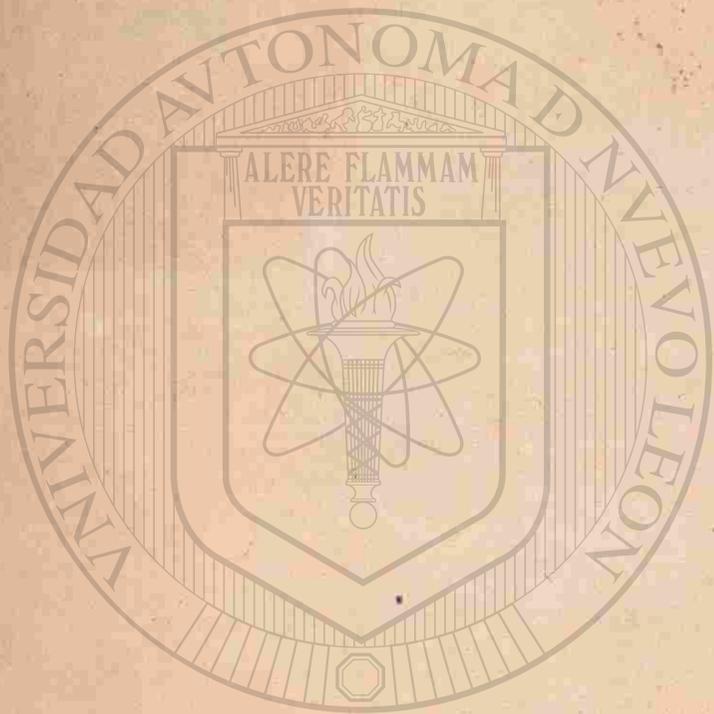
Episcopi Leonensis



U A N L

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECA

Núm. Clas. 160
Núm. Autor H468e
Núm. Adg. 9878
Precedencia -6-2
Precio _____
Fecha _____
Clasificó Ag
Catalogó _____



ELEMENTOS

DE

FILOSOFIA RACIONAL, O SEA DE LOGICA,

POR

JOH. GOTTLIEB HEINECCIO.

TRADUCIDOS DEL LATIN

POR EL LIC. PEDRO RUANO,

QUIEN DEDICA ESTA TRADUCCION
A SUS MUY QUERIDOS Y DIGNOS DISCIPULOS,
LOS SEÑORES

TRINIDAD M. MURQUIA Y FELIPE VILLARELLO.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
"ALFONSO REYES"
Apdo. 1625 MONTERREY, MEXICO

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN
Biblioteca Valverde y Teller
Capilla Alfonsina
Biblioteca Universitaria

TOLUCA: 1875.

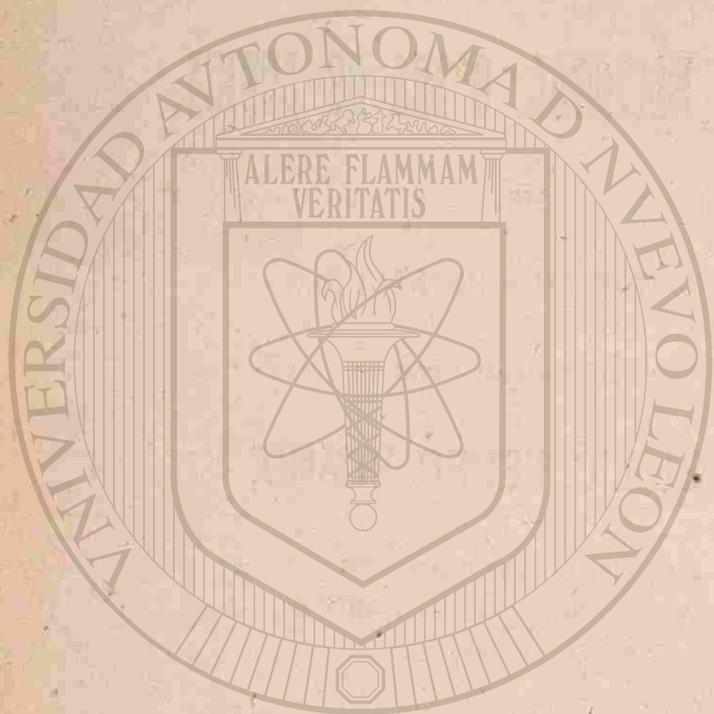
Imp. del Instituto Literario, dirigida por Pedro Martinez.

9878

46288

BC 50

H 4



FONDO EMETERIO
VALVERDE Y TELLEZ

Casa de U. Mayo 6 de 1875.

Sr. Lic. D. Pedro Ruano.

Maestro y señor de nuestro respeto y consideracion:

La correcta y difícil traduccion de la LÓGICA DE HEINECCIO, que U. ha hecho, y que con bondad excesiva nos consagra, es una prueba más de su dedicacion como maestro, y de su cariño como amigo.

Al aceptar reconocidos esta prenda de inestimable valor, nos consideramos demasiado pequeños para producir el lenguaje que expresara nuestra gratitud al grado que U. la merece, y nosotros la experimentamos; pero U., cuyo corazon abriga tan nobles sentimientos, se dignará recibirla, no como merecida compensacion del señalado servicio que le debemos, sino como natural efecto de la bondad con que siempre ha distinguido á sus discípulos y amigos Q. B. S. M.

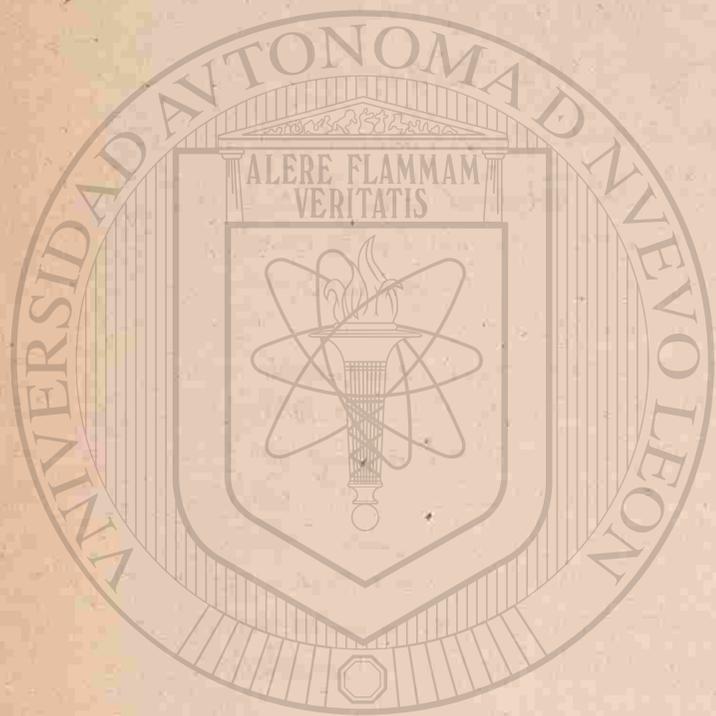
Trinidad R. Murguía.

Felipe Villarela.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

009878



ELEMENTOS

DE

Filosofía racional ó de Lógica.



CAPITULO I.

DE LA NATURALEZA Y CONSTITUCION DE LA LÓGICA.

§ 1.

Qué sea lógica.

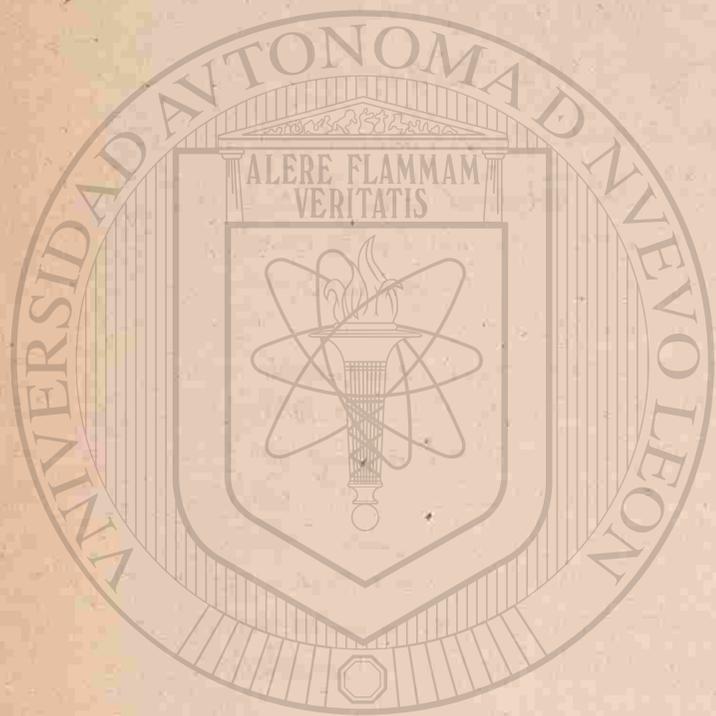
Siendo la filosofía el conocimiento de lo verdadero; y preparando la lógica al entendimiento para llegar á adquirir aquel conocimiento; puede definirse muy bien diciendo que es: *la ciencia de encontrar y de proponer la verdad.* (*)

§ 2.

Es natural ó artificial.

Aunque todos los hombres que gozan de cabal salud están dotados *de la recta razon*; esto es, de la facultad de raciocinar, ó

(*) Podemos encontrar la verdad, *meditando ó leyendo* las obras de otro; y el *proponer* la verdad así encontrada, de modo que, por medio de la escritura ó de la enseñanza, conenzamos de ello á los lectores ó al auditorio, es cosa que presenta sus dificultades; y es precisamente lo que enseña la lógica.



ELEMENTOS

DE

Filosofía racional ó de Lógica.



CAPITULO I.

DE LA NATURALEZA Y CONSTITUCION DE LA LÓGICA.

§ 1.

Qué sea lógica.

Siendo la filosofía el conocimiento de lo verdadero; y preparando la lógica al entendimiento para llegar á adquirir aquel conocimiento; puede definirse muy bien diciendo que es: *la ciencia de encontrar y de proponer la verdad.* (*)

§ 2.

Es natural ó artificial.

Aunque todos los hombres que gozan de cabal salud están dotados *de la recta razon*; esto es, de la facultad de raciocinar, ó

(*) Podemos encontrar la verdad, *meditando ó leyendo* las obras de otro; y el *proponer* la verdad así encontrada, de modo que, por medio de la escritura ó de la enseñanza, conenzamos de ello á los lectores ó al auditorio, es cosa que presenta sus dificultades; y es precisamente lo que enseña la lógica.

lo que es lo mismo; de deducir unas verdades de otras por una consecuencia necesaria; (*) no pudiendo negarse, por lo mismo, la existencia de la *lógica natural*; de ahí, sin embargo, no se infiere que deba despreciarse el estudio de la *lógica artificial*, porque el arte perfecciona á la naturaleza; y el entendimiento debe estar dotado, no solo de la *facultad*, sino tambien de la *facilidad* de raciocinar; debiendo tambien *distinguir*, por médio del *método*, cuáles raciocinios son verdaderos y cuáles son falsos.

§ 3.

Su fin es la invencion de la verdad demostrativa y probable.

Enseñando la *lógica* el modo de encontrar y proponer la verdad; (§ 1) y pudiendo ésta ser ó *cierta* ó *probable*, es muy conveniente que se ocupe de ámbas el que se dedique al estudio de la *lógica*. (*)

§ 4.

Utilidad de la lógica.

Es admirable, pues, la utilidad del estudio de la *lógica*, en toda clase de erudicion; porque ¿qué otro fin nos proponemos en todo género de estudios, sino el de encontrar la verdad y comunicarla con los demas hombres? (*)

(*) Porque la naturaleza tambien ha dotado al hombre de la facultad de *contar*, de *saltar*, de *cantar*, de *hablar* y de *persuadir*; y esto no obstante, nadie dirá que no son muy útiles los estudios de la *aritmética*, de la *gimnasia* ó del *baile*, de la *música*, de la *gramática* y de la *retórica*.

(*) No hay necesidad de decir, como dijo Aristóteles, que hay dos clases de *lógicas*, que son: la *dialéctica* y la *analítica*.

(*) Luego son muy reprehensibles y dignos de ser condenados por la posteridad, aquellos que, para corregir á los jóvenes que de-

§ 5.

Sus inventores.

El primero que en los tiempos pasados cultivó empeñosamente el estudio de la *lógica*, fué *Zenon Eleas*, á quien atribuyen el origen de esta ciencia, Diógenes Laercio y algunos otros escritores, que tambien han tratado de ello. Pero como muchos de estos se han ocupado más del método de disertar y disputar, que de el de encontrar la verdad; despues de haber escrito mucho, todavia dejaron á los modernos bastante materia para enseñar. (*)

§ 6.

Opinion nuestra.

Nosotros procuraremos exponer aquellos excelentes preceptos que nos han enseñado la experiencia y el estudio de los autores; y para ello adoptaremos el orden que nos ha parecido más adaptable á la naturaleza de la ciencia de que estamos tratando. (*)

dicaban mucho tiempo al estudio de la *lógica aristotélica*; y deseando que la juventud se ocupase en cosas más útiles, condenaron como inútil el estudio de la *lógica*, y los privaron enteramente de ese necesarísimo estudio. De los que tal doctrina enseñaron, pudiera decirse aquello de:

“Cuando los necios quieren huir de algunos vicios, incurren en los contrarios.”

(*) Aun en los nuevos tratados de *lógica* hay algunas cuestiones de bien escasa importancia, como son: las de *la duda*, de *los sentidos falaces* y otras.

(*) Y así, lo que nos ha parecido más conveniente, es examinar en primer lugar, *la naturaleza del entendimiento humano*; despues, *la naturaleza de la verdad*; y finalmente, buscar el *modo* más adecuado de encontrarla y proponerla.

CAPITULO II,

DE LA NATURALEZA DEL ENTENDIMIENTO HUMANO,

SECCION I.

De las operaciones del entendimiento.

§ 7.

¿Por qué haya de tratarse aquí del entendimiento?

El entendimiento se ocupa de la verdad, y la voluntad busca lo bueno. Y como la lógica dirige al entendimiento para que éste encuentre y proponga la verdad; (§ 1) fácilmente se deduce que nada podrá enseñarnos aquella, si no conocemos previamente la naturaleza y las operaciones del entendimiento humano.

§ 8.

Si acaso existan ideas innatas.

La experiencia enseña que el hombre viene al mundo, desprovisto de toda clase de conocimientos, (*) y que despues va adquiriendo poco á poco, ideas de algunas cosas materiales, de las que deduce conceptos de las cosas inmateriales.

(*) En nuestro tratado de filosofía moral expondremos nuestra opinion respecto de la doctrina de los platónicos, de los cartesianos y de otros, acerca de las ideas innatas. Hay algunos que afirman sentir en sí mismos con toda claridad y evidencia esas ideas innatas; pero yo querría que esos mismos hombres me dijeran por qué no participan de tales ideas los que se han educado entre las fieras, ó por qué los sordo-mudos de nacimiento, y que despues han podido hablar, no han llegado á formarse esas ideas, sino despues de haberse comunicado con sus semejantes.

§ 9.

Comparacion de las ideas.

La misma experiencia nos enseña que los niños, conforme van creciendo, van adquiriendo la facultad de comparar entre sí dos ideas de aquellas que han adquirido por médio de la percepcion de los sentidos ó por la abstraccion; llegando despues á establecer comparaciones entre tres ideas diversas, para deducir de ellas otras verdades nuevas. (*)

§ 10.

Las operaciones del entendimiento son tres.

Se dice que el entendimiento percibe; cuando adquiere ideas simples; que juzga, cuando compara entre sí dos ideas; y finalmente, que ratiocina, cuando compara entre sí tres ideas. Por lo que, las operaciones del entendimiento son únicamente tres; (*) y por ellas se define rectamente diciendo que: entendimiento es la facultad del alma, que percibe, juzga y ratiocina.

(*) El entendimiento se semeja al aritmético, porque, así como el que pretende aprender aritmética, comienza por conocer y comprender por la numeracion los números simples; despues se ocupa de la combinacion que de ellos se hace para proceder á la suma, á la resta y á la division, y finalmente llega á conocer la regla de tres, en virtud de la que compara entre sí tres números, para deducir una cantidad desconocida, de otra que ya era conocida; así el entendimiento percibe primero las ideas simples, v. gr. la idea de la luna, la de la luz, la del sol, la de los cuerpos visibles; etc. despues compara entre sí dos de estas ideas, diciendo, v. gr.: la luz hace visibles los cuerpos el sol alumbra, etc., y finalmente, compara tres ideas para sacar alguna deducccion, como euando dice: Solo un cuerpo luminoso hace visibles los cuerpos opacos; es así que el sol hace visibles los cuerpos opacos, luego el sol es un cuerpo luminoso.

(*) Esta cuestion no solamente no es ociosa, sino ántes bien es utilísima, puesto que ella es el fundamento de toda la lógica.

§ 11.

Definición de esas operaciones.

Y así, *percepción* es la adquisición de ideas simples: *juicio*, la unión de dos ideas; y *raciocinio*, la comparación de tres.

§ 12.

Qué sea imaginación.

Sin embargo, no todas las ideas se refieren al entendimiento, porque cuando el entendimiento contempla la idea de un objeto material ausente, entonces se dice que obra la *imaginación*.

§ 13.

Qué sean juicio, ingenio y memoria.

Por medio de la imaginación componemos, dividimos, renovamos y retenemos varias ideas. Y de aquí se derivan las denominaciones de *ingenio*, *juicio* y *reminiscencia* ó *memoria*. (*)

§ 14.

Si acaso existan todas las cosas que concebimos.

No siempre existen en realidad aquellas cosas que componen el *ingenio*; porque fácilmente puedo yo reunir en mi entendimiento las ideas de *oro* y de *monte*, y formarme la idea de un *monte de oro*, monte que sin embargo, no existe más que en mi pensamiento. Tales ideas se llaman *quiméricas* ó *entes de razón*.

(*) Según que estas facultades se mezclen en el hombre en diversos grados, así constituyen la *índole* particular de cada uno; porque aquel en quien predomina el juicio, se llama *erudito*; si predomina el ingenio, se le llama *áulico* y *militar*; y si lo que sobresale es la memoria; entonces, algunos suelen llamarle *vulgar*.

§ 15.

Qué cosa sea no ente.

Es necesario, sin embargo, no confundir estos entes de razón con los *no entes*, que de ningún modo pueden ser objeto del entendimiento, y respecto de los cuales no puede pensarse cosa alguna. Y así, un *círculo cuadrado* es un no ente, porque respecto de él nada absolutamente puede pensarse.

§ 16.

Cuál sea la mejor índole del filósofo.

Como no siempre existan en realidad las cosas que componen el ingenio: (§ 14) se necesita del *juicio*, para distinguir entre la cosa y la sombra; entre la quimera y la realidad, y entre el atributo y lo atribuido. De aquí es, que mientras más recto sea el juicio del hombre, tanto más apto será para encontrar y proponer la verdad. (*)

§ 17.

Por qué el entendimiento no averigüe siempre la verdad.

Y así, aunque el entendimiento esté dotado de muchas y excelentes facultades y operaciones; esto es, de la razón; no puede negarse, sin embargo, que no siempre encuentra la verdad; y la causa de esto no debe buscarse en el entendimiento, sino en la voluntad.

(*) De aquí se infiere fácilmente por qué se llame *índole erudita* aquella en que predomina el juicio; (§ 13 *) y por qué algunas veces sea cierto este axioma: *en los grandes ingenios, siempre hay algo de necedad*; y este otro: *raras veces se reúnen una gran memoria y un juicio recto*. Hay sin embargo algunos que gozan de todas sus facultades en un grado eminente; y á estos atribuían los antiguos, *ingenios heroicos*.

§ 18.

Las preocupaciones producen errores.

Como raras veces quiere el hombre meditar detenidamente acerca de aquellas de que piensa, sino que prefiere adoptar la autoridad de otros, ó se contenta con una meditacion vaga y superficial; resulta de allí que el entendimiento se encuentra ofuscado por las *preocupaciones* de la *autoridad* y de la *precipitacion*, que rodean de tinieblas á la recta razon.

§ 19.

En qué consistan las preocupaciones.

La preocupacion de *autoridad* consiste en la falsa opinion que nos hace adoptar sin exámen la doctrina de uno, y desechar la de otro, apoyándonos para ello, únicamente en las cualidades de las personas. (*) La preocupacion de *precipitacion* consiste en la falsa opinion en cuya virtud, sin un exámen ordenado y concienzudo, adoptamos como verdadero una sentencia, ó la desechamos como falsa. (**)

§ 20.

De qué modo hayan de curarse estas preocupaciones.

Estas preocupaciones no se desterrarán fácilmente del ánimo, sino estableciendo cierta meditacion ordenada, por la que se

(*) De esta clase son principalmente las preocupaciones de *religion*, de *antigüedad*, de *novedad*, de *honor*, de *fama*, de *probidad* y otras en que muchas veces somos imbuidos desde niños.

(**) A esto se refiere la preocupacion de *hipótesis recibida*, de *verdad quasi averiguada*, de *espíritu de contradiccion*, etc.

formen ideas claras, distintas y adecuadas de las cosas. Ya nos ocuparemos detenidamente del modo con que deba conseguirse este resultado.

SECCION II.

De las percepciones ó ideas.

§ 21.

Qué cosa sean ideas.

Idea es la imágen clara de cualquier objeto que el entendimiento contempla inmediatamente; ó de otro modo: es el pensamiento de una cosa cualquiera.

§ 22.

De cuántas clases sean las ideas.

Como las cosas son materiales ó inmateriales: las ideas de aquellas, las adquirimos por médio de *los sentidos*; y las de estas, por *la abstraccion y la conciencia*. (*)

§ 23.

Qué cosa sea experiencia.

Todo conocimiento, pues, comienza por los sentidos, por médio de los cuales aprendemos y distinguimos con exactitud los

(*) Y así v. gr.: si alguno ha visto y tocado el diamante que brilla en la tierra del gran Duque de Etruria, y conserva en su mente la imágen de ese diamante; la idea de él la adquirió por *los sentidos*: si despues piensa sobre el tamaño, figura, esplendor y dureza de otros diamantes, ó del diamante en general; entónces se dice que se ha formado una idea por *abstraccion*. Por el contrario; cuando alguno experimenta tristeza, y por la sensacion interna de ella, se forma idea de ese afecto; entónces se dice que la ha adquirido por *la conciencia*.

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEON
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
"ALFONSO REYES"
Avda. 1625 MONTERREY, MEXICO

modos y los atributos de las cosas. Cuando este conocimiento se repite muchas veces, y en diversas circunstancias, se llama *experiencia*, que no es otra cosa que *la memoria de sensaciones siempre semejantes*. (*)

§ 24.

Si acaso los sentidos sean falaces.

Luego para que no nos engañe la experiencia, es necesario tomar ciertas precauciones: debe cuidarse de que estén sanos los órganos de los sentidos; que esté dispuesto convenientemente lo que medie entre el órgano y el objeto; que el entendimiento fije la atención; y que examine la cosa á una distancia proporcionada, ó sirviéndose de instrumentos á propósito. Observadas esas circunstancias puede establecerse esta regla: *Una vez que se hayan puesto todos los requisitos para sentir, los sentidos no nos engañan*. (*)

§ 25.

De cuántas clases sean las ideas. Cuáles sean claras, y cuáles oscuras.

Por la misma experiencia nos formamos ideas, que unas veces son *claras*, y otras veces son *oscuras*. Son *claras*, cuando la co-

(*) Por consecuencia, la experiencia no se demuestra, sino que se adquiere por los sentidos; de manera que si se quiere deducir algo, de la experiencia, deberá probarse que se ha raciocinado rectamente. Y así, v. gr.: yo no estoy obligado á probar que algunas veces se observan manchas en el sol, sino que me bastará referir el caso en que tal hecho se haya observado. Y si de este hecho intentara deducir alguno que el sol es un metal líquido, cuyas escocias desprendiéndose algunas veces, forman esas manchas en su superficie; á él le tocaría demostrar la exactitud de su raciocinio.

(*) Así es que incurren en un error lamentable los que discurren de este modo: *los sentidos engañan algunas veces; luego engañan siempre*. Y está muy próximo al escepticismo el que abriga la opinión de que los sentidos nos engañan.

sa se concibe de tal manera, que siempre que de nuevo se piensa en ella, se le conozca inmediatamente, y pueda distinguirse fácilmente de las demas. Son *oscuras*, cuando de tal modo se han adquirido las ideas, que cuando ocurren de nuevo, ni se les reconoce desde luego, ni pueden distinguirse de las demas. (*)

§ 26.

Cuáles ideas sean distintas y cuáles confusas.

Las ideas *claras* se subdividen, pues algunas de ellas son *distintas*, y otras *confusas*. Son *distintas* aquellas por las que la cosa se concibe de tal manera, que se tengan siempre presentes ciertos indicios ó ciertas notas por medio de las cuales podamos distinguir las cosas de las demas. Se dicen *confusas*, cuando se pueden distinguir las cosas ocurrentes; pero sin poder manifestar y enumerar los indicios ó notas que las distinguen de las demas. (*)

§ 27.

Cuáles ideas sean adecuadas, y cuáles inadecuadas

Finalmente, las ideas *distintas* se dicen *adecuadas*, siempre que se tienen presentes, no solo la cosa y sus notas, sino cuando

(*) Y así, cualquiera persona, por vulgar que sea, tiene *idea clara* de la luna; pero no sucede lo mismo con las ideas que se forman de *Júpiter*, de *Vénus*, de *Marte* y de *Saturno*, pues un ignorante confundirá fácilmente estos planetas con las estrellas fijas. Luego se comprende fácilmente que es demasiado oscura la idea que se tiene de aquellos planetas.

(*) Y así v. gr.: cuando yo sé que el triángulo puede distinguirse de las demas figuras por el número de líneas que lo forman, puedo decir con verdad que he formado del triángulo una idea, no solo *clara* sino también *distinta*. Pero por el contrario: si bien es cierto que puedo distinguir perfectamente el color rojo, del negro; lo es también que no puedo manifestar el indicio que me sirve para distinguirlos. Y así, esta idea será *clara*; pero no *distinta*, sino *confusa*.

se tiene idea distinta de aquellas mismas notas que forman la noción distinta. Cuando no concurre esta circunstancia, la idea en verdad, será *distinta*; pero no *adecuada* sino *inadecuada*. (*)

§ 28.

Cuáles ideas sean simples, y cuáles compuestas.

Además: las ideas son *simples* ó *compuestas*. Son *simples*, aquellas, respecto de las cuales no podemos hacer división alguna en el entendimiento: de esta clase son casi todas las que se refieren á los colores, los sonidos, los olores, etc. Son *compuestas* aquellas, respecto de las cuales pueden separarse y dividirse varias cosas, por una abstracción del entendimiento: (§ 22) v. gr.: en la idea del diamante se pueden considerar separadamente su figura, su dureza, su tamaño, su brillantez, su valor, etc.

§ 29.

Naturaleza de ellas.

Como respecto de las ideas simples no pueda hacerse división alguna en el entendimiento; (§ 28) es consiguiente, 1 que no pueden enumerarse ni precisarse las notas por médio de las cuales, las conocemos, y las distinguimos de las demás; que por lo mismo, 2 aquellas ideas serán claras, pero no distintas; (§ 26) y finalmente, 3 que todo lo contrario sucede respecto de las ideas compuestas.

(*) Y así, por ejemplo: las notas, por médio de las cuales distingo el fuego de las otras materias, son la luz, el calor, la potencia de incendiar, de fundir, etc. Si alguno tiene ideas distintas de todas estas cosas, tendrá una noción *adecuada* del fuego: en caso contrario, la tendrá *inadecuada*. Esta doctrina se debe á Leibnitz, que fué el primero que la propuso.

§ 30.

Qué sean ideas de las sustancias, de los modos y de las relaciones.

Las ideas pueden ser también de las *sustancias*, de los *modos* y de las *relaciones*. Son ideas de la *sustancia*, aquellas que subsisten por sí y separadamente: (*) son de *modo*, las afecciones y atributos que ocurren en la sustancia, y se abstraen de ello por el entendimiento. Y se llaman *relaciones* aquellas ideas de las cuales la una se refiere á la otra, de tal manera, que la una no pueda entenderse sin la otra; ó lo que es lo mismo, que la consideración de la una entrañe necesariamente la consideración de la otra.

§ 31.

Sus subdivisiones.

Las *sustancias pensadoras* se llaman *espíritus*: las *no pensadoras* se llaman *cuerpos*. Después los *modos* si ocurren en la misma sustancia, se llaman *internos*; pero si solo existen en la mente del hombre, atribuyéndolos sin embargo á la sustancia, se llaman *externos*. (*) Finalmente, las especies de *relaciones* son tantas, que sería muy difícil enumerarlas. (**)

(*) Muy mal, pues, definió Espinoza la sustancia, diciendo que es lo que subsiste por sí. En la falsa base de esta definición está fundado el insostenible sistema del pantesismo.

(*) Así, cuando una línea se llama recta, la rectitud es un modo interno de la línea. Pero cuando se dice que la virtud es muy estimada; tal estimación no está en la virtud, sino en la mente de aquel que atribuye tanto mérito á la virtud.

(**) Las principales *relaciones* se hacen patentes en las cantidades. Por esto es, que las más veces son inútiles las cuestiones de *magnitud, multitud, diuturnidad, gravedad, hermosura, etc.*, si no es que conste con toda certeza el fundamento de la relación, esto es de la medida que ha de servir de término de comparación á esas ideas.

§ 32.

Su naturaleza.

De lo dicho inferimos: 1. que nosotros no conocemos las sustancias mismas. 2. que mientras más modos conozcamos en las sustancias, tanto mejor conoceremos la sustancia de la cosa. 3. que incurren en un grave error aquellos que afirman ó niegan algo absolutamente respecto de la idea relativa sin examinar cuidadosamente el fundamento de la relacion. (§ 31.) [*]

§ 33.

Qué sean ideas singulares, qué particulares, y qué universales.

Algunas ideas nos representan la cosa misma en el individuo, como v. gr.: *Alejandro*: otras se refieren á lo que la cosa tiene de *comun* con otras determinadas; v. gr.: *su dignidad régia*: y otras finalmente, nos representan lo que la cosa tiene de *comun* con todas las que son de su misma naturaleza; v. gr.: *humanidad*. Las ideas del primer género se llaman *singulares*: las del segundo, *particulares*; y las del tercero, *universales*.

(*) Esta observacion es de una indecible utilidad para calmar los afectos tristes. Vemos que muchos se quejan de ser pobres cuando en realidad nada de lo necesario les falta. Y de qué depende esto, si no es de que establecen como fundamento de la relacion á hombres muy ricos, en cuya comparacion son pobres los quejosos? Con este motivo dice elegantemente Séneca [*Troyan. v. 1016.*] "Nadie se queja de sufrir una calamidad, cuando ésta es general: entónces no se juzga uno desgraciado, aunque en efecto lo sea. Quietud del mundo á los que se llaman dichosos; á los que están colmados de riquezas; á aquellos cuyos cien bueyes trabajan en sus feundos campos; y entónces el pobre levantará su frente, agobiada "antes por la miseria. Nadie es desgraciado, sino por comparacion."

§ 34.

Cuáles sean universales ó predicables.

La idea universal, que contiene en sí várias particulares, se llama *género*: las particulares que se comprenden en la universal; pero que á su vez comprenden muchísimos individuos, se llama *especie*: la idea universal que se refiere primariamente á la esencia, y por médio de la cual, una cosa se distingue de otra, se llama *diferencia*: (*) la que produce secundariamente el mismo efecto, se llama *propio*; y la que es inherente á la cosa; pero de tal modo que en manera alguna se refiera á su esencia, sino que pueda existir ó faltar, permaneciendo salva la cosa, se llama *accidente*.

SECCION III.

De las definiciones y divisiones.

§ 35.

Qué sea definicion.

El que ha adquirido ideas distintas y adecuadas de las cosas, podrá fácilmente, no solo *describirlas*, sino tambien *definirlas* y *dividirlas*. Y no puede carecer de estos elementos el que se dedica al estudio de investigar la verdad. (*) *Definicion*, pues, es una *proposicion* que determina la cosa de tal manera que siempre pueda distinguirse de todas las demas.

(*) La diferencia que distingue un género de otro, se llama *genérica*: la que distingue una especie de otra, *específica*; y la que distingue un individuo de otro, *numérica*.

(*) Porque si tenemos una idea *distinta* de la cosa, podremos definirla; (§ 26.) y si la idea es *adecuada*, nada más fácil que dividirla. (§ 27.)

§ 36.

Qué sea descripción.

La *descripción* se diferencia de tal manera de la *definición*, que aunque ambas sean verdaderas; aquella no conviene á la cosa, sino bajo ciertas circunstancias; y esta le conviene siempre. (*)

§ 37.

Partes de la definición.

Como la *definición* debe convenir siempre á la cosa; (§ 36.) es consiguiente que deba comprender en primer lugar, aquello en que conviene con otras cosas de su misma naturaleza; y luego la idea que pertenece principalmente á la esencia de la cosa, y por médio de la cual se distinga de todas las demas; y por tanto la *definición* deberá constar de *género* y de *diferencia específica*: (§ 34.) v. gr.: *triángulo es una figura circunscrita por tres líneas.*

§ 38.

Qué sea definición de nombre.

Si la diferencia específica se toma de alguna nota por médio de la cual se pueda distinguir siempre fácilmente la cosa, de to-

(*) Así v. gr.: si digo que *relox* es una máquina de plata, que está colgado de una cadena en la pared de mi museo, bajo un espejo; habré hecho la *descripción* del relox. Pero si digo que es una máquina que sirve para marcar las horas, ya por el sonido ó ya por las agujas; entónces lo habré *definido*. Que el relox esté colgado en la pared con una cadena; esto sucederá *algunas veces*; pero que el relox marque las horas, esto debe suceder siempre que merezca el nombre de tal.

das las otras; tal definición se llamará *de nombre*: v. gr.: *círculo es una figura, cuya periferia, en cualquiera de sus puntos, dista igualmente del centro.*

§ 39.

Qué sea definición real.

Pero si la diferencia consiste en manifestar el modo de que aquella cosa nazca, ó la manera de que sea posible, entónces la definición se llama *real*: v. gr.: *círculo es una figura, que se describe haciendo girar el rádio sobre un punto.*

§ 40.

Cualidades de una buena definición.

De lo dicho se deduce fácilmente: 1. que la definición no debe ser negativa, porque en tal caso, la cosa definida no se distinguiría de otra por una idea perteneciente á su ciencia: (§ 37.) 2. que la definición no debe ser, ni más extensa, ni más estrecha que la cosa definida, sino que ésta y aquella se han de poder predicar recíprocamente, (*) porque de otra manera, no determinaría la cosa: (§ 35.) y 3. que la definición debe constar de palabras propias, claras, ó definidas de antemano de una manera cierta.

§ 41.

Cómo se encuentren las definiciones.

Las definiciones, ó las encontramos por la *experiencia*, si en alguna cosa consideramos con detenida atención lo que tenga de

(*) De aquí es que si alguno definiera el círculo diciendo que es *una figura encerrada en una línea curva*, indudablemente daría una definición muy viciosa, porque no puede decirse recíprocamente que toda figura encerrada en una línea curva, sea círculo, puesto que la elipse y otras figuras están circunscritas por una línea curva; y sin embargo, no son círculos.

comun con las otras, y lo que le sea propio; ó por *abstraccion*, omitiendo ciertas circunstancias, ó *mudándolas*, ó *agregando* otras nuevas. (*)

§ 42.

Si acaso exista siempre lo que definimos.

Quando la definición se encuentra por *la experiencia*, ó cuando se hace alguna *abstraccion* de la definición encontrada por ese médio; es indudable que existe la cosa definida; pero cuando la definición se ha encontrado por médio *de mutacion* ó *de agregacion* de circunstancias, entónces debe demostrarse que la cosa existe realmente, porque por esos médios pueden definirse tambien los entes de razon. (*)

(*) Y así: cuando veo que dos hombres celebran un contrato de compra y venta, comprendo perfectamente que este contrato tiene de comun con los otros, que los contrayentes deben convenir ó consentir en él; pero al mismo tiempo noto que tiene algo que le es peculiar, como es, que el consentimiento se refiera á una cosa que esté en el comercio, transfiriendo el dominio de ello por cierto precio que debe consistir precisamente en dinero. Luego por médio de la experiencia he encontrado esta definición: contrato de compra y venta es *el pacto de trasferir el dominio de una cosa que está en el comercio, por cierta cantidad de dinero*. Si omito la circunstancia del dinero, tendré la definición genérica de *contrato*, que es *el pacto de trasferir alguna cosa que está en el comercio*. Si mudo la circunstancia del dinero, y supongo que la cosa se trasfiere gratuitamente, tendré la definición de *donacion*, etc. Finalmente, si *agrego* algunas circunstancias, como v. gr. la de que la cosa se trasfiere, á condicion de que, pasado cierto tiempo se devuelva al vendedor, restituyendo éste el precio, habremos formado la definición de *retroventa*.

(*) Y así v. gr.: la experiencia me ha enseñado que *monte es una parte de tierra, elevada sobre su superficie, y compuesta de partículas heterogéneas*. Luego puedo estar segurísimo de la existencia de los montes. Pero si *mudo* una circunstancia, y me formo el concepto de *una parte elevada sobre la superficie de la tierra, y compuesta de partículas de oro*, habré concebido la definición de un monte de oro, que acaso no existe en la naturaleza de las cosas.

§ 43.

Quando sean las definiciones un fundamento de demostracion.

De lo dicho inferimos: 1. que las definiciones del primer género son un verdadero fundamento de demostracion y de invencion de la verdad: 2. que las definiciones del segundo género no constituyen tal fundamento, si no es que se haya demostrado préviamente la existencia de la cosa definida. (*)

§ 44.

Qué sea division.

Siendo de grande utilidad para la invencion de la verdad, tener ideas *adecuadas*; (§ 20.) y no pudiéndose adquirir éstas, sino teniendo ideas distintas de todas las notas que en ellas se contienen: (§ 27.) nos ministra un camino muy expedito para llegar á ese resultado *la division*, que es *la solucion de una idea universal en muchas particulares*.

§ 45.

Cómo haya de hacerse la division.

1. Así pues: *el todo se divide en partes*: 2. *el género, en especies subordinadas*: 3. *el sujeto, en sus accidentes ó modos*: 4. *el accidente por sus sujetos*: 5. *los efectos, por sus causas*: 6. *la causa, por sus efectos*: 7. *la cualidad, por sus objetos*. (*)

(*) De aquí se deduce qué deba decirse de la demostracion de la existencia de Dios, por la idea de un ente perfectísimo.

(*) Sirva de ejemplo de lo *primero*: el templo de Jerusalem se divide en *atrio, santo y santo de los santos*. De lo *segundo*: el animal es *hombre ó bruto*. De lo *tercero*: los hombres son *instruidos ó ignorantes*. De lo *cuarto*: el bien puede ser, *del alma ó del cuerpo*. De lo *quinto*: la escritura sagrada es, *profética ó apostólica*. De lo *sexto*: la palabra de Dios, unas veces castiga los pecados, por *la ley*; y otras predica á los pecadores, por *el evangelio*. Finalmente, de lo *sétimo*: el amor puede dirigirse, *á Dios, á si mismo ó al prójimo*.

§ 46.

Los miembros de la division deben definirse de nuevo.

No solamente debe definirse la cosa que se divide, sino que debe marcarse la diferencia de los miembros por nuevas definiciones, que sean opuestas. (*) En estos casos son admisibles las definiciones negativas, que en otro lugar hemos reprobado. (§ 40. 1.)

§ 47.

Reglas de una buena division.

De la índole y naturaleza de la division, se deduce: 1. que el conjunto de los miembros de la division deben ser iguales al todo dividido: 2. que los miembros deben estar separados y no contenerse, el uno en el otro: 3. que la idea debe dividirse en tantos miembros cuantos permita su misma naturaleza: (*) 4. que ántes de hacer la division de la idea, debe ésta quedar exenta de toda ambigüedad: 5. que no debe llamarse *division* sino *distincion*, la que no divide la cosa en sus partes, sino que únicamente distingue las diversas significaciones de la palabra.

(*) V. gr.: los jurisconsultos dividen las cosas en *corporales* é *incorporales*. Muy bien. Definen aquellas diciendo: que son *las que pueden tocarse*; y éstas, *las que no pueden tocarse*. Tambien esto es muy bien dicho. Porque de este modo, las definiciones opuestas manifiestan desde luego la diferencia. Pero si yo dijera que son cosas *corporales aquellas que pueden tocarse*; é *incorporales las que consisten en un derecho*, esta definicion seria verdadera; pero no seria opuesta á la definicion de cosas corporales; y por lo mismo, no seria bastante clara la division.

(*) Los anatómicos dividen el cuerpo humano en tres vientres: *el sumo, el medio y el infimo*. En consecuencia hacen mal los que lo dividen en dos, puesto que por la naturaleza son tres.

§ 48.

Qué deba establecerse respecto de las subdivisiones.

Lo que hemos dicho respecto de la division, puede aplicarse tambien á las *subdivisiones*; teniendo presente, sin embargo, que éstas no deben multiplicarse sin necesidad, porque mientras más pequeño sea el polvo á que se reduzca una gran piedra, tanto ménos podrá comprenderse la magnitud de aquella. (*)

SECCION IV.

De los juicios y proposiciones.

§ 49.

Qué sea juicio, y qué proposicion.

Cuando el entendimiento compara entre sí dos ideas que tiene bien percibidas, y las reúne ó las divide, se dice que ha formado un *juicio*. (§ 11.) Y una vez que el juicio se ha expresado con palabras, recibe el nombre de *proposicion* ó *enunciacion*.

§ 50.

Partes ó términos de la proposicion.

Como por medio del juicio se comparan entre sí dos ideas: (§ 49.)

(*) Rectamente dice Séneca: (Epist. 89.) "Yo dividiria la filosofia en partes, y no en pedazos, siendo más útil dividirla en miembros, que distribuirla en porciones muy pequeñas, porque tan difícil es de comprender lo muy pequeño, como lo muy grande. El pueblo se divide por tribus y el ejército por centurias. Cuando una cosa ha llegado á tener cierto grado de magnitud, se le conoce mejor dividiéndola en partes, con tal de que, como ya he dicho, estas no sean infinitas ni demasiado pequeñas. Tanto inconveniente hay en dividir demasiado, como en no dividir; y resulta una gran confusion de dividir una cosa hasta convertirla en polvo."

es consiguiente que toda proposicion conste *de sujeto y de predicado*, cuyos términos se unen entre sí por médio de la *cópula* «es»; aunque esta, lo mismo que el sujeto, se oculta muchas veces en el predicado, y por tanto toda la proposicion puede expresarse en esos casos con una ó con dos palabras; v. gr.: *la tierra se mueve, perezca, nieva, llueve.*

§ 51.

Qué sea sujeto, qué predicado y qué cópula.

Sujeto, es aquello á lo que se atribuye alguna cosa: *predicado*, lo que se le atribuye: *cópula*, la que indica la relacion que hay entre el sujeto y el predicado, ó el modo como se encuentran entre sí.

§ 52.

La proposicion es afirmativa ó negativa.

El que compara entre sí dos ideas, juzga que las debe *unir*, ó cree que las debe *separar*. (§ 49.) En el primer caso, la proposicion se llama *afirmativa*; y en el segundo, *negativa*, cuyo signo de negacion es el adverbio *no*, que debe referirse á la *cópula*. (*)

§ 53.

Es tambien universal, particular ó singular.

Al formar un juicio, fácilmente se advierte que el predicado

(*) Porque si el adverbio *no*, se refiere al sujeto ó al predicado, la proposicion no es negativa, sino *infinita*, y puede decirse con exactitud que es afirmativa: v. gr.: *el que no considera las cosas atentamente, se engaña. Los judíos son "Loammí;"* esto es, *no mi pueblo.*

conviene ó disconviene siempre al sujeto; ó solo algunas veces, y bajo ciertas y determinadas circunstancias. En el primer caso, resultan proposiciones *universales*: en el segundo, *particulares*. Las *singulares*, que son las que enuncian algo, de un individuo, ocupan el lugar de las universales, siempre que se trata de la forma (*)

§ 54.

Proposiciones modales.

Algunas veces, no solo juzgamos que el predicado conviene ó no conviene al sujeto, sino que definimos tambien el modo segun el cual, le conviene ó no le conviene. En tal caso, las proposiciones se llaman *modales*; y los modos que la determinan son cuatro: *ser necesario, acontecer, ser posible, ser imposible.* (*)

§ 55.

Proposiciones exponibles.

Hay tambien proposiciones *exponibles*: de estas, unas son *ex-*

(*) Porque cuando se trata de la materia, las proposiciones singulares suelen imitar á las *particulares*, siempre que el predicado no conviene á todo el individuo, sino á una sola de sus partes. Y así, esta proposicion: *Sócrates vivió*, es semejante á una universal. Estas otras: *Sócrates fué un sábio; Sócrates bebió la cicuta*, se comparan á las particulares.

(*) V. gr. *Puestos los requisitos necesarios para ver, es necesario que el ojo vea. Acontece que el ojo sano no vea. Es posible cuadrar un círculo. Es imposible que haya dos entes infinitos.* Respecto de esta materia, deben observarse las reglas siguientes: 1ª Las proposiciones necesarias constituyen un fundamento de demostracion directa y firmísima. 2ª Las imposibles producen una demostracion indirecta, que algunas veces ni los matemáticos desprecian. 3ª Las restantes proposiciones, cuando se trata de demostracion, raras veces producen otra cosa, que una verdad probable, porque una cosa contingente ó posible no siempre se reduce al acto.

clusivas, como v. gr.: *solo la fé justifica*: otras *exceptivas*; v. gr. *fuera de la virtud, toda posesion es incierta*: otras, *restrictivas*; v. gr.: *el obispo, como príncipe, disfruta del derecho de la espada*; y otras, finalmente, *comparativas*; v. gr.: *el alma es más digna que el cuerpo*.

§ 56.

Por qué se llamen así.

Tales proposiciones se llaman *exponibles*: 1º porque su sentido no es perceptible, si no es que se resuelvan en dos proposiciones: 2º porque muchas veces son virtualmente negativas, aunque parezcan afirmativas.

§ 57.

Qué proposiciones sean universalmente verdaderas.

Fácilmente se comprende que la proposicion puede ser universal ó particular, si se atiende á la *hipótesis* y á la *tésis*, que verdaderamente hay en toda proposicion. Se entiende por *tésis*, la misma enunciacion; y por *hipótesis*, la condicion, bajo la cual, es verdadera la enunciacion. En esta materia debe observarse la regla siguiente: *siempre que la hipótesis ó condicion, bajo la cual es verdadera una proposicion, oculta en sí misma la naturaleza del sujeto, entónces la proposicion es universal. Pero si la condicion se ha de buscar fuera de la naturaleza del sujeto, la proposicion es necesariamente particular.* (*)

(*) Así es que puedo decir rectamente: *todo aire es grave*. Porque aquí no puede suponerse otra condicion, que la naturaleza del mismo aire, de la que se deduce claramente su gravedad. Pero no podré decir que *todo aire está enrarecido*, porque si es que ha de enrarecerse, debe ponerse la condicion en una cosa que esté fuera de la naturaleza del aire; v. gr. en el calor. Así es que deberé decir: *algún aire está enrarecido*.

§ 58.

Qué sean axiomas, y qué postulados.

Los matemáticos, y sus imitadores, los filósofos, aplican determinadas proposiciones. Cuando estas fluyen inmediatamente de la definicion, y son teóricas, se llaman *axiomas*: si son prácticas, *postulados*. (*)

§ 59.

Si acaso necesiten de prueba los axiomas y los postulados.

De lo dicho se deduce fácilmente en qué sentido se dice que los axiomas y postulados no necesitan de prueba. Porque si la misma definicion es verdadera, no puede dejar de serlo tambien una proposicion que fluye inmediatamente de ella. Pero cuándo sea cierta la definicion, y cuándo necesite de prueba, ya lo dijimos arriba. (§ 42.)

§ 60.

Qué sean teoremas y qué problemas.

Las proposiciones que nacen de la comparacion de muchas

(*) V. gr.: sea esta la definicion: *círculo es una figura, cuya periferia, en cualquiera de sus puntos, dista igualmente del centro*. Si de tal definicion deduzco que *todos los ródios que se tiren del centro del círculo á la periferia, son iguales, tendré un axioma*. Pero si de la misma definicion inferio que *puede describirse un círculo, moviendo un hilo ó una línea desde el centro, habré formado un postulado*.

definiciones; si son teóricas, se llaman *teoremas*; y si prácticas, *problemas*. (*)

§ 61.

Unos y otros necesitan siempre de demostracion.

La verdad de los teoremas y problemas no es tan clara como la de los axiomas y postulados (*) Por eso es que los primeros deben demostrarse.

§ 62.

Qué sea corolario.

Si deducimos algo nuevo de un axioma, de un postulado, de un teorema ó de un problema, la proposicion deducida se llama *corolario ó consecuario*. V. gr.: del teorema de que hablamos en el § 60, infero rectamente: que *bajo los polos, el dia y la noche siempre son iguales*. Del problema de que se habló en el mismo § 60, deduzco: que *en cada uno de los ángulos igualmente divididos, pueden encontrarse cuatro regiones secundarias*. He allí dos consecuarios.

(*) V. gr.: de las definiciones de polos, de ecuador y de horizonte, comparadas entre sí, fluye naturalmente esta proposicion: *bajo los polos ártico y antártico, el dia, lo mismo que la noche, dura seis meses*. Este es un teorema. Si se comparan entre sí las definiciones de la línea meridional y de las regiones del mundo, podremos decir que, *dividida la línea meridional por una línea perpendicular, pueden encontrarse las cuatro regiones principales del mundo*. He allí un problema.

(*) Porque nacen de la comparacion de diversas definiciones; y porque no todos pueden comprender las definiciones que yo tenga, las que haya comparado entre sí, y de qué manera haya racionado. Luego yo debo manifestar; esto es, presentar la demostracion.

§ 63.

Qué sea escolio.

Siempre que se ilustra una proposicion con ejemplos ó con citas históricas, ó siempre que se le agrega alguna cosa notable, se dice que se ha formado un *escolio*.

§ 64.

Uso de esta division de las proposiciones.

Aunque los filósofos raras veces agregan esas denominaciones á cada una de sus proposiciones; (á diferencia de los matemáticos, que lo hacen siempre;) es útil, sin embargo saber cuáles sean cada una de esas proposiciones; porque así comprendemos desde luego cuáles sean las que necesitan demostracion.

§ 65.

De cuántos modos pueda derivarse una proposicion de otra.

Hemos manifestado ántes (§ 58 y sig.) que de una proposicion pueden deducirse otras. Ahora diremos que tal deducion puede hacerse *por conversion, por oposicion ó por silogismo*. (*)

§ 66.

Qué sea conversion.

Conversion es la trasposicion que se hace, poniendo el sujeto

(*) Y así v. gr.: Si yo sé que *todo hijo de familia está sujeto á derecho ageno*; por las reglas de conversion sabré tambien: que *no todos, sino algunos de los que están sujetos á derecho ageno, son hijos de familia*; y por las reglas de oposicion sabré que es falsa esta proposicion: *algún hijo de familia no está sujeto á derecho ageno*. Del silogismo trataremos despues.

en lugar del predicado, y este en lugar de aquel; hecha de modo que ámbas proposiciones permanezcan verdaderas. (*)

§ 67.

Reglas de la conversion.

Como la proposicion debe convertirse de modo que ámbas proposiciones resulten verdaderas; (§ 66.) y como no siempre sea verdadera la que resulta de la trasposicion de los términos; (§ 66 *) es consiguiente que para la conversion deben observarse ciertas reglas. Estas son las que vamos á exponer: 1ª La proposicion *universal negativa* y la *particular afirmativa*, se convierten *simplemente*: 2ª La *universal afirmativa* debe convertirse de manera que la resultante sea particular: 3ª La *particular negativa* se convierte simplemente, bien que en este caso, la partícula negativa no se refiere ya á la cópula, sino al sujeto; y por lo mismo, la proposicion resultante es afirmativa. (*) (§ 52.)

(*) Supongamos esta proposicion: *Todo hijo de familia está sujeto á derecho ageno.* Si la invierto diciendo: *todo el que está sujeto á derecho ageno es hijo de familia;* habré traspuesto los términos; pero resulta falsa una de las proposiciones; y en consecuencia, la conversion estará mal hecha.

(*) La primera conversion se llama *simple*; la segunda, *por accidente*; y la tercera, *por contraposicion.* Esta doctrina, tan sencilla y tan útil, suelen embrollarla algunos con palabras, con reglas y con versos oscurísimos. Nosotros no confundiremos las cosas serias con las fútiles. Aclaremos con ejemplos nuestra doctrina. Si es verdad que *ningun cuerpo es infinito*, ó que *algun cuerpo es penetrable*; será tambien ciertísimo que *ningun infinito es cuerpo*, y que *algo penetrable es cuerpo.* (reg. 1ª § 67.) Si es verdad que *todos los justos son mortales*; lo será tambien que *algunos mortales son justos.* (reg. 2ª § 67.) Finalmente: si es cierto que *algunos hombres no han de morir*; lo es tambien que *algunos que no han de morir son hombres.* (reg. 3ª § 67.)

§ 68.

Si acaso puedan convertirse algunas veces simplemente las particulares afirmativas.

Y así; todas las proposiciones universales afirmativas pueden convertirse, si la resultante es particular. (§ 67. 2.) Pero no todas pueden convertirse simplemente, sino en los casos siguientes: 1º cuando el predicado contiene la definicion del sujeto: (§ 40. 2.) 2º cuando uno de los términos comprende la causa próxima del otro: 3º cuando la diferencia, ó 4º cuando el propio es tal que le corresponda siempre, y á todo él exclusivamente. (*)

§ 69.

Qué sea oposicion.

De unas proposiciones sacamos otras, y conocemos su falsedad, por las reglas de *oposicion*, que es la comparacion de dos proposiciones que pugnan entre sí, ó verdadera ó especialmente.

§ 70.

De cuántas clases sea.

Quando se comparan entre sí proposiciones *universales afirmativas*.

(*) Por la razon 1ª del § anterior se convierte simplemente esta proposicion: *todo espíritu es sustancia pensadora.* Por la 2ª esta otra: *todos los que creen, se salvan.* Por la 3ª: *toda línea recta procede por el camino más breve.* Por la 4ª: *todo grave se dirige hacia abajo.*

mativas y particulares negativas ó universales negativas y particulares afirmativas; en tal caso, esa oposicion se llama *contradictoria*; pero si se compara una proposicion *universal afirmativa* con otra *universal negativa*, la oposicion entónces, se llama *contraria*: finalmente: si se compara una proposicion *particular* con otra *particular*, la oposicion se llama *subcontraria*. (*)

§ 71.

Reglas de cada una de ellas.

Respecto de las proposiciones *contradictorias*, debe establecerse esta regla: *de dos proposiciones contradictorias, la una ha de ser siempre verdadera, y la otra, falsa. Dos proposiciones contrarias pueden ser simultáneamente falsas; pero nunca podrán ser ambas verdaderas. Finalmente: las proposiciones subcontrarias pueden ser ambas verdaderas ó ambas falsas.*

§ 72.

Uso de ellas.

Estas reglas son de una grande utilidad para investigar la verdad; para establecer las cuestiones, y para juzgar de las controversias. (*)

(*) He aquí dos proposiciones contradictorias: *todo lo bueno es hermoso. Algo que es bueno no es hermoso.* Ejemplo de dos proposiciones contrarias. *Todo lo bueno es sempiterno. Nada bueno es sempiterno.* Finalmente: son subcontrarias las siguientes: *Algo bueno pertenece al entendimiento. Algo bueno no pertenece al entendimiento.*

(*) Porque, perteneciendo á la investigacion de la verdad el averiguar cuándo sea falsa alguna cosa; una vez conocida la verdad, en virtud de la oposicion contradictoria, conozco con evidencia lo que es falso. Ademas: como en las controversias y disputas, deben defenderse proposiciones contradictorias; si no sucede así, vendrá á ser nugatoria la controversia ó disputa, ó ninguno de los disputantes la tratará con tino.

SECCION V.

Del raciocinio ó silogismo.

§ 73.

Conexion.

Ya vimos de qué modo el entendimiento compara entre sí dos ideas. Si la comparacion la hace entre tres, se dice que *raciocina*; (§ 10.) y por lo mismo, ya es tiempo de que tratemos del *raciocinio*, ó *silogismo*.

§ 74.

Cómo proceda el entendimiento al raciocinar.

Al formar los silogismos, el entendimiento procede como un aritmético que se ocupa de una *regla de tres*; (§ 9.) y así lo indica el mismo vocablo: es consiguiente, por lo mismo, que así como el aritmético, dadas dos cantidades que le son conocidas, saca de ellas una tercera, que le era desconocida; así tambien el entendimiento, siempre que *raciocina*, forma una comparacion de dos ideas con una tercera, para deducir de ahí si las debe unir ó separar. (*)

(*) Y así, de la comparacion del *alma* con el *cuerpo* y con el *pensamiento*, deduzco fácilmente que no pueden unirse el alma y el cuerpo. De la comparacion del *alma* con el *espíritu* y con el *pensamiento*, infero desde luego que pueden unirse el alma y el espíritu; y que por lo mismo, el alma no es una sustancia corpórea, sino *espiritual*.

§ 75.

Qué sea raciocinio ó silogismo.

Y así, *raciocinio* ó *silogismo* es la operacion del entendimiento, que, por médio de la comparacion de dos ideas con una tercera, conoce si deben unirse ó separarse.

§ 76.

No puede tener cuatro términos.

Siendo tres las ideas que deben compararse, (§ 75.) es consiguiente que desde el momento en que se encuentren cuatro ideas en un silogismo, el raciocinio sea vicioso. (*)

§ 77.

Qué sea término mayor, qué menor y qué médio.

Esas tres ideas, si se expresan con palabras, se llaman *términos*. Aquel respecto del cual se busca algo, se llama *menor*; lo que de él se busca, *mayor*; y aquel con el cual se comparan esos dos, suele llamarse *médio*. (*)

(*) Esto sucede muchas veces cuando una palabra es susceptible de diversas acepciones. De aquí es que raciocinaria mal el que dijera: *El espíritu es una sustancia pensadora; luego tambien el espíritu de vino es una sustancia pensadora.* Aquí la palabra *espíritu* se toma en diversas acepciones; y por lo mismo, hay cuatro ideas en un solo silogismo.

(*) Así, v. gr.: Si quiero saber si el *aire es grave*, y para averiguarlo, comparo esas dos ideas con la *presion de los cuerpos*: *aire* será el término *menor*, porque se trata de averiguar algo respecto de él: *grave*, el término *mayor*, porque tratamos de averiguar si él le conviene ó no le conviene al aire; y *presion de los cuerpos* será el término *médio*, porque con él se han comparado las otras dos ideas.

§ 78.

Cuántas sean las proposiciones del silogismo.

Como tres ideas ó tres términos no pueden compararse de otro modo, que estableciendo la comparacion de cada uno de ellos con cada uno de los otros dos; es consiguiente que todo silogismo perfecto deba constar de tres proposiciones, de las cuales, aquella que se compone del término mayor y del término médio, se llama *mayor*: la que se forma del término menor y del médio, *menor*; y la compuesta por los términos mayor y menor, se llama *conclusion*. (*)

§ 79.

Cuáles sean los fundamentos del raciocinio.

Por lo demas: como el acto de raciocinar es semejante á una operacion aritmética: (§ 74.) los fundamentos del silogismo deben ser los mismos que los de la aritmética. Esta tiene los siguientes axiomas: 1º Las cosas que convienen con una tercera, convienen entre sí. 2º Las cosas que discrepan con una tercera, discrepan entre sí. (*) 3º Las cosas que se afirman ó se niegan

(*) Así: si quiero construir un silogismo con los términos expresados en la nota del § anterior, diré:

Lo que oprime los cuerpos inferiores es grave;

El aire oprime los cuerpos inferiores;

Luego el aire es grave.

La primera proposicion es la *mayor*; la segunda, la *menor*; y la tercera, la *conclusion*.

(*) Así es que raciocino, rectamente diciendo:

$$B \text{ no es } = C \quad 4+3 \text{ no es } = \frac{12}{1}$$

$$A \text{ es } = C \quad 6 \text{ es } = \frac{12}{2}$$

$$\text{Luego } A \text{ no es } = B \quad 6 \text{ no es } = 4+3$$

de un sujeto universalmente, las mismas cosas se afirman ó se niegan de cada una de aquellas que se contienen en él.

§ 80.

Cuántas figuras resulten de ahí.

Si los términos se disponen de manera que el *médio* sea el sujeto de la proposición *mayor* y el predicado de la *menor*; el silogismo estará en *primera figura*: si el *médio término* está de predicado en ambas proposiciones; el silogismo estará en *segunda figura*: y si el mismo *médio término* es el sujeto de las dos proposiciones, el silogismo estará en *tercera figura*. (*)

§ 81.

Diferencia de esas figuras.

La primera siempre procede de aquello que compete univer-

Sustituyamos las palabras y construyamos el silogismo:

*La materia no piensa;
El alma piensa;
Luego el alma no es materia.*

Lo mismo sería si se dijera: *el alma y la materia discrepan en esto: que aquella piensa, y esta no piensa; luego discrepan entre sí; esto es el alma no es materia.*

(*) Así: es silogismo de la *primera figura*, el siguiente:

*Lo que piensa es espíritu;
El alma piensa;
Luego el alma es espíritu.*

Lo es de la *segunda*, este otro:

*El cuerpo no piensa;
El alma piensa;
Luego el alma no es cuerpo.*

Lo es finalmente de la *tercera*, el siguiente:

*Todo ente pensador es espíritu;
Algo pensador hay en el hombre;
Luego algun espíritu hay en el hombre.*

salmente á una cosa, á aquello que se contiene bajo la misma cosa: (*) (§ 83. 3.) la *segunda*, de lo contrario; (**) (§ 80. 2.) y la *tercera*, de la conveniencia de una cosa con otra, relativamente á una tercera. (***) (§ 80. 1.)

§ 82.

Reglas de estas figuras.

De lo dicho se deduce fácilmente: 1º que en la primera figura, la proposición mayor debe ser siempre universal, y la menor, afirmativa: 2º que en la segunda, la mayor debe ser también universal, y una de las premisas, lo mismo que la conclusión, negativas: 3º que en la tercera figura, la menor debe ser afirmativa, y la conclusión, particular. (*)

(*) A esto llaman los lógicos: *dicho de todo y de nada*, porque consiste en esta regla: *todo lo que se afirma ó se niega de un sujeto universalmente, puede afirmarse ó negarse de todas aquellas cosas, que se contienen bajo aquel sujeto.*

De aquí deduzco rectamente:
*Toda figura está cerrada por sus líneas;
El cuadrado es una figura;
Luego el cuadrado está cerrado por sus líneas.*

Porque lo que se afirma universalmente de toda figura, no puede dejar de afirmarse del cuadrado, que se contiene bajo el género figura.

(**) Y así: como *el alma piensa, y la materia no piensa*, deduzco rectamente, según la figura segunda, que *el alma no es materia*, porque de las cosas contrarias son contrarios los predicados, [§ 79. 2.]

(***) Y así: como *lo que piensa es espíritu, y algo que piensa hay en el hombre*, porque en el hombre hay algo que conviene con el espíritu; esto es, que piensa; deduzco rectamente que *algun espíritu hay en el hombre*. (§ 79. 1.)

(*) Estas son las reglas especiales, que aunque hoy son despreciadas por aquellos que repugnan una sólida doctrina; reconocen frecuentemente su utilidad los que verdaderamente desean encontrar la verdad. Porque ¿cómo puede investigarse la verdad, si no es racionando? Y ¿quién puede estar persuadido de haber racionado rectamente, sino aquel que conoce con perfección las reglas del buen racionamiento? Estas reglas, pues, son muy sólidas, lo mismo que otras muchas que hoy desprecia el vulgo.

Reglas generales de los silogismos.

Tambien puede ya decirse fácilmente: 1º por qué en el silogismo no deba haber, sino tres términos: (§ 76.) 2º por qué, ni de proposiciones puramente particulares, ni 3º de las puramente negativas, pueda sacarse conclusion alguna; (*) y finalmente, 4º por qué la conclusion imite la parte más débil.

Qué deba decirse de los modos, de la exposicion y de la reduccion de los silogismos.

Las doctrinas que enseñan los lógicos, respecto de los modos, de la reduccion y de la exposicion de los silogismos, distan mucho de ser absurdas, como se lo persuade el vulgo: por el contrario, si se entiende rectamente lo que hasta aquí hemos dicho, se comprenderá que todo es necesario.

(*) En un silogismo compuesto de proposiciones meramente particulares, se ratiocina así: *las cosas que discrepan respecto de una tercera, convienen entre si.* En el silogismo formado de proposiciones meramente negativas; se ratiocina de este otro modo: *las cosas que discrepan de una tercera, que no pertenece á la misma cosa, discrepan entre si.* Ambas reglas son absurdas. [§ 80.] Luego los silogismos formados con proposiciones meramente particulares, ó meramente negativas son absurdos. V. gr.:

- Algunos hombres son hermosos;*
- Algunos hombres son deformes;*
- Luego algunos deformes son hermosos.*
- Ninguna materia piensa;*
- Ningun espíritu es materia;*
- Luego ningun espíritu piensa.*

Entimema.

Aquí debe observarse que sucede frecuentemente omitirse alguna de las premisas, por subentenderse con facilidad. En este caso, el silogismo se convierte en entimema. (*)

Sorites.

Si las proposiciones de muchos silogismos se ligen en una série, de modo que el predicado de la primera sea siempre el sujeto de la siguiente; (*) se forma entónces un sorites. Este mo-

(*) V. gr.: Si digo: *el alma piensa; luego el alma es espíritu; ó de esto otro: lo que piensa es espíritu; luego el alma es espíritu;* habré formado dos entimemas, cuyas premisas omitidas, cualquiera las suple fácilmente.

(*) Verdaderamente este ratiocinio es la reunion de muchos silogismos, y de aquí es que suele ser mucho más claro si se resuelve en entimemas. Hé aquí un sorites:

- El alma es una sustancia que piensa;*
- La sustancia que piensa es espíritu;*
- El espíritu no es extenso;*
- Lo que no es extenso no tiene partes fuera de partes;*
- Lo que no tiene partes fuera de partes, es indisoluble;*
- Lo que es indisoluble es inmortal;*
- Luego el alma es inmortal.*

Este sorites quedaria más claro, resolviéndolo en entimemas, de este modo: *El alma es una sustancia que piensa; la sustancia que piensa, es espíritu; luego el alma es espíritu. El espíritu no es cosa extensa; luego el alma no es extensa. Lo que no es extenso, no tiene partes fuera de partes; luego el alma no tiene partes fuera de partes. Lo que no tiene partes fuera de partes, no puede disolverse; luego el alma no puede disolverse. Lo que no puede disolverse es inmortal; luego el alma es inmortal.*

9878

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
"ALFONSO REYES"
Apto. 1625 MONTERREY, MEXICO

do de raciocinar, si bien es el más eficaz de todos para demostrar alguna cosa; es cierto tambien que fácilmente degenera en sofisma ó paralogismo si se mezcla en él una proposicion que no sea necesariamente verdadera; (**) ó si son meramente negativas las proposiciones que forman el sorites.

§ 87.

Silogismo compuesto.

Algunas veces sucede que la proposicion mayor de un silogismo es compuesta; y entónces puede ser ó *condicional*, como v. gr.: *si el aire oprime los cuerpos inferiores, es grave*: ó *disyuntiva*, como esta: *ó he hablado bien, ó he hablado mal*: ó *copulativa*, v. gr.: *nadie puede servir simultáneamente á Dios y al mundo*. En tales casos, los silogismos se llaman *compuestos*.

§ 88.

Silogismo condicional.

Los silogismos condicionales son rectos: 1º cuando la consecuencia de la mayor es verdadera: 2º cuando se concluye de la posicion antecedente á la consiguiente: 3º cuando se concluye de la remocion del consiguiente, á la remocion del antecedente. (*)

(**) De aquí se deduce fácilmente, cuál sea el vicio del siguiente sorites: *El alma está en el cuerpo; luego está en un lugar. Lo que está en un lugar, es coextenso en lugar; luego el alma es coextensa. Lo que es coextenso es extenso; luego el alma es extensa. Lo que es extenso es corpóreo; luego el alma es corpórea*. El vicio de este sorites consiste en la falsedad de esta proposicion: *lo que está en un lugar es coextenso*.

(*) De aquí es que son rectos los siguientes raciocinios: 1º *Si el aire oprime los cuerpos que están debajo de él, es grave: es así que es cierto lo primero; luego tambien lo es lo segundo*. 2º *Si el alma*

§ 89.

Disyuntivo.

El silogismo *disyuntivo* concluye rectamente: 1º cuando los miembros de la proposicion mayor están verdaderamente desunidos: 2º cuando la proposicion comprende todos los miembros opuestos; y 3º cuando se procede de la remocion de los restantes á la posicion de uno, ó viceversa (*)

§ 90.

Copulativo.

Finalmente, el silogismo *copulativo* rectamente construido,

no es espíritu, debe ser extensa; es así que no es verdadero lo segundo; luego tampoco lo será lo primero. Por el contrario: son viciosos los siguientes argumentos: 1º *Si San Pedro estuvo en Roma, fué obispo de la ciudad: es cierto lo primero; luego tambien lo segundo*. 2º *Si los judios fueran mahometanos, serian infieles: no es cierto lo primero; luego tampoco lo segundo*. 3º *Si los judios son mahometanos, son infieles: lo segundo es verdadero; luego tambien lo primero*. El primer silogismo peca contra la primera regla; el segundo, contra la segunda; y el tercero, contra la tercera.

(*) De aquí depende que sea recto el siguiente raciocinio: *El alma es, ó corpórea, ó espiritual; es así que no es corpórea luego es espiritual: ó es así que es espiritual; luego no es corpórea*. Por el contrario: son viciosos los siguientes silogismos: 1º *Los mahometanos, ó insultan á Jesucristo con blasfemias, ó creen en él; es así que no hacen lo primero; luego creen en Jesucristo*. 2º *Si interviene un cuasi contrato entre el tutor y su pupilo infante, este consintió tácita ó expresamente; es así que no consintió expresamente; luego lo hizo tácitamente*. 3º *El alma es espíritu ó cuerpo; es así que no es cuerpo; luego tampoco espíritu*. El primer silogismo peca contra la primera regla; el segundo, contra la segunda; y el tercero, contra la tercera.

concluye con exactitud: 1º cuando la mayor es negativa: 2º cuando se procede de la posición de un miembro á la remoción del otro, ó viceversa. (*)

§ 91.

Dilema.

Si de cada uno de los miembros de la proposición disyuntiva, ó de la condicional y disyuntiva al mismo tiempo, se deducen nuevos corolarios; entonces se forma un elegante silogismo, que se llama *dilema*. Este raciocinio, así como es muy eficaz para demostrar lo absurdo de una tesis; así también degenerará fácilmente en sofisma: 1º cuando los miembros no sean opuestos: 2º cuando se omitan algunos: 3º cuando los corolarios no fluyan necesariamente de cada uno de los miembros; (*) y 4º cuando no sean de la misma importancia.

§ 92.

Modales y exponibles.

Respecto de los silogismos *modales y exponibles*, no hay mu-

(*) Luego raciocinó bien el Salvador cuando dijo: *Nadie puede servir á Dios y al mundo; los avaros sirven al mundo; luego no pueden servir á Dios.* Por el contrario, el siguiente silogismo es vicioso. *El hombre puede confesar á Jesucristo y vivir malvadamente; es así que los judíos viven malvadamente; luego confiesan á Jesucristo.* Cualquiera comprende que tal silogismo peca contra las dos reglas establecidas.

(*) Luego raciocinó bien el Salvador cuando dijo: *O he hablado bien, ó he hablado mal. Si mal, ¿por qué no lo pruebas? Si bien, ¿por qué me hieres?* Por el contrario: casi todas las reglas del dilema se encuentran violadas en el siguiente, que es de Bion. *Si te casares, tu mujer ha de ser hermosa ó deforme: si es hermosa te deshonrará; si es deforme te fastidiará. Luego si obras con cordura, no debes casarte.* Lo mismo sucede con este otro: *Si eres juez, administrarás la justicia, ó bien, ó mal. Si bien, ofenderás á los hombres. Si mal, ofenderás á Dios; luego nunca debes ser juez.*

cho que decir, porque habiendo explicado ya la naturaleza de las proposiciones *modales y exponibles*; (§ 53 y sig.) puede conocerse fácilmente también la naturaleza de estos silogismos.

CAPITULO III.

DE LA VERDAD Y DE LO FALSO.

SECCION I.

De la verdad en general.

§ 93.

Razon de la conexión.

Si alguno usa bien de las operaciones de su entendimiento, se puede decir que usa bien de su razón. Y como la recta razón es la facultad de deducir unas verdades de otras por una conclusión necesaria, es consiguiente que procediendo de este modo se encuentre la *verdad*, de la cual vamos ya á ocuparnos cuidadosamente.

§ 94.

De cuántas clases sea la verdad.

La *verdad* es, ó *metafísica*, ó *moral* ó *lógica*. Para los *metafísicos* es verdadero todo lo que tiene una esencia que le conviene. En este sentido se dice, v. gr.: que Jesucristo es *verdadero Dios y verdadero hombre*. Para los *éticos*, la verdad es la conveniencia de las palabras ó de los signos con los pensamientos del entendimiento. Según ellos, el que dice lo que siente, habla con *verdad*; y el que dice lo que no siente, se expresa con falsedad. Nosotros vamos á ocuparnos de la *verdad lógica*.

concluye con exactitud: 1º cuando la mayor es negativa: 2º cuando se procede de la posición de un miembro á la remoción del otro, ó viceversa. (*)

§ 91.

Dilema.

Si de cada uno de los miembros de la proposición disyuntiva, ó de la condicional y disyuntiva al mismo tiempo, se deducen nuevos corolarios; entonces se forma un elegante silogismo, que se llama *dilema*. Este raciocinio, así como es muy eficaz para demostrar lo absurdo de una tesis; así también degenerará fácilmente en sofisma: 1º cuando los miembros no sean opuestos: 2º cuando se omitan algunos: 3º cuando los corolarios no fluyan necesariamente de cada uno de los miembros; (*) y 4º cuando no sean de la misma importancia.

§ 92.

Modales y exponibles.

Respecto de los silogismos *modales y exponibles*, no hay mu-

(*) Luego raciocinó bien el Salvador cuando dijo: *Nadie puede servir á Dios y al mundo; los avaros sirven al mundo; luego no pueden servir á Dios.* Por el contrario, el siguiente silogismo es vicioso. *El hombre puede confesar á Jesucristo y vivir malvadamente; es así que los judíos viven malvadamente; luego confiesan á Jesucristo.* Cualquiera comprende que tal silogismo peca contra las dos reglas establecidas.

(*) Luego raciocinó bien el Salvador cuando dijo: *O he hablado bien, ó he hablado mal. Si mal, ¿por qué no lo pruebas? Si bien, ¿por qué me hieres?* Por el contrario: casi todas las reglas del dilema se encuentran violadas en el siguiente, que es de Bion. *Si te casares, tu mujer ha de ser hermosa ó deforme: si es hermosa te deshonrará; si es deforme te fastidiará. Luego si obras con cordura, no debes casarte.* Lo mismo sucede con este otro: *Si eres juez, administrarás la justicia, ó bien, ó mal. Si bien, ofenderás á los hombres. Si mal, ofenderás á Dios; luego nunca debes ser juez.*

cho que decir, porque habiendo explicado ya la naturaleza de las proposiciones *modales y exponibles*; (§ 53 y sig.) puede conocerse fácilmente también la naturaleza de estos silogismos.

CAPITULO III.

DE LA VERDAD Y DE LO FALSO.

SECCION I.

De la verdad en general.

§ 93.

Razon de la conexión.

Si alguno usa bien de las operaciones de su entendimiento, se puede decir que usa bien de su razón. Y como la recta razón es la facultad de deducir unas verdades de otras por una conclusión necesaria, es consiguiente que procediendo de este modo se encuentre la *verdad*, de la cual vamos ya á ocuparnos cuidadosamente.

§ 94.

De cuántas clases sea la verdad.

La *verdad* es, ó *metafísica*, ó *moral* ó *lógica*. Para los *metafísicos* es verdadero todo lo que tiene una esencia que le conviene. En este sentido se dice, v. gr.: que Jesucristo es *verdadero Dios y verdadero hombre*. Para los *éticos*, la verdad es la conveniencia de las palabras ó de los signos con los pensamientos del entendimiento. Según ellos, el que dice lo que siente, habla con *verdad*; y el que dice lo que no siente, se expresa con falsedad. Nosotros vamos á ocuparnos de la *verdad lógica*.

§ 95.

Qué sea para los lógicos verdad, y qué falso.

Verdad lógica es la conveniencia de nuestras ideas con los objetos. ()* Por eso es, que si yo concibo, v. gr.: que una torre, ó cualquiera otra cosa es redonda, y el objeto es verdaderamente redondo, habré alcanzado la verdad, porque en tal caso, las ideas convienen con el objeto. Por el contrario: *falso, es la disconveniencia de las ideas con el objeto.*

§ 96.

Verdad de la idea, del juicio y del raciocinio.

Y así, la verdad, lo mismo que la falsedad consiste en la *idea* simple, segun que yo conciba la cosa tal como es, ó como no es: (*) ó en el *juicio*, segun que yo reuna las ideas que deben reunirse, y separe, las que deben separarse, ó al contrario: ó finalmente en el *raciocinio*, siempre que discurra yo rectamente en la forma y en la materia, ó al contrario.

§ 97.

Cuándo se diga que el juicio es verdadero.

La verdad *del juicio* requiere: 1º que se unan las ideas que

(*) Luego la *verdad* existe: en la *cosa*, como fundamento: en el *entendimiento*, como en sujeto, y en las *palabras* con que expresamos el pensamiento del alma, como en signo.

(*) Porque aunque hay algunos que niegan que la verdad pueda consistir en una sola idea; sin embargo, si decimos que es falsa la idea que discrepa de su objeto, ¿por qué no podremos decir que es *verdadera* la que conviene con él? Confesemos, pues, que lo verdadero y lo falso puede existir en una sola idea.

deben unirse, y se separen las que deben separarse: v. gr.: *el fuego es cálido: el fuego no es fino*: 2º que las ideas se unan ó se separen de tal manera, que no se conviertan en universales las que son particulares, ni las particulares en universales: v. gr.: *todas las figuras están cerradas por líneas. Algunas figuras son regulares.*

§ 98.

De cuántas maneras se diga falso el juicio.

De lo dicho se deduce fácilmente que lo falso puede ocultarse: ó en la *cualidad* de las proposiciones; esto es, en su afirmación ó negación, ó en su *cantidad*; esto es, en su universalidad ó particularidad. (*)

§ 99.

Cuándo sea verdadero el raciocinio.

Perteneciendo á la verdad de los raciocinios que el silogismo sea recto, tanto en razon de la *forma*, como en razon de la *materia*: (§ 96.) será falso el raciocinio, siempre que no se observen en la forma las reglas silogísticas; (§ 83 y sig.) ó siempre que, en razon de la *materia*, deje de ser verdadera alguna de las premisas. (*)

(*) Así es que si digo: *el fuego es fino; el fuego no es caliente*; lo falso se oculta en la cualidad de las proposiciones, porque afirmo lo que debiera negarse; y niego lo que debiera afirmarse. Pero si yo digo que *todas las figuras son regulares*, y que *algunas figuras están cerradas por líneas*; en tales casos, lo falso se oculta en la cantidad, porque se atribuye á todas las figuras lo que solo conviene á algunas; y se atribuye únicamente á algunas lo que conviene á todas.

(*) Aun de premisas verdaderas puede resultar una conclusion falsa, si es viciosa la forma ó la consecuencia: v. gr.: *ningun mártir*

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
"ALFONSO REYES"
1940. 1625 MONTERREY, MEXICO

Qué sea paralogismo.

Los falsos raciocinios de esa clase, se llaman *paralogismos* y *sofismas*; que consisten en unos silogismos que deducen una conclusion falsa, de un principio verdadero ó falso; y que, por lo mismo, engañan con una aparente demostracion. (*)

Qué sean sofismas.

Sofismas por el contrario, son aquellos raciocinios con que se engañan los hombres por una aparente probabilidad. Suelen llamarse tambien *falacias*. (*)

de los cristianos fué judío: ningún judío es cristiano; luego ningún mártir de los cristianos fué cristiano. Tambien puede deducirse accidentalmente una conclusion verdadera de falsas premisas: v. gr.: *el que cree en la creacion del mundo, es cristiano: Agustin creyó en la creacion del mundo; luego Agustin fué cristiano.* Pero si el silogismo es recto, tanto en razon de la materia, como en razon de la forma; entónces es ciertísimo que la conclusion que resulte de premisas verdaderas, ha de ser necesariamente verdadera.

(*) Tal fué el que ya ántes propusimos: *el alma está en el cuerpo; luego está en un lugar. Lo que está en un lugar es coextenso. Lo que es coextenso, es extenso; luego el alma es extensa.* Aquí, bajo una especie de demostracion, fundado en un principio falsísimo: *lo que está en un lugar es coextenso en lugar*; se deduce la falsa conclusion de que el alma es extensa. Por el contrario; si alguno raciocinase de este modo: *Todo grave oprime los cuerpos. Lo que oprime los cuerpos, comprime ó quiebra los cuerpos que están debajo: es así que el aire, ni comprime ni quiebra los cuerpos humanos, sin embargo de que están debajo de él; luego el aire no es grave:* cometeria tambien un paralogismo, porque del principio verdadero de que *los graves oprimen los cuerpos*, deduciria la falsa conclusion de que *el aire no es grave.*

(*) Porque ¿cómo podria creerse que hacia una especie de demostracion el hombre que raciocinara así: *Lo que no has perdido, lo tie-*

De cuántas clases sean los sofismas.

La falacia puede ocultarse, ó en la *dicción* ó en las mismas *cosas*. Los sofismas de la primera de estas dos clases son pueriles, y solo pueden engañar á un hombre estúpido. Los de la segunda, son algo más especiosos.

Falacias de diccion.

La falacia se oculta en la *dicción*: 1º cuando la *ambigüedad* está en la simple voz: 2º cuando lo está en una frase *anfibilógica*: 3º cuando consiste en la diversa *figura* de la diccion; y 4º cuando se mezclan los sentidos *compuesto* y *dividido*. (*) En todos estos casos, salta á los ojos el vicio de los cuatro términos. (§ 83.)

nes: es así que tú no has perdido cuernos; luego tienes cuernos. El que tal hiciera trabajaria espontáneamente en engañar, solo por parecer agudo. Esta clase de silogismos suelen llamarse tambien *sofismas*. En un principio se llamaban *sofisticos* todos los que profesaban la sabiduria; pero desde la época de Sócrates, por la gran necesidad de los sofistas que vivian en aquel tiempo, comenzó á envilecerse ese nombre, y ya se daba únicamente á los prendofilósofos. En el segundo y siguientes siglos de la era cristiana comenzó de nuevo á ser honorífica la denominacion de *sofistas*, puesto que así se llamaban los que unian el estudio de la filosofía con el de la elocuencia.

(*) Así: el sofisma de que usaron los Romanos contra Antioco, consistia en la *ambigüedad*. *Deben partirse las naves de aquel que ha prometido dar la mitad de ellas: Antioco hizo esta promesa; luego deben partirse sus naves.* Se engañan por *anfibialegoría* los Romanos cuando discurren así: *Aquel á quien se ha dicho: apacenta mis ovejas; ese es la cabeza visible de la iglesia. Tal cosa se dijo á Pedro; luego Pedro fué la cabeza visible de la iglesia.* Finalmente:

§ 104.

Falacias en las cosas. Primera clase de ellas.

La falacia se oculta en las cosas unimas, 5. cuando se unen muchas preguntas en una sola, 6 6. cuando se cambia el estado de la cuestion. En el primer caso, suele llamarse, falacia de muchas interrogaciones; y en el segundo, *ignorancia del principio.* (*)

§ 105.

Segunda clase.

Hay tambien falacia en las cosas, 7. cuando se demuestra algo valiéndose de un médio que aun está en cuestion: 8. cuando

hay diversa figura de dición en aquel argumento estúpido: *El pueblo crece de la tierra: una multitud de hombres es pueblo; luego una multitud de hombres crece de la tierra.* De esta misma clase son otra multitud de oráculos ambiguos. Finalmente, jugaba con la composición y division aquel jóven que intentaba persuadir á su rústico padre que habia cinco huevos en una sartén en que solo habia tres; y al efecto, usaba de este argumento: *Donde hay tres huevos, hay tambien dos. Tres y dos son cinco; luego estos tres huevos son cinco.*

(*) El siguiente argumento envuelve el sofisma de muchas interrogaciones. *El que no deja de hurtar, hurta: Caton no deja de hurtar; luego Caton hurta.* En el caso, la primera pregunta es esta: ¿Caton hurtó alguna vez, y despues dejó de hacerlo? Y la segunda, esta otra: ¿No dejó de hurtar Caton, porque nunca hurtó? Este género de sofisma pertenecia principalmente al antiguo modo socrático de disputar, que consistia en interrogaciones. Por el contrario: pertenece al sofisma de *ignorancia del principio*; el siguiente argumento: *Lo que Jesucristo dice, es verdadero: es así que Jesucristo dice: tu eres Pedro, y sobre esta piedra edificaré mi iglesia; luego tal cosa es verdadera.* Porque en el caso, no se trata de averiguar si es ó no verdadero lo que ha dicho Jesucristo, sino el sentido en que deban entenderse sus palabras.

do la conclusion se prueba por las premisas, y las premisas por la conclusion: 9. cuando no procede la consecuencia; y 10. cuando se hace la deducción de lo que es verdadero solo bajo cierto aspecto, á lo que lo es absolutamente. El sétimo género se llama *peticion de principio*; el octavo, *círculo*; el noveno, *falacia del consiguiente*; y el décimo *falacia de lo dicho segun alguna cosa, á lo dicho simplemente.* (*)

§ 106.

Tercera clase.

Se engañan igualmente 11. los que deducen algo absolutamente, de aquello que solo sucede por *accidente*; y 12. aquellos que presentan como causa lo que *no es causa.* (*)

§ 107.

Verdad cierta y probable.

Una verdad es cierta, y otra, probable: Es cierta la que se

(*) *Es peticion de principio*, aquel argumento de los Romanos: *Fuera de la iglesia, no hay esperanza de salvacion: los protestantes están fuera de la iglesia; luego no hay para ellos esperanza de salvacion.* Los mismos Romanos cometen *círculo*, cuando prueban la verdad de su iglesia con el testimonio de la escritura; y la divinidad con el testimonio de la iglesia. El siguiente argumento es sofisma de *consiguiente*: *Lo que nace, muere: el alma nace; luego muere.* Cometen la falacia de *lo dicho segun alguna cosa, á lo dicho simplemente*, los que raciocinan así: *El hombre muere: al hombre pertenece tambien el alma; luego el alma muere.*

(*) Es, por lo mismo, vicioso el siguiente argumento: *Hacerse furioso es malo: el que bebe se hace furioso; luego es malo beber.* Ni es ménos malo este raciocinio de los paganos contra los cristianos. *Desde que el cristianismo existió en el mundo, acaecieron mil desgracias en el órbe romano; luego el cristianismo fué causa de todas aquellas calamidades.*

apoya en una sensacion indudable, ó en un principio cierto y evidente. Y es *probable*, la que solo se funda en una hipótesis. (*)

§ 108.

Si acaso sea de algun valor la verdad probable.

La verdad *probable* convence al entendimiento ménos que la *cierta*; pero en la vida civil, aquella puede ser tan útil como esta. (*) Y como la probabilidad tiene muchos grados, algunas veces sucede que no dista mucho de la verdad.

§ 109.

De cuántas maneras sea lo falso.

Y así, lo *falso* es, ó *cierto* ó *probable*. Es *cierto*, cuando repugna manifiestamente á la sensacion ó á un principio eviden-

(*) Se dice que la verdad se apoya en un principio cierto y evidente cuando su conexion con el principio se percibe con toda claridad. Esta se consigue por médio de la *demonstracion*. Por el contrario: la verdad que se apoya en una sensacion indudable, no puede percibirse claramente, sino por la *ostension* y la *experiencia*. Cuando se cree que algo es verdadero, porque conviene á cierta *hipótesis*; pero que esta, en tanto se juzga verdadera, en cuanto que por ella pueden explicarse cómodamente algunos fenómenos; en tal caso se tendrá una verdad probable. Así, por la *ostension* y la *experiencia* sé que existe el color rojo, que el fuego es cálido, &c. Por la *demonstracion* comprendo que dos ángulos rectos equivalen á un semicírculo. Por *hipótesis* deduzco que la causa de que el vidrio sea trasparente, es que sus poros son rectilíneos.

(*) Y así, incurrén en errores muy perniciosos aquellos que, desechando las verdades probables, exigen siempre demostraciones ciertas. Porque todo el mundo sabe que en la vida civil, los mas negocios se refieren á verdades meramente probables,

te. Y es *probable*, cuando repugna á una hipótesis probable. (*)

§ 110.

Sus varios grados.

De lo dicho resulta que tambien en lo falso hay diversos grados. Porque no siempre puede demostrarse que *unas* proposiciones sean falsas, aun cuando nuestro entendimiento no se incline, ni aun ligeramente, á darles ascenso. La falsedad de otras se demuestra con más ó ménos trabajo; y en *otras*, la falsedad es tan clara que no necesita de demostracion alguna. (*)

§ 111.

Si acaso sea igual para todos lo cierto, lo probable, lo verdadero y lo falso.

De lo dicho se infiere: 1º que para nosotros pueden ser ciertas algunas cosas, que para otros sean solo probables, y viceversa. Y así, yo tengo certidumbre de que *estoy triste*; y otro, solo podrá tener de ello una probabilidad, que deduzca de mi

(*) Y así: es ciertamente falso que el fuego sea fino, ó que exista una figura cerrada por dos líneas. Y solo es probablemente falso que en los planetas no haya animales vivientes; que nuestra alma haya existido ántes que el cuerpo ó que todas las enfermedades sean producidas por pequeños insectos.

(*) Y así: aunque no pueda demostrarse que el demonio no se aparece á las hechiceras; el sábio, sin embargo, nunca creerá en tales aparecimientos. Es falsísimo que dos ángulos de un triángulo equivalgan á dos rectos; y sin embargo, el entendimiento no percibe desde luego esa falsedad, sino que necesita que se le demuestre. Finalmente: es tan falso que la piedra sea un cuerpo fluido, que el que exigiera la demostracion de esa falsedad, pareceria más bien piedra que hombre.

semblante. 2º Que para nosotros puede ser ciertamente falso, algo que para otros sea verdadero, ó probablemente falso: v. gr.: *que no existen los antípodas*, es para nosotros ciertamente falso; y sin embargo, muchos padres de la iglesia han reputado esa proposición como cierta, ó al ménos, como probablemente verdadera. 3º Que lo que es probablemente verdadero ó falso, puede llegar á ser algunas veces ciertamente verdadero, ó ciertamente falso: v. gr.: para nuestros antepasados era solo probablemente verdadero, *que hubiere cierta circulacion en la sangre*; y probablemente falso *que más allá del mar Atlántico, no hubiese algun continente*. Y nosotros percibimos con toda certeza ámbas proposiciones.

§ 112.

Transición á la sección segunda.

Vamos ahora á tratar cuidadosamente de lo que hemos dicho ser *ciertamente* verdadero ó falso, y de lo que solo es tal, probablemente.

SECCION II.

De lo que es ciertamente verdadero ó falso.

§ 113.

Qué sea verdad cierta.

Es para nosotros una *verdad cierta* aquella que se funda en una *sensacion* indudable, ó en un *principio* cierto y evidente. (§ 107.) Y es *ciertamente falso*, lo que repugna á una *sensacion* indudable, ó á un *principio* cierto. (§ 110.)

§ 114.

Su doble criterio. Primero, la certidumbre de los sentidos.

Y así, dos son los *criterios* ciertísimos de esta certidumbre: la

sensacion y la razon (*) Y como nosotros percibimos todas las cosas por médio de los sentidos, ya sea que se refieran á los modos, ó ya á los efectos; y como tambien por médio de ellos adquirimos ideas claras, distintas y adecuadas; (§ 23 y sig.) es consiguiente: ó que no haya verdad alguna, lo cual es un absurdo; ó que los sentidos nunca nos engañen; una vez que se hayan puesto todos los requisitos propios para sentir.

§ 115.

Qué deba observarse respecto de los órganos sensorios.

La *sensacion* supone órganos sensorios; y como estos sean, buenos en algunos hombres, y malos en otros; y como en este último caso, tales órganos no puedan desempeñar bien sus funciones; es necesario: 1º que los órganos sensorios estén dispuestos de modo, que no adolezcan de algun vicio, ó padezcan alguna enfermedad: 2º que aquel que sufre torpeza en sus órganos, ocurra á este defecto aplicando algunos medios curativos. (*)

§ 116.

Cómo deba estar el entendimiento para no ser engañado por los sentidos.

Como el sentido se comunica al cerebro; y como el entendi-

(*) La *sensacion* y las *ideas* se diferencian en que, respecto de aquellos, el entendimiento es *pasivo*; y respecto de éstas, es *activo*. Con aquella percibimos las cosas *singulares*. Estas son *universales*. Aquella *precede*; estas *suceden*.

(*) Y así, v. gr.: los miopes y los présbitas conocen perfectamente á qué distancia de los ojos deben poner el objeto que quieren examinar con atencion.

miento contempla ahí esas percepciones, de las que forma ideas; es consiguiente, 3º que el que quiera usar rectamente de sus sentidos, debe estar dotado de un entendimiento sano; 4º contemplar la cosa con una justa atencion, y 5º investigar las propiedades de la misma cosa, aplicando al efecto varios sentidos. (*)

§ 117.

Cuál debe ser el sitio y la distancia del objeto.

Como las fuerzas y la potencia de los órganos sensorios no son infinitas, se deduce; 6. que los objetos deben estar colocados á una distancia conveniente de los órganos, porque 7. si los objetos están demasiado remotos, ó si escapan de los sentidos por ser demasiado pequeños; debemos usar de aquellos instrumentos que la industria humana ha inventado para esos casos. 8. Debe tomarse tambien en consideracion lo que medie entre el objeto y los órganos. (*)

(*) Y así, con solos los *ojos* no es fácil distinguir el azúcar, del alumbre; pero fácilmente los distinguiremos con el *gusto*: con los *ojos*, difícilmente se distinguen el oro y la plata dorada, ni podemos hacer tal distincion con alguno de los sentidos, porque ninguno de ellos es competente para el efecto; pero por médio del tacto, podremos averiguar el *peso*.

(*) Cuál deba ser la *distancia* que haya entre el objeto y los ojos ó los oídos; estos mismos sentidos deben determinarla. Respecto de los demas sentidos, es necesario que los objetos toquen el órgano, ó estén próximos á él. Los *instrumentos* de que nos servimos para contemplar los objetos que están lejanos son los *tubos ópticos* y los *telescopios*; y aquellos de que nos valemos para examinar los objetos muy pequeños son los *microscopios*. El *médio*, en la vision, debe ser lúcido, limpio y no doble. Es muy sabido, por otra parte, que la óptica ha descubierto muchas causas que pueden engañarnos en la vision.

§ 118.

Debe considerarse bajo diversas circunstancias la cosa que hayan de examinar los sentidos.

Finalmente: como casi todas las cosas son compuestas; y como no podemos conocer su naturaleza por médio de los sentidos; sino 9. consideramos la misma cosa bajo diversas circunstancias; 10. debemos contemplar tambien separadamente cada una de sus partes. (*)

§ 119.

Otro criterio de verdad cierta es la razon, y de ahí la demostracion.

La *sension*, pues, es un médio para averiguar la verdad. Otro médio es la *razon*, (§ 94.) que es la facultad de raciocinar; esto es, de deducir unas verdades de otras, por una conclusion necesaria, de donde se infiere que cuando alguna proposicion emana de un principio cierto, no podemos conocerla con claridad, sino por médio de la *demostracion*.

§ 120.

Qué sea demostracion.

Demostracion es aquel modo de raciocinar en que la conclu-

(*) Y así: puedo experimentar *si el aire es elástico*, llenando de él una vejiga, y exponiéndola primero al frio, y aproximándola despues al fuego. Conoceré rectamente la naturaleza de la *pólvora*, examinando primero la naturaleza y efectos del azufre, luego los del nitro, y finalmente los del carbon. Despues mezclaré dos de estas cosas; y así conoceré tambien los efectos de ellas.

sion se deriva de un principio tan cierto, y está ligada con él tan estrechamente, que no es posible dudar de su verdad. (*)

§ 121.

De cuántas clases sea.

Por lo demás: ó demostramos el efecto por su causa, ó la causa por su efecto. La primera de estas demostraciones, se llama *á priori*; la segunda, *á posteriori*. (*)

§ 122.

Primer requisito de la demostracion á priori.

Como en la demostracion *á priori*, se procede de la causa al efecto; es consiguiente: 1º que todas las premisas deban ser, no solo más conocidas que la conclusion, sino anteriores á esta; y verdaderamente causas de ella. (*)

(*) De ahí es que los matemáticos, que usan de tales demostraciones, han elevado sus doctrinas á tal grado de certidumbre, que ya en los tiempos de Euclides, ninguno que conociera sus *elementos*, podía dudar de su verdad.

(*) Así, v. gr.: si demuestro la redondez de la tierra, por su sombra en los eclipses lunares, demuestro la causa por el efecto; y la demostracion será *á posteriori*. Por el contrario: cuando demuestro la inmortalidad del alma por su inmaterialidad, demuestro esta por el pensamiento; y en tal caso, la demostracion será *á priori*.

(*) V. gr.: los que habitan quince grados más que nosotros al Oriente, tienen el medio día una hora ántes que nosotros. Luego los que navegan hácia el Oriente, irán teniendo anticipado el medio día en proporcion de una hora por cada quince grados que caminen. Un círculo máximo de la tierra tiene veinticuatro veces quince grados. Luego los que navegan al rededor de toda la tierra en direccion al Oriente, han anticipado en veinticuatro horas el medio día; y por lo tanto, cuando vuelvan á su país tendrán un día de diferencia con sus habitantes. Aquí todas las proposiciones premisas son más conocidas que la conclusion, anteriores á ella, y verdaderamente sus causas.

§ 123.

Segundo requisito.

Como de un principio falso, nada verdadero puede deducirse; (§ 99.) es consiguiente: 2. que en la demostracion, todas las premisas deban ser necesariamente verdaderas. (*)

§ 124.

Tercer requisito.

Como la demostracion debe manifestar el enlace con su principio: (§ 120.) es consiguiente 3º: que cada una de las proposiciones deban estar inmediatamente conexas. (*)

(*) Se dice *necesariamente verdadero* lo que no puede dejar de serlo. De aquí es que si no puede suceder que tal causa deje de producir tal efecto; la proposicion será necesariamente verdadera. Pero si la causa produce muchos efectos, ó si puede haber varias causas de un solo efecto; tal proposicion no sería eficaz para una demostracion. V. gr.: es necesariamente verdadera la siguiente proposicion: *como la luna es un cuerpo opaco, no puede dejar de interceptarnos la luz del sol, siempre que se interponga entre él y nuestros ojos.* Porque un cuerpo opaco produce necesariamente ese efecto. Pero son ménos necesariamente verdaderas estas proposiciones: *el que está alegre, se ríe: el que se ríe, está alegre.* Porque ni la alegría excita siempre la risa; y porque la risa puede tener muchas causas.

(*) Porque si no hubiera esta inmediata conexion, sería necesaria una nueva demostracion para probar la conexion, y se ignoraría si la conclusion emana del principio; y en tal caso, no quedaría establecida la demostracion: v. gr.: si se dijese: *el que habita bajo el polo, vive en una esfera paralela; luego no vé nacer ni ponerse las estrellas.* En este caso, el efecto no queda demostrado por su causa, porque no se vé la conexion inmediata que haya entre la esfera paralela, y el efecto que se le atribuye. Pero si alguno raciocina así: *el que habita bajo el polo, tiene paralelos el ecuador y el horizonte. Donde estos círculos son paralelos, allí, también las estrellas se mueven en una posicion paralela con el horizonte; luego siempre están á la misma distancia del horizonte; y por lo mismo, ni nacen ni se ponen.* Todas estas proposiciones están inmediatamente conexas; y por eso es recta la demostracion.

§ 125.

Cuarto requisito.

De lo dicho se deduce tambien: 4º que en una demostracion se debe ir siempre adelante, hasta llegar á un principio, conocido por sí mismo, ó demostrado de antemano. (*) Porque si no se hiciera así, seria necesario *demostrar* de nuevo la demostracion.

§ 126.

Cuál demostracion sea á posteriori.

Se demuestra algo á posteriori, cuando se manifiesta la causa por su efecto. Pero debe tenerse la precaucion de no admitir en el raciocinio otros efectos, que se deducen necesariamente, y de aquella sola causa. (*)

§ 127.

Demostracion indirecta.

Además: la demostracion puede ser *directa* ó *indirecta*. Es

(*) Así, por ejemplo: la demostracion que dimos ántes seria muy suficiente para aquel que, por haber estudiado geografia, supiera lo que es esfera paralela. Pero seria de todo punto insuficiente si se le hiciera á un hombre que ignorara aquella ciencia. A este deberia manifestársele préviamente por la definicion, lo que es *esfera paralela, horizonte, ecuador y posicion paralela*; y despues deberia probarsele que *bajo los polos, la esfera es tal*; y finalmente, que *en tal esfera, el horizonte y el ecuador son paralelos*.

(*) Porque cuando muchas causas pueden producir un mismo efecto; entonces no procede la demostracion. Así es que de la ruina de los edificios, deduciria yo malamente que habia soplado un huracan. Pero infiero rectamente: que *el eclipse de la luna procede de la sombra de la tierra, interpuesta entre el sol y la luna. Aquella sombra es redonda; luego el cuerpo que la proyecta, que es la tierra, es redonda tambien*.

directa, la que hemos venido explicando: es indirecta, la que manifiesta la verdad de una proposicion, porque de la opuesta resulta un absurdo, un imposible, ó una cosa que la experiencia ha enseñado ser falsa. Esta demostracion es más eficaz que lo que vulgarmente se cree. Porque como dos proposiciones contradictorias no pueden ser simultáneamente verdaderas; (§ 72.) y como de una proposicion verdadera no pueda deducirse una falsa conclusion, si no es que se peque en la forma ó en la consecuencia; (§ 99.) (*) deberá ser verdadera una proposicion, cuando de su opuesta se deduzca necesariamente un absurdo ó un imposible.

§ 128.

Qué deba observarse en ella.

En esta demostracion debe observarse solamente: 1º que de la proposicion opuesta fluya necesariamente un absurdo, un imposible ó una falsedad: 2º que la proposicion de que se deriven esos inconvenientes sea verdaderamente opuesta á nuestra conclusion. Si no se observan tales requisitos, degenerará en calumniosa esa demostracion indirecta. (*)

(*) Así deduzco rectamente que *la luna es un cuerpo opaco* de que *si tal no fuera, transmitiria la luz solar, y entonces nunca habria eclipses de luna*. Y como esto es falso, debe ser tambien falso que *la luna sea un cuerpo diáfano*. Tal es la proposicion que trataba de demostrarse.

(*) Supongamos que se hiciera la siguiente demostracion. *Si la fé bastara para justificar, quedarian justificados aun los impíos y los impenitentes: es así que esto es absurdo; luego es absurdo tambien que la fé baste para justificar*. Esta demostracion seria manifiestamente calumniosa, porque la consecuencia no fluye de la doctrina. Ni tampoco es sostenible este otro raciocinio. *Si únicamente la fé justificara, se seguiria de ahí que las otras buenas desagradarian á Dios. Esto es absurdo; luego lo es tambien que solo la fé justifique*. Porque esta proposicion: *solo la fé justifica*, no es opuesta á esta otra: *las obras buenas deben ejecutarse*. Y de que una cosa no justifique, no se deduce que ella deba ser desagradable á Dios.

§ 129.

Si acaso deban atribuirse á alguno todas las consecuencias que fluyen de su doctrina.

Por el contrario: si alguno defiende una tesis de la que se deduzcan necesaria y manifiestamente conclusiones absurdas; obrará con necesidad negando las conclusiones, y protestando no aceptarlas, siendo así que acepta la tesis de la que aquellas fluyen necesariamente. (*)

SECCION III.

De la verdad probable.

§ 130.

El fundamento de la verdad probable es la hipótesis.

Baste lo dicho, por lo que respecta á la verdad cierta y demostrativa. Vamos á ocuparnos ahora de la verdad probable. Ya dijimos que el fundamento de aquella es un principio; y que esta solo se apoya en una hipótesis. (§ 107.)

§ 131.

Qué sea hipótesis.

Hipótesis es una proposicion que en tanto se reputa verdadera

(*) Por esto es que racionaria absurdamente el que defendiera que dos por cuatro son siete; y luego negara que dos por cuatro y uno son ocho.

ra, en cuanto que por ella se explican cómodamente las propiedades y los efectos de alguna cosa. (*)

§ 132.

De cuántas maneras sea la probabilidad.

O tomo por hipótesis la significacion, posicion y enlace de las palabras, comparándolas con el fin del autor; ó la autoridad de un testigo, ó el evento de las acciones, ó los signos de las inclinaciones, ó la cómoda explicacion de los fenómenos, derivada de alguna causa. Si la hipótesis se funda en lo primero, la probabilidad se llama *hermenéutica*: si en lo segundo, *histórica* ó de *fé*: si en lo tercero, *moral* y *política*: y si en lo último, *física*.

§ 133.

Fundamento de la probabilidad hermenéutica.

Y así, el fundamento de la probabilidad *hermenéutica* es: 1. que aquello que conviene con la significacion, con la posicion y con el enlace de las palabras, así como con el afecto y con el fin del autor; debe tenerse probablemente por el sentido del mismo autor. (*)

(*) V. gr.: Si supongo que los terremotos son producidos por una materia subterránea, inflamable, muy cargada de nitro y de azufre; deberé demostrar que todos los fenómenos que se observan en los terremotos pueden explicarse, por esa hipótesis, cómoda y suficientemente. Luego no podré con razon desechar como falsa esa hipótesis, mientras no se presente otra más verdadera y más cierta.

(*) Hablaremos de esta materia en el capítulo 4º seccion 2ª en donde se tratará de la interpretación. Porque esta materia es un sólido fundamento de una interpretación verdadera.

§ 134.

De la histórica.

El fundamento de la probabilidad *histórica* ó *de fé*, es esta regla: 2. lo que un hombre *fidedigno* asegura ser verdadero, probablemente lo es. (*)

§ 135.

No todos los testigos tienen la misma autoridad.

Lo que se nos refiere por los hombres, puede ser referido; ó por personas *presentes* ó *contemporáneas*; ó por *ausentes* ó *posteriores*. 2. Los testigos pueden ser *muchos* ó *uno solo*: 3. estos, ó percibieron la cosa con los *ojos*, ó la oyeron referir á otros; 4. ó *dan razon de su ciencia* ó no, y 5. ó refieren una cosa que en sí es *posible*, ó una que es *admirable* ó de todo punto *imposible*. Finalmente: 6. ó son *conocidos* ó *desconocidos*; 7. ó *imparciales* ó *parciales*; 8. ó *prudentes* ó *imprudentes*: 9. ó *honrados* ó *malvados* y *embusteros*.

§ 136.

Axiomas de los grados de la fé humana.

De las divisiones anteriores se deducen fácilmente los axiomas, segun los cuales puede juzgarse de los grados de la fé humana. 1. *Cuanto más cierto esté yo de que el autor no ha que-*

(*) Por esto creemos á *Polybio*, cuando habla de las guerras púnicas, y á *Josefo* cuando refiere la historia de la ruina de los judíos. Pero ningun hombre juicioso creerá lo que tan maliciosamente escribió *Cochleo*, respecto de los hechos de Lutero.

rido ni podido engañarme; tanta mayor fé deberé darle. (*) 2. *Si alguno ha querido ó podido engañarme, lo deduciré las más veces de las mismas circunstancias de la narracion.* (**)

§ 137.

Reglas del número y cualidades de los testigos si refieren una cosa admirable.

Y así, es ciertísimo: 1. que un solo testigo, que refiere alguna cosa admirable, merece poco crédito, aunque por otra parte no sea sospechoso, principalmente si las circunstancias son tales, que la imaginacion del testigo se haya podido engañar fácilmente: 2. que es mayor el grado de probabilidad, si los testigos que aseguran alguna cosa admirable, pero no imposible, son muchos, aun cuando no todos la refieran exactamente del mismo modo, ni con las mismas circunstancias; 3. que es mucho más probable aquello que muchos testigos *fidedignos* refieren con las mismas circunstancias; y 4. que esta probabilidad aumenta en gran manera si los testigos son *oculares*, personas *públicas*, ó refieren bajo juramento.

§ 138.

De la narracion de una cosa ménos admirable.

Si la cosa que se refiere es posible y ménos admirable: 1. y

(*) Como la fé tiene por hipótesis la *autoridad*; (§ 132.) como la autoridad se funda en un testimonio *fidedigno*, (§ 134.) y como se dice ser *fidedigno* el que ni quiere, ni puede engañarme; fácilmente se concibe, que mientras más cierto esté yo de esto, tanto más probable deberá ser su testimonio.

(**) Como la cosa se refiere al testimonio, y como cuando este es verdadero, no puede ser desemejante ó contradictorio á sí mismo; luego que sus circunstancias son contradictorias ó desemejantes, se descubre fácilmente que el testigo ha querido ó podido engañar; y por lo mismo, su testimonio es sospechoso.

es proclamada únicamente por la fama, sin designacion de un autor determinado; en tal caso, es pequeño el grado de probabilidad: 2. esta aumenta si un hombre prudente y fidedigno asegura haber presenciado el hecho; y 3. aumenta mucho más si la cosa es referida de un mismo modo, y con las mismas circunstancias por muchas personas, particularmente si su relacion es jurada.

§ 139.

De la narracion de las cosas antiguas.

En los hechos antiguos: 1. merece poco crédito el escritor moderno, inclinado á una parte mejor que á otra, y que no alega fundamento alguno de su narracion, particularmente si hay escritores, adictos á la otra parte, que lo contradigan: 2. se deberá dar mayor crédito si el escritor es imparcial y hombre prudente y fidedigno; 3. y mucho más aun todavía si confirma su dicho con documentos ciertos é indudables: 4. porque es mucho más probable el testimonio de un hombre honrado, prudente, contemporáneo y presencial, que el de muchos testigos modernos: 5. y la probabilidad llegará á un grado sumo si el hecho es referido por muchos testigos de esta clase separadamente, de un mismo modo, y con las mismas circunstancias.

§ 140.

Del modo de narrar.

De la misma materia de que estamos tratando, y de sus circunstancias, se deduce: 1. que los *poetas* merecen muy poco crédito: 2. que lo merecen un poco mayor los *oradores*; y que lo merecen mucho más los *historiadores*, siempre que refieran los hechos con sencillez, y sin exagerar las circunstancias.

§ 141.

Del testimonio divino.

Finalmente, cualquiera comprende que el testimonio divino, si consta de una manera cierta, merece el mayor grado de fé posible, y que se equipara á la más evidente demostracion, porque la veracidad y bondad de Dios, no le permiten engañarse ni engañarnos. (*)

§ 142.

Fundamentos de la probabilidad moral y política.

Vamos á tratar ahora de la probabilidad *moral y política*, que como se funda en el evento de las acciones y en los signos de las inclinaciones; (§ 132.) como todo su éxito depende muchas veces de una causa ó circunstancia de la accion, que puede cambiarse por un designio de la Providencia; y como los hombres incurrén con frecuencia en simulacion ó disimulacion; es consiguiente que, ya sea que procedamos de los consejos, á los acontecimientos futuros; (*) ya de estos, á las causas y á los consejos; ó ya finalmente, de los signos de las costumbres, y propensiones á las mismas propensiones; la consecuencia, nunca será más que probable, con diferentes grados de probabilidad.

(*) Aquí no se pregunta si la cosa es tal, que deba parecer admirable, sino si existe *la evidencia del testimonio*; esto es, 1. si tal testimonio es divino; 2. y si lo es, cuál sea el sentido en que necesariamente deba entenderse. Esta última cuestion debe resolverse por los fundamentos de la probabilidad hermenéutica. (§ 133.)

(*) Esta es aquella *profecía política*, en cuya virtud, algunos hombres, entendidos en las cosas civiles; pero demasiado ilusos, predijeron, como profetas, los acontecimientos futuros.

§ 143.

Y finalmente, de la física.

Finalmente, el fundamento de la probabilidad *física* es la hipótesis, según la que se explican todos los fenómenos.

§ 144.

Su grado ínfimo.

De lo dicho se infiere fácilmente: 1. que si hay algún fenómeno que no pueda explicarse por la hipótesis; esta ya no parece probable, ó al menos, lo es en el grado ínfimo.

§ 145.

Segundo grado.

Se deduce igualmente: 2. que mientras menos sutil y forzado sea el raciocinio que se forme para explicar los fenómenos según alguna hipótesis, tanto más probable será esta.

§ 146.

El supremo.

Finalmente: 3. si la hipótesis es tal que, puestas las mismas causas, se siga siempre el mismo efecto; ó cuando los fenómenos pueden producirse artificialmente; en tales casos, se ha alcanzado el sumo grado de probabilidad. (*)

(*) Así la hipótesis cartesiana respecto del arco-iris es casi una demostración, puesto que, por medio de su imitación, puede repre-

§ 147.

Si acaso puedan explicarse los fenómenos físicos por hipótesis metafísicas.

Pero debemos precavernos de explicar los fenómenos físicos por hipótesis *metafísicas*; á no ser que estas tengan algo de realidad.

§ 148.

Diferencia de la hipótesis, de la posibilidad y de la ficción.

Mucho más aún debemos cuidarnos de no confundir la *hipótesis* con la *posibilidad* ó con la *ficción*. Y así la hipótesis de Epicuro, sobre el movimiento de los átomos, es una mera ficción. La de Honorato Fabro, relativa á la materia de los planetas, es una mera posibilidad.

§ 149.

Qué sea ficción, y qué posibilidad.

Si de ningún modo puede probarse la existencia de la cosa, por las hipótesis supuestas; entónces estas se convierten en *ficción*. Pero si puede probarse la existencia de la cosa que suponemos, y pueden explicarse los fenómenos, lo mismo por esta, que por otra causa; en tal caso, tendremos únicamente *posibilidad*.

sentarse el iris. Que el viento lo producen las corrientes de un aire más denso y comprimido, que caen en una region donde el aire es más ténue; es una cosa casi enteramente cierta, una vez que por medio de la pila de Eolo, puede producirse el viento, de ese modo.

§ 150.

Qué debe decirse de los lugares dialécticos.

Estos son los genuinos y verdaderos fundamentos de la verdad probable. Una vez bien entendidos, no tendremos necesidad alguna de aquellos *lugares dialécticos*, que bárbaramente llaman *tópicos*. Porque las leyes ó reglas que de ellos derivan son tales, que de alguna de ellas puede deducirse igualmente la demostración que la probabilidad; y de otras, ni aun esta última.

§ 151.

Qué sea opinión, presunción y conjetura.

Por lo demás: el conocimiento de la verdad probable, se llama *opinión*: si esta procede de signos comunes, *presunción*; y si de propios, *conjetura*. (*)

§ 152.

Qué sea duda.

Del conflicto de una probabilidad con otra, nace la *duda*, que no es otra cosa, que la suspensión del juicio, ó la falta de asenso del entendimiento hácia alguno de los extremos.

(*) *La presunción*, lo mismo que *la conjetura*, recibe otras y otras denominaciones, según las circunstancias. Porque si se inclina á la parte peor, se llama *sospecha*; y si pertenece á las cosas futuras, *adivinación*. Los muchos signos de ella, apenas son probables, si se exceptúan los físicos, los médicos y los políticos. (§ 143.)

§ 153.

Qué deba observarse respecto de ella.

De lo dicho se infiere fácilmente: 1. que una cosa puede ser dudosa para alguno, sin embargo de que otro esté ciertísimo de ella: 2. que no debe confundirse la duda con la negación; porque el que duda, ni afirma ni niega; y que, por lo mismo: 3. el que alguna vez duda de un misterio, no por eso debe llamársele *ateo* ó *profano*, sino *enfermo de la fé*: y 4. que se diferencia en gran manera de la duda propiamente dicha, la duda escéptica, que es aquel estado del ánimo que consiste en dudar de una cosa sin una causa justa y racional; esto es, sin que haya conflicto de probabilidades.

§ 154.

Qué sea escrúpulo.

Sucede algunas veces que la cosa es demostrativa ó probable; y que sin embargo, se nos presenta respecto de ella, alguna dificultad que no podemos superar. En este caso, nace más bien un *escrúpulo*, que una *duda*.

§ 155.

Si acaso este suspenda todo asenso.

De lo dicho inferimos: 1. que el escrúpulo no suspende el asenso respecto de la totalidad de la cosa: (*) 2. que no manifi-

(*) Así es que hay muchos hombres piadosos, que dan entera fé á la escritura, aunque no pueden arrancar de su ánimo los innumerables escrúpulos que se desprenden de las cuestiones geográficas, cronológicas, genealógicas, y aun filológicas que en ella se tratan.

ta mucha agudeza de ingenio el que acostumbra presentar más bien que remover escrúpulos, á sí mismo ó á los demas: 3. que el asenso del entendimiento se acomoda mal con la verdad, si no se remueven primero todos los escrúpulos.

§ 156.

Argumento ad hominem.

Finalmente: algunas veces podemos presentar á otros como probable una cosa que para nosotros no es tal; y esta clase de raciocinio se llama *argumento ad hominem*. (*)

§ 157.

Sus efectos.

Usamos de esta argumentacion, ó para convencer á otros de la verdad de nuestras tesis, ó para destruir la hipótesis de los contrarios. En el primer caso, nace de ahí la *opinion de la verdad* de nuestra tesis: (*) en el segundo, la *opinion de la falsedad* de la tesis contraria, y por tanto, esta argumentacion, en el segundo caso, producirá, respecto de la probabilidad, el mismo efecto que produce la deducccion á lo imposible ó á lo absurdo.

(*) V. gr.: para nosotros no será probable una nueva biblia que escriba cualquier hombre. Pero los que creen que hay un hombre que pueda establecer nuevos artículos de fé, no podrán dejar de tener como probable el siguiente raciocinio: *el que puede criar nuevos artículos de fé, puede tambien exponerlos en un libro, que para lo sucesivo deberá tenerse como norma de la fé: el libro que en lo sucesivo debe tenerse como norma de la fé, es una nueva biblia; luego el que puede criar nuevos artículos de fé, y consignarlos en un libro; puede criar tambien una nueva biblia.*

(*) No la conviccion. Porque desde el momento en que alguno comienza á dudar de la verdad de su hipótesis; esta argumentacion pierde su fuerza y vigor. V. gr.: la hipótesis de los Romanos es esta: *los hijos de los hereges, que mueren bautizados, no se condenan.*

§ 158.

La probabilidad muchas veces es semejante á la demostracion.

Así es que vários raciocinios producen una verdad probable: si concurren muchos de estos raciocinios, la probabilidad es entonces tan robusta, que dista poco de una verdad demostrativa.

CAPITULO IV.

DE LOS MEDIOS DE ENCONTRAR LA VERDAD, Y DE COMUNICARLA CON OTROS.

SECCION I.

Del modo de encontrar la verdad, por la meditacion.

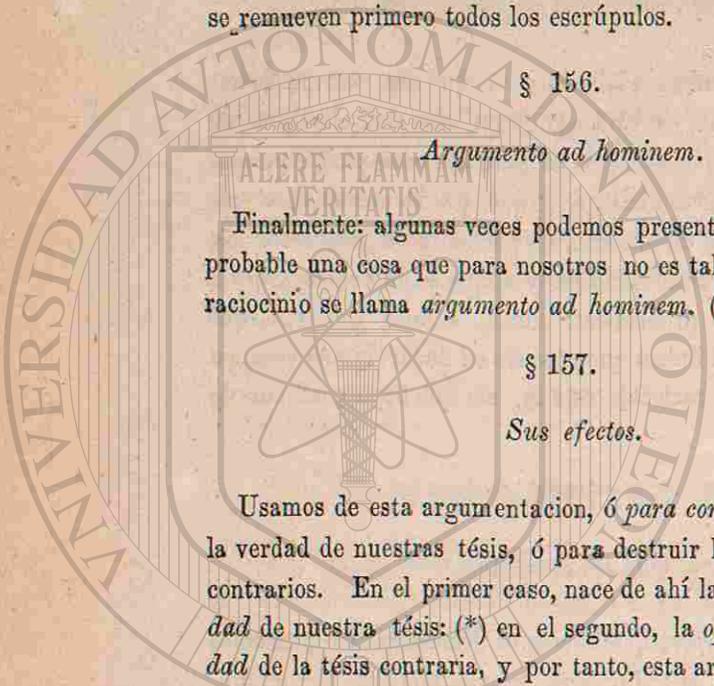
§ 159.

Conexion.

Habiendo tratado hasta aquí, con la debida extension, de las operaciones del entendimiento humano, y de la naturaleza de la verdad; es conveniente que tratemos ahora cuidadosamente de cómo haya de usar el entendimiento de aquellas operaciones, para investigar y proponer la verdad. (§ 6. *)

Si de aquí deduzco: *luego tambien fuera de la iglesia Romana hay salvacion*, habré formado un argumento *ad hominem*. Pero esta argumentacion pierde toda su fuerza, desde el momento en que aquellos nieguen la primera hipótesis.

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
"ALFONSO REYES"
No. 1625 MONTERREY, MEXICO



JUAN

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



GENERAL DE BIBLIOTECAS

ta mucha agudeza de ingenio el que acostumbra presentar más bien que remover escrúpulos, á sí mismo ó á los demas: 3. que el asenso del entendimiento se acomoda mal con la verdad, si no se remueven primero todos los escrúpulos.

§ 156.

Argumento ad hominem.

Finalmente: algunas veces podemos presentar á otros como probable una cosa que para nosotros no es tal; y esta clase de raciocinio se llama *argumento ad hominem*. (*)

§ 157.

Sus efectos.

Usamos de esta argumentacion, ó para convencer á otros de la verdad de nuestras tesis, ó para destruir la hipótesis de los contrarios. En el primer caso, nace de ahí la *opinion de la verdad* de nuestra tesis: (*) en el segundo, la *opinion de la falsedad* de la tesis contraria, y por tanto, esta argumentacion, en el segundo caso, producirá, respecto de la probabilidad, el mismo efecto que produce la deducción á lo imposible ó á lo absurdo.

(*) V. gr.: para nosotros no será probable una nueva biblia que escriba cualquier hombre. Pero los que creen que hay un hombre que pueda establecer nuevos artículos de fé, no podrán dejar de tener como probable el siguiente raciocinio: *el que puede criar nuevos artículos de fé, puede tambien exponerlos en un libro, que para lo sucesivo deberá tenerse como norma de la fé: el libro que en lo sucesivo debe tenerse como norma de la fé, es una nueva biblia; luego el que puede criar nuevos artículos de fé, y consignarlos en un libro; puede criar tambien una nueva biblia.*

(*) No la conviccion. Porque desde el momento en que alguno comienza á dudar de la verdad de su hipótesis; esta argumentacion pierde su fuerza y vigor. V. gr.: la hipótesis de los Romanos es esta: *los hijos de los hereges, que mueren bautizados, no se condenan.*

§ 158.

La probabilidad muchas veces es semejante á la demostracion.

Así es que vários raciocinios producen una verdad probable: si concurren muchos de estos raciocinios, la probabilidad es entonces tan robusta, que dista poco de una verdad demostrativa.

CAPITULO IV.

DE LOS MEDIOS DE ENCONTRAR LA VERDAD, Y DE COMUNICARLA CON OTROS.

SECCION I.

Del modo de encontrar la verdad, por la meditacion.

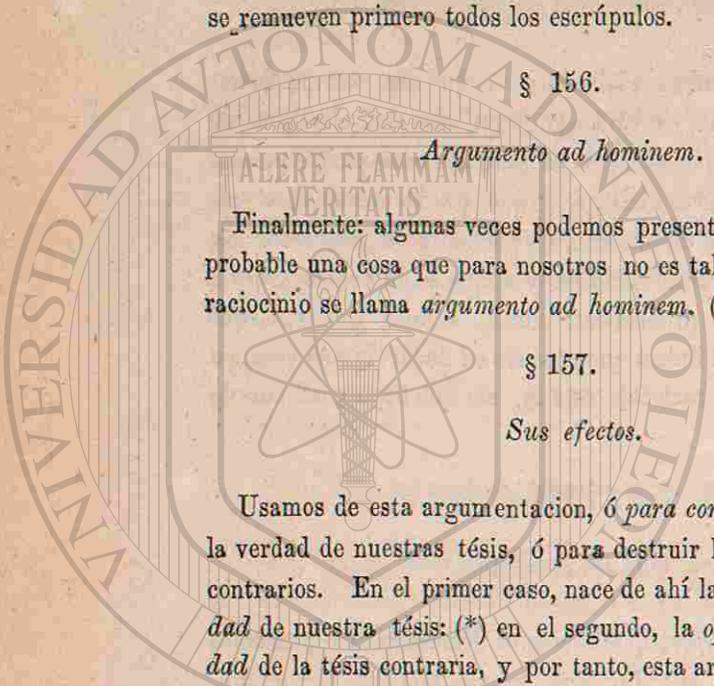
§ 159.

Conexion.

Habiendo tratado hasta aquí, con la debida extension, de las operaciones del entendimiento humano, y de la naturaleza de la verdad; es conveniente que tratemos ahora cuidadosamente de cómo haya de usar el entendimiento de aquellas operaciones, para investigar y proponer la verdad. (§ 6. *)

Si de aquí deduzco: *luego tambien fuera de la iglesia Romana hay salvacion*, habré formado un argumento *ad hominem*. Pero esta argumentacion pierde toda su fuerza, desde el momento en que aquellos nieguen la primera hipótesis.

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
"ALFONSO REYES"
No. 1625 MONTERREY, MEXICO



JUAN

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



GENERAL DE BIBLIOTECAS

§ 160.

De cuántas maneras se investigue y proponga la verdad.

La verdad se investiga: por la meditación; por la lectura de escritos ajenos; por la disputa, ó por la comparación de dos tesis opuestas. Una vez encontrada, se propone: escribiendo, ó enseñando de viva voz. En los párrafos siguientes se tratará de los requisitos que deben observarse en todos los casos.

§ 161.

Qué sea meditación.

El primer medio de averiguar la verdad es la meditación, (§ 160.) que consiste en los pensamientos arreglados á ciertas leyes, y coordinados con tal método, que siempre se deduzcan nuevas verdades, de otras ya conocidas.

§ 162.

Método sintético ó geométrico.

El orden que observa el entendimiento al pensar, para investigar una verdad cierta, se llama *método sintético*. (*) Y como este es el que observan estrictamente todos los matemáticos, y principalmente los geómetras, suele llamarse también *geométrico*.

(*) Algunos dividen vulgarmente el método de inquirir la verdad, en *sintético* y *analítico*: aquel procede de los principios á las conclusiones; este, de las conclusiones á los principios. Pero cuando ya son conocidas las conclusiones; entonces, más bien que investigar la verdad, se puede decir que la aplicamos y la juzgamos. Así es que el método analítico pertenecerá más bien á los capítulos siguientes.

§ 163.

Cómo deba uno prepararse para la meditación.

Lo primero que debe hacer el que quiera meditar, es poner una justa atención, y después, procurar que el entendimiento esté enteramente libre de opiniones prejuzgadas.

§ 164.

Cómo haya de excitarse la atención.

Excitamos la atención: 1. si siendo clarísima la verdad de una cosa, pensamos en ella muchas veces: (*) 2. si destituidos de otros pensamientos y ocupaciones, nos entregamos á la meditación con un ánimo tranquilo: 3. si procedemos con espacio: (**) 4. si consignamos por escrito lo que hemos meditado. Igualmente, cooperan mucho á la atención: 5. la soledad, 6. el silencio, 7. el tiempo matinal, y sobre todo, 8. el frecuente estudio de aquellas materias en que se ejercita perpétuamente la facultad de raciocinar bien, como son principalmente las matemáticas.

(*) El sincero deseo de encontrar la verdad excita por sí solo nuestra atención. Porque ¿quién no contempla atentamente lo que ama? por qué no sorprende fácilmente el sueño á los que asisten al teatro?

(**) Uno es contemplar la cosa *ligeramente*; y otro, contemplar la *atentamente*. Aquello lo hacen los que proceden con festinación: esto lo ejecutan aquellos que de tal manera dedican toda su atención al objeto, que lo contemplan según todas sus cualidades, sus modos, sus relaciones y sus efectos. Y ¿pueden hacer esto los que se festinan?

§ 165.

Cómo deben desterrarse las preocupaciones por la duda.

Y como las preocupaciones de *autoridad* y de *precipitación* sean una especie de tinieblas para el entendimiento; y como de ahí se sigue (§ 18.) que los que se dedican á la meditacion deben estar libres de aquellas preocupaciones; (§ 163.) es fácil de comprender que la duda es de una grande utilidad, bajo las condiciones siguientes: 1ª que no sea escéptica: (§ 153. 4.) y 2ª que se dude, no de los criterios de la verdad, sino del enlace de las proposiciones con el principio: y 3ª que no se niegue obstinadamente aquello de que se duda. (§ 153. 2.)

§ 166.

En primer lugar: de la preocupacion de autoridad.

Esta duda, encerrada prudentemente dentro de sus límites, engendrará escrúpulos contra muchísimas opiniones, aun las más vulgarmente recibidas; y te enseñará fácilmente: 1. que tus *padres y preceptores, los hombres grandes, los célebres, los honrados y los venerables ancianos* son capaces de errar, y de hecho han errado algunas veces; y por el contrario: 2. que algunas veces, *aun el rústico habla con oportunidad*; y 3. que á ninguna autoridad debes adherirte ciega y tenazmente.

§ 167.

Preocupacion de precipitacion.

Con la misma facilidad se percibe: 4. que cuandó el entendi-

miento no pone la suficiente atencion, acepta fácilmente como verdaderas, cualesquiera opiniones recibidas, por absurdas que sean: 5. que la verdad no es de fácil comprension para todos, ni es tal que se presente por sí misma con toda claridad aun á los ménos diligentes; y que por lo mismo, 6. debe evitarse con todo cuidado la preocupacion de precipitacion; y 7. que debemos examinar atentamente, y como si nos fueran desconocidas, aun aquellas que nos parezca conocer con perfeccion.

§ 168.

Orden que se debe observar en la meditacion.

Preparado y prevenido así de antemano, fácilmente advertirás qué sea lo primero que debes hacer cuando te preparas á la meditacion. Porque como nuestro conocimiento comienza por la sensacion; y la sensacion, repetida muchas veces bajo diversas circunstancias produce la *experiencia*, por médio de la cual nos formamos ideas *claras, distintas y adecuadas*; (§ 25.) ante todo, debemos *experimentar* todo el tiempo que sea necesario, para formarnos una *idea clara, distinta y adecuada* de la cosa. (*)

§ 169.

Primeramente debe experimentarse.

Para que la *experiencia* no nos engañe, debemos notar: 1. que deben observarse diligentemente las reglas que en diversos lugares

(*) Esto debe hacerse, no solo en las cosas naturales, sino tambien en las morales y civiles. Porque, así como en vano intentarás meditar respecto de los paréltios, si no tienes presentes tus propias observaciones y experiencias, y las de otros físicos y astrónomos; así tampoco podrás meditar con algun aprovechamiento respecto de la virtud, de los vicios, de los afectos y ni aun de la República, de los derechos y de otras cosas semejantes, si no has aprendido empeñosamente por la *experiencia* cuáles son los fines, las afecciones, las relaciones y los efectos de aquellas cosas.

res hemos establecido respecto de la observacion y de la experiencia: (§ 23 y sig. § 115 y sig.) 2. que deben tomarse tambien en consideracion las observaciones ajenas; y 3. si fuere posible, (*) repetir las, para saber con toda certeza si son exactas.

§ 170.

Despues, debe definirse.

Mientras mayor sea el número de estas observaciones, ciertas y reunidas cuidadosamente, tanto más fácilmente encontraremos el camino de la verdad. Porque ya entonces será muy sencillo deducir de aquella reunion de observaciones tantas *definiciones*, (*) cuantas sean necesarias para adquirir una idea clara, distinta y adecuada del objeto.

§ 171.

Si acaso se necesiten precisamente las definiciones reales.

Las *definiciones reales* no pueden encontrarse desde luego al

(*) Porque hay experimentos que pueden hacerse fácilmente; pero tambien hay otros, respecto de los cuales, la cosa sería muy difícil ó imposible. Y así, v. gr. repitiendo los experimentos, podemos averiguar fácilmente lo que otros han escrito respecto de la naturaleza del aire, de la ebullicion de ciertos aceites mezclados entre sí, y de otros fenómenos semejantes. Pero sería más difícil repetir las observaciones que otros han hecho respecto de los parélios, de las paraselenes, de los cometas, del tránsito de Mercurio por el disco del sol, etc., porque en primer lugar, estos fenómenos no se producen todos los días, ni son visibles en todas partes; y luego, porque cuando acontecen, no pueden observarse sin un grande aparato de instrumentos.

(*) V. gr. El que enseñado por la experiencia, defina el aire diciendo: *que es un cuerpo fluido, que rodea á la tierra hasta cierta altura; que en ella, y sobre ella ocupa los espacios que han dejado otros cuerpos, á no ser que se lo impida algun otro*: deberá definir tambien qué cosa sea *cuerpo*, qué *fluido*, qué *atmósfera*, qué *altura del aire*, qué *espacio*, qué *vacío*, qué *ocupar el espacio*, etc. Y aunque acaso posteriormente no le sean necesarias estas definiciones para comunicar la verdad á otros; ellas, sin embargo, son útiles para encontrarla.

principio; y entonces bastan las *nominales*, con tal de que sean exactas. (*) (§ 38 y sig.)

§ 172.

Tambien debe dividirse.

Es tambien muy útil, siempre que sea posible, *dividir* las cosas definidas, observando las reglas que ántes se han establecido, y dar la correspondiente definicion de cada uno de los miembros. (§ 44 y sig.) Porque mientras más definiciones tengamos, tantas más serán las fuentes de donde podamos sacar la verdad; con tal de que observemos las reglas que ántes hemos establecido para averiguar la verdad de las definiciones. (§ 63.)

§ 173.

Despues, deben encontrarse los axiomas.

Cada una de las partes de las definiciones constituye cada una de las premisas, (*) de las cuales, sacada una nueva idea; por las reglas del raciocinio se deducen fácilmente los *axiomas*, que son las bases de donde deben derivarse las restantes conclusiones.

[*] Mucho se equivocan, pues, los que creen que las definiciones nominales son inútiles para encontrar la verdad. Porque ellas contienen ciertas notas, por médio de las cuales, una cosa se distingue siempre de todas las demas. (§ 38.) Estas notas son propiedades esenciales; y es preciso, por lo mismo, que ministren nuevas verdades.

(*) V. gr., supongamos esta definicion: *todo, es, lo que consta de todas sus partes*: tienes esta premisa: *el todo consta de todas sus partes*. Compárala con la idea de *ser mayor y menor*; y tendrás otra premisa. Luego podrás raciocinar así: *lo que consta de todas sus*

§ 174.

De ellos se deducen los corolarios.

Cuando haya muchos axiomas de esta clase; aplicando á ellas las reglas de conversión, (§ 61 y sig.) de oposición, (§ 70 y sig.) y comparando nuevas ideas; fácilmente se deducirán muchísimos corolarios, (*) de los que deberán elegirse principalmente aquellos que sean de grande, ó de alguna importancia.

§ 175.

De qué modo puedan encontrarse teoremas y problemas.

Si se comparan muchas definiciones entre sí, fácilmente se

partes, es mayor que cualquiera de ellas; el todo, consta de todas sus partes; luego el todo es mayor que cualquiera de sus partes: Esta conclusión es un axioma.

(*) Supongamos esta definición: *Comodato es un contrato real, en cuya virtud, concedemos á otro gratuitamente el uso de nuestra cosa, para que nos la restituya en especie.* Se tendrá entonces, entre otros, este axioma: *no debe abusarse de la cosa dada en comodato;* porque de otro modo, no podría restituirse en especie. De esta proposición fluyen por conversión los siguientes corolarios: *siempre que se nos da una cosa, para que abusemos de ella, (como en mútuo) no se nos da en comodato. Luego en las cosas fungibles no puede haber comodato.* Por oposición sacamos este otro: *luego es falso que pueda consumirse la cosa dada en comodato;* y por tanto, es falso también que no haya diferencia entre el mútuo y el comodato, aunque entre los alemanes la palabra *gelchien*, se aplique, tanto al mútuo, como al comodato. Finalmente: por raciocinio se deduce: *si no puede abusarse de la cosa dada en comodato, será obligación del comodatario cuidarla diligentísimamente;* y por lo mismo, *si por su culpa perece ó se deteriora, debe resarcir el daño; y el comodante no está obligado á recibir la estimación de su cosa, en lugar de esta, siempre que exista la cosa., &c.* Y así continuando la meditación, un solo axioma producirá muchos corolarios.

encontrarán teoremas y problemas. (*) Debe observarse, sin embargo, que solo deben compararse entre sí aquellas definiciones que tengan algo de comun; porque de otra manera, se compararán disparates, de los que no podrán deducirse, sino proposiciones negativas, que hasta los niños saben.

§ 176.

Si acaso necesiten de demostracion las proposiciones así encontradas.

Tanto los axiomas, como los corolarios, rara vez requieren otra demostracion, que la misma definicion. Pero los teoremas y los problemas deben demostrarse por los corolarios, por los axiomas y por las definiciones, si es que se quiere adquirir la convicción de su verdad.

§ 177.

Cómo deba continuarse la meditación.

Finalmente: ningun corolario, ningun teorema, ni problema alguno que se compare con otras ideas, deja de producir nuevas verdades, si la comparacion se hace meditadamente.

§ 178.

Cómo hayan de encontrarse las verdades probables.

Y así: las verdades ciertas se encuentran por la meditación.

(*) Así: comparadas las definiciones de *mútuo* y de *comodato*, se tiene este teorema: *en el mútuo se trasfiere el dominio; pero no en el comodato.* Si se comparan las definiciones de *comodato* y de *cosas fungibles*, se resolverá este problema: *si el comodato pueda consistir en dinero.* Pues fácilmente se comprende que es posible constituir comodato en dinero, si este no sea el usual, sino que consista en monedas raras ó en medallas que puedan proporcionar alguna utilidad sin abusar de ellas.

Pero para encontrar las probables, se necesita: 1. investigar por la experiencia todos los fenómenos de la cosa, hasta donde esto sea posible, para que, comparados entre sí, 2. se proceda á encontrar la hipótesis, segun la cual puedan explicarse. Siempre que esto pueda hacerse, tal hipótesis será probable, y deberá tenerse como verdadera, miéntras no se presente otra mejor.

§ 179.

Ya sean históricas, ó ya de otra clase.

Lo mismo deberá observarse, ya sea que se trate de la *probabilidad histórica*, ya de la *física*, ya de la *política*, ó ya de la *moral*. Porque en la *histórica* deben tenerse en cuenta las reglas de la autoridad y sus grados: (§ 136 y sig.) en la *moral* ó en la *política*, deben compararse los consejos y las circunstancias de la cosa, y debe ponerse como hipótesis, que, supuestos tales consejos y tales circunstancias, suele seguirse tal acontecimiento. (§ 142.)

§ 180.

Por qué algunos sean más felices para encontrar las verdades ciertas; y otros, las probables.

Para encontrar la verdad probable, se necesita principalmente *el ingenio*; y para encontrar la cierta, *el juicio*. No es, por lo mismo, admirable, que unos sean más felices para encontrar las verdades probables; y otros, para encontrar las ciertas.

SECCION II.

Del modo de investigar la verdad por la interpretacion.

§ 181.

Si acaso deban leerse libros.

La verdad, no solo se encuentra meditando, sino que tambien.

se saca de los libros de otros. (§ 160.) Porque si la naturaleza humana fuera tal, que el hombre pudiera por sí mismo averiguar la naturaleza y las causas de todas las cosas, no tendríamos necesidad alguna de un grande acopio de libros. Pero como no tenemos ocasion de experimentar todas las cosas; y como la cortedad de la vida nos prohíba concebir largas y remotas esperanzas, debemos traer en nuestro auxilio todo aquello que otros hayan escrito, perteneciente á las diversas ciencias á cuyo estudio nos dediquemos. (*)

§ 182.

Cuáles libros deban leerse

Debiendo leerse los libros que se han escrito de cosas que pertenecen á las ciencias, (§ 181) es consiguiente que debamos abstenernos de la lectura de aquellos que 1. son adecuados para irritar los vicios; 2. ó que no son á propósito para aumentar nuestra ciencia. 3. Finalmente: que aun aquellos libros que pueden proporcionarnos un honesto pasatiempo, no debemos leerlos, sino con el objeto de sacar algun fruto útil de esa lectura. (*)

§ 183.

De qué modo deban leerse.

Como los libros deben leerse con el objeto de adquirir ciencia:

(*) De aquí se infiere fácilmente lo que deba decirse de aquellos que, despreciando la lectura de toda clase de libros, que no fueran los relativos á la *naturaleza*, á la *escritura* y á la *conciencia*; enseñaron que eran muy pocos los que debían de leerse.

(*) Con este objeto deben leerse *los libros históricos*, *las comedias*, *las poesías satíricas*, *las efemérides de los eruditos* y otras cosas semejantes. No debe uno fijarse en la corteza, sino buscar el núcleo, porque de otra manera, esta clase de estudio es una vana curiosidad, es un placer inútil.

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
"ALFONSO REYES"
No. 1625 MONTERREY, MEXICO

(§ 181) es consiguiente: 3. que para leer con fruto un libro, deben adoptarse medios adecuados, como son: 4. la noticia de la vida, de la doctrina y de la secta del autor: 5. su objeto, el cual podemos averiguar por el prefacio, ó por la historia literaria: 6. la exacta y conveniente distribución del libro: 7. la diferencia de las principales doctrinas de los que lo hayan ilustrado: 8. el uso de los medios de que se haya valido para explicar los lugares más difíciles; 9. y lo que es más importante todavía, la meditación concienzuda de la cualidad y verdad de las doctrinas. (*)

§ 184.

Si deban hacerse extractos.

Como la memoria es débil, y disminuye muchísimo con la edad; (*) 10. será muy conveniente extractar las buenas doctrinas que hayamos adquirido por la meditación, disponiéndolas así para que nos sirvan en lo futuro.

§ 185.

De qué modo deba hacerse.

Podría preguntarse aquí cuál es el mejor método de que deba hacerse uso para extractar. No quisiera yo que fueras muy

(*) Si no se observan estos requisitos en la lectura, podrán acaso aprenderse muchas cosas; pero también se adquirirán, no pocas preocupaciones; y sucederá además que acotumbrándose el hombre á un mal método de lectura, difícilmente conseguirá un buen resultado. Porque una lectura demasiado variada, y que no está acompañada de la meditación, produce la confusión de las ideas.

(*) Es verdad que se atribuye memoria á los ancianos; pero solo de aquellas cosas que acontecieron ántes; porque relativamente á las demás, son olvidadizos, particularmente respecto de aquellas que leyeron, oyeron ó dijeron.

solicito respecto de esta materia. Porque nadie se afana mucho por buscar un método cierto de reponer cómodamente las riquezas y los tesoros. La misma razón dicta á cada uno que el mejor método de extractar es aquel que sin ser muy prolijo, manifiesta fácilmente las cosas extractadas, al que las busca. Luego dará el mismo resultado que refieras bajo ciertos títulos las cosas más notables, haciendo un índice de ellos; ó que las escribas al márgen de alguna obra. (*)

§ 186.

Algunas veces debe procederse de otro modo.

Por lo demás, la prudencia aconseja que deben notarse diligentemente los lugares de los autores de donde se hayan sacado los extractos. Si tú mismo posees los libros, y los lugares son demasiado prolijos, harás muy bien en expresar únicamente su sentencia, de una manera concisa. Pero si esos lugares son cortos, y los has sacado de algun manuscrito, ó de un libro muy raro, y que no sea fácil hacerse de él, debe escribirse íntegra la doctrina, si se quiere conseguir el objeto.

§ 187.

La lectura de los libros requiere la aplicación de las reglas hermenéuticas.

Finalmente: como para leer con fruto los libros, es preciso va-

(*) Este método de extractar es sumamente cómodo, porque así se separan las cosas que pertenecen á diversas materias, y no hay necesidad de un nuevo índice, puesto que el mismo índice de la obra manifestará el lugar á que refiera cada una de las observaciones que se hayan escrito al márgen.

lense de aquellos medios que son necesarios para entender los parages más difíciles, (§ 183. 8.) á esos medios pertenecen en primer lugar las reglas de la probabilidad *hermenéutica*, cuyo genuino fundamento ya expusimos arriba.

§ 188.

Qué sea interpretación.

Interpretación es la explicación probable y verosímil de aquellas cosas que el autor expresó con demasiada brevedad, ó con descuido y oscuridad.

§ 189.

Su objeto.

Y así el objeto de la interpretación es el de averiguar el sentido del autor, cuando este no lo expresó con bastante claridad en sus palabras. Y como los signos de los pensamientos son las palabras, ya verbales, ó ya escritas; puede suceder muy bien que estos signos no basten para expresar bien la cosa, pues la oscuridad puede consistir: 1. en la forma defectuosa de la escritura: 2. en que se use de abreviaturas que no son generalmente conocidas: 3. en las equivocaciones de los escritores ó de los impresores: 4. en los defectos ó vicios ortográficos: 5. en que se haga un uso de palabras inusitadas, nuevas, extranjeras, equívocas, inconducentes, supérfluas ó de doble sentido: 6. en que hayan sentencias contradictorias difíciles de conciliar.

§ 190.

Regla 1ª Del afecto y del fin del escritor.

Como aquí tratamos de explicar los signos; (§ 189.) y como

estos deben ser comparados con el afecto y con el fin de los autores; (§ 183.) es consiguiente, 1. que las palabras deben interpretarse según el estado, afecto ó hipótesis del autor que las escribió. Porque así como cuando dos individuos hacen una misma cosa, no la hacen del mismo modo; así también cuando dicen una misma cosa, no siempre tienen el mismo pensamiento. (*)

§ 191.

Regla 2ª De las proposiciones.

Como el que habla, intenta expresar el pensamiento de su alma; y esto no puede hacerse sin proposiciones; se deduce de ahí: 2. que muchas veces el mismo predicado indique la significación del sujeto; ó el sujeto, la noción del predicado. (*)

§ 192.

Lo que acabamos de decir, se aplica con igual utilidad para interpretar las palabras inusitadas ó anticuadas.

§ 193.

Regla 3ª De los antecedentes y consiguientes.

Como muchas veces el sujeto se oculta en los antecedentes; y

(*) Y así, todo el mundo sabe que la inmortalidad del alma significa una cosa para los Pitagóricos; otra para los Estoicos, y otra para los Cristianos. Ni puede negarse que aunque Espinoza haya dicho algunas cosas buenas respecto de los atributos de Dios; ellas deben tomarse en un sentido muy diferente de aquel que les hubieran dado escritores cristianos.

(*) Porque los sujetos son tales, cuales los predicados permiten que lo sean; y los predicados son tales, cuales los sujetos permiten que lo sean. De aquí es que si se dice que alguno ha muerto de cáncer; este cáncer debe ser muy diverso de aquel que Ticio dice haber comido con sumo placer.

el predicado se explica mejor en los consiguientes; es consiguiente: 3. que el intérprete debe tomar siempre en consideracion los antecedentes y los consiguientes; y en cuanto sea posible, no considerar al texto fuera del contexto. (*)

§ 194.

Regla 4ª De los lugares paralelos.

El autor expone algunas veces su doctrina en diversos lugares; y entónces suele suceder que lo que en un lugar expresó con alguna confusion, en otro lo explique con claridad. De donde se infiere: 4. que estos lugares de los autores, que llaman paralelos, deben compararse cuidadosamente, para sacar de ellos la verdadera doctrina de los autores, con tal de que tales lugares no sean manifestamente contradictorios. (*)

§ 195.

Reglas 5ª y 6ª De las diversas sentencias de un autor.

Si consta que el autor ha cambiado intencionalmente su sentencia; entónces, 5. la sentencia posterior debe preferirse á la anterior, pero teniéndose presente que en los pactos no siempre se

(*) Por esto es que los jurisconsultos suelen recomendar mucho la comparacion de los textos de un mismo jurisconsulto, sacados del mismo libro, pues de su enlace resulta muchas veces la claridad de un lugar, que por sí mismo es muy oscuro.

(*) Esto sucede algunas veces intencionalmente con ánimo de corregir una sentencia anterior, como lo hizo San Agustin en sus *Retracciones*; y otras acaece por descuido é inadvertencia del ánimo. Estas contradicciones ocurren con más frecuencia de la que pudiera creerse.

observa esto, porque respecto de ellos no siempre tiene el hombre facultad de cambiar su determinacion anterior. (*)

§ 196.

Reglas sobre la contradiccion de un autor.

Pero si aparece que la contradiccion en que haya incurrido un autor, no ha sido intencional, sino producida por alguna inadvertencia, y no hay modo alguno de conciliar ámbas sentencias; en tal caso, ya no cabe interpretacion, sino que debe examinarse cuál de ellas es la más conforme á la recta razon, segun las reglas de la lógica. (*)

§ 197.

Reglas 7ª y 8ª Del efecto.

Algunas veces sucede que es posible conciliar ámbas sentencias, y entónces, deben tenerse presentes las reglas siguientes, que son de grande utilidad: 7. En caso de dudas, debe preferirse aquel sentido, del que no se siga absurdo alguno: ú 8. aquel segun el cual, la cosa produzca algun efecto. (*)

(*) El pacto posterior; ó se ha celebrado entre *las mismas personas* ó con *otras*. Si se ha celebrado entre *las mismas*; entónces el pacto posterior deroga enteramente al anterior, porque los contrayentes han podido cambiar su resolucio[n]n; pero si se ha celebrado *con otras personas*; en tal caso, el primer pacto excluye al segundo, porque al primer pactante no puede privarse por un nuevo pacto, del derecho que ya tenia adquirido. Pueden servir de ejemplo de esto los esponsales que un hombre haya contraido con diversas mugeres.

(*) De aquí se infiere lo que deba decirse respecto de las siguientes cuestiones: *¿Hay contradicciones en el derecho? ¿Cómo deben conciliarse? ¿Se hace injuria á los compiladores del derecho si se dice que han padecido alguna equivocacion?* y otras semejantes.

(*) Porque no es creible que un hombre haya dicho ó escrito alguna cosa con el objeto de que no produzcan efecto alguno sus palabras ó su escritura; á no ser que aparezca con toda claridad que al

Reglas 9ª y 10ª De evitar el absurdo, y del sistema del autor.

Quando hemos dicho que debe elegirse aquel sentido del cual no se siga absurdo alguno; (§ 197. 7.) esto debe entenderse no solo del absurdo *absoluto*, sino tambien del hipotético. (*) De donde se deduce: 9. que las palabras deben interpretarse de tal manera, que no resulte que un hombre de sano juicio haya dicho algo contra el sentido comun. Debiendo observarse tambien: 10. que la interpretacion ha de ser conforme con el sistema del autor. (**)

Regla 11. De la significacion de las palabras: y 12. de las conjeturas.

Así es como debe procederse en el caso de que los lectores encuentren alguna contradiccion en las doctrinas. (§ 125 y sig.)

hablar ó al escribir se ha tenido la intencion de chancearse; ó que el que habla ó escribe no tiene su juicio expedito. Así es que cuando se rindieron los soldados Eubeos con la condicion de que se respetarian sus cabezas, era absurdísima la interpretacion de los Turcos, que dividian por mitad el cuerpo de aquellos soldados, dejando así intactas sus cabezas. Esto es burlarse de las cosas serias.

(*) Porque sucede muchas veces que cuando hay temeridad y dolo, las palabras absurdas se hacen dignas de pena ó se reputan como absurdas mientras no se prueba lo contrario, ó se tienen por no escritas. Frecuentemente ocurren ejemplos de lo primero en los delitos de injuria y de blasfemia. Lo segundo sucede principalmente en las condiciones imposibles, torpes, ó perplejas que se ponen en los testamentos.

(**) Así sucede con las doctrinas de Espinoza, que, consideradas aisladamente, tienen un sentido diverso del que les resulta si se comparan con todo el sistema del autor, según ántes lo hemos observado. Esta es aquella *analogía de la fé* que recomiendan los teólogos en la interpretacion de los libros sagrados; y analogía del *derecho* la que usan los jurisconsultos al interpretar las leyes.

Pero si en realidad no haya tal contradiccion, y solo sean las palabras las que aparezcan con alguna oscuridad; entónces debe observarse principalmente: 11. que las palabras deben tomarse siempre en su significacion propia y genuina, mientras la necesidad no obligue á separarse de ella. (*) Pero si no puede evitarse así la oscuridad, entónces, 12. debe ocurrirse á las *conjeturas*, para cuya formacion ayuda mucho la felicidad del ingenio.

De dónde deben sacarse las conjeturas.

Las conjeturas se toman: ó de la materia contenida en la obra; y entónces deben observarse las reglas que ántes dimos: (§ 191.) ó de los *conjuntos*, como son, los antecedentes, los consiguientes y los paralelos, de los que ya hemos hablado tambien (§ 193 y sig.) ó del *fin* que se haya propuesto el autor.

Regla 13. Del modo de investigar la razon de la ley ó del pacto.

En las leyes y en los pactos, el fin de ellos se llama *razon de la ley ó del pacto*; y por esto debe advertirse aquí que los ju-

(*) Esto es; cuando de ello no se siga algun absurdo, ó cuando no haya una notoria repugnancia entre la significacion de las palabras con el sistema y analogía del autor. De aquí es que incurren en un error los que suponen milagros que no constan expresamente en el texto; v. gr: los que defienden temerariamente que el demonio arrebató á Jesucristo por los aires; *Matth.* 4. 8. lo mismo que aquellos que pretenden explicar todos los milagros como fenómenos naturales ó como sueños y visiones que deben interpretarse por alegorías. Porque de las Actas de los Apóstoles, 2. 22.—4. 30. y de otros muchísimos lugares aparece con toda claridad que los milagros no repugnan al sistema sagrado y á la analogía de la fé.

risconsultos suelen decir muy rectamente que *la razon de la ley es el alma de ella*. Este principio es tambien ciertísimo cuando se trata de la interpretacion de los pactos. (*)

§ 202.

Regla 14. De la interpretacion restrictiva, declarativa y extensiva.

Como la razon de las leyes y de los pactos es el alma de ellos; (§ 201.) es consiguiente 14. que su interpretacion se divide rectamente en *declarativa, restrictiva y extensiva*.

§ 203.

De qué modo se diferencian estas interpretaciones.

Fácilmente se conoce que cuando la razon de la ley es más extensa que sus palabras, entónces se verifica la interpretacion *extensiva*: cuando las palabras son más latas que la razon; en-

(*) Porque como la razon es el fin, y los médios deben ser adecuados al fin; es consiguiente que segun sea el fin, así deberá juzgarse cuáles son los médios. Hemos defendido este principio de los juriscultos en el *Prefacio de los Elementos del derecho segun el orden de las Pandectas*, contra *Paganino Gaudencio*. De aquí es que: *cesando completamente el fin, deben cesar tambien los médios*. En las leyes, esto es clarísimo. Porque si el legislador, v. gr., prohíbe que se admitan viajeros, porque haya peligro de peste ó de alguna otra calamidad, es bastante claro que, una vez que haya cesado el peligro del contagio, deben admitirse de nuevo los viajeros. Pero téngase presente que hemos dicho: *cesando completamente el fin*. Porque si solo cesa en uno ú otro caso, no por eso pierde su vigor la ley, porque ella se establece para aquellos casos que acontecen con frecuencia entre los hombres. *LL. 3. 4. et. seq. D. de ley*. Y así, v. gr. aun cuando algunas veces el hombre tenga bastante juicio ántes de llegar á la pubertad, no por eso deja de ser incapaz de testar, como lo son los demas adolescentes de su misma edad.

entónces tiene lugar la *restrictiva*; y finalmente, cuando la razon y las palabras tienen una misma extension; entónces se hace la *declarativa*. (*)

§ 204.

Regla 15. De la equidad.

Supuesto que cuando las palabras de las leyes ó de los pactos son más extensas que su razon, debe usarse de la interpretacion *restrictiva*: (§ 203.) se deduce fácilmente: 15. que en caso de duda, debemos estar más inclinados á la parte que sea más conforme á la recta razon, á la virtud, á la benignidad y á la humanidad. Esta es aquella *equidad*, de la que todos hablan y pocos conocen. (*)

§ 205.

Regla 16. Que debe preferirse el sentido más benigno.

Como la equidad debe ser más inclinada á la benignidad;

(*) Aquí pertenece aquella regla que se cita con tanta frecuencia: *donde hay la misma razon, hay la misma disposicion de derecho*. Pero esta regla pertenece únicamente al derecho comun, y no á los privilegios, pues es sabido que estos, nunca pueden citarse como ejemplos. *L. 1.ª § 2.º D. de const. prime*.

(*) *Equidad es una virtud que corrige los defectos que por su universalidad pueda tener la ley*. *Erot. de equit. cap. 1. § 3.* Los fundamentos de esa correccion son: *la recta razon, la virtud, la benignidad y la humanidad*. En qué consistan estas virtudes, lo deducimos fácilmente de los principios de la verdadera filosofía, y principalmente de la moral. Y así, v. gr.: si alguno toma á una nube por Juno; esto es, si alguno confunde *la estupidez* con la recta razon; *el vicio* con la virtud; *la demasiada indulgencia* y la *connivencia* con la benignidad y con la humanidad, acomodando su interpretacion á estos falsos principios, habrá usado de una *equidad cerebrina*, de la que trata difusamente Thomas en su disertacion *de aequitate cerebrina*, *L. 2. C. de rescind. vendit. cap. 1.º*

(§ 204.) fácilmente se deduce: 16. que en casos dudosos, debe elegirse el sentido más benigno de la ley; y que á esta regla pueden referirse las más de aquellas que respecto de la interpretación de *las cosas favorables y de las odiosas*, establecieron Grocio, Pufendorf y otros muchos jurisconsultos; aunque no todos. (*)

§ 206.

Reglas de la interpretación mística.

Las reglas que hemos expuesto respecto de la interpretación, son las principales de que usamos para conocer el verdadero sentido del autor. No tenemos que añadir mucho respecto de la interpretación mística. Diremos solamente: 1. que debemos estar ciertos de que el autor ha querido expresar algún arcano con sus palabras: (*) 2. que debe constar de una manera cierta si el arcano que se oculta bajo el tenor literal, es físico, histórico, moral ó profético: (**). 3. una vez encontrado el arcano, de tal manera que se acomode en todo al texto literal, se habrá en-

(*) Pues nadie ignora que habiendo impugnado Thomas esa regla; y defendiéndola Placcio, se originó entre ellos una célebre discusión. Por lo demás, es fácil comprender que no es posible dar definiciones exactas de *las cosas favorables y de las odiosas*, porque las que son odiosas para unos, son favorables para otros. Pero si bien es en verdad muy difícil la aplicación de esta regla, no se necesita de otra si se ha entendido bien la comprendida en el aforismo citado.

(*) En este caso incurren los que disputan tenazmente sobre cuál sea el arcano ó misterio que se oculta en la Iliada y en la Odisea de Homero, pues primero es saber con certeza si tales poemas ocupan algún misterio.

(**) Por esto es que en vano se trabajará por encontrar la explicación mística de los poemas de Homero, de las metamorfosis de Ovidio, del conocido cenotafio de Elia Lelia Crispida y de otras cosas semejantes, si no es que se haya examinado previamente si el misterio que buscamos es físico, histórico ó moral.

contrado también, probablemente (***) el sentido místico del autor.

§ 207.

De la interpretación gramatical.

Baste lo dicho, respecto de la interpretación lógica. Por lo que hace á la gramatical; como ella se apoya en otros fundamentos; y como de ella han tratado acertadamente otros autores; no creemos necesario agregar cosa alguna á lo que aquellos han enseñado. (*)

SECCION III.

De la razón de investigar la verdad por medio de la disputa.

§ 208.

Si acaso se encuentre la verdad por medio de disputas.

También *las disputas* sirven para encontrar la verdad; aunque

(***) Decimos *probablemente*. Porque la cosa muchas veces quedará reducida á simples conjeturas, y aun á juegos de imaginación, si no tenemos prudentemente dentro de los límites de la razón el deseo inmoderado de encontrar esta clase de interpretaciones. Puede servir de un ejemplo clarísimo de esta verdad el cenotafio de Elia Lelia, poco ántes citado. ¡Ojalá y únicamente se ocupara el ingenio humano de estos juegos y puerilidades! ¡Ojalá y no atentara también á las cosas sagradas; fingiendo misterios, cuyos vestigios no se encuentran en las sagradas letras!

(*) Jo Clerico fué el primero que trató de esta materia en su *Arte crítica*, cuyo libro no suscribí a yo. Porque en estas cosas es lícito disentir de su opinión, del mismo modo que él disintió de las de otros. *Nosotros damos y exigimos alternativamente esta libertad.*

muchas veces sucede, no por la esencia de la cosa, sino por defecto de los hombres, que al disputar se pierde la verdad. (*)

§ 209.

Qué sea disputa, y cuál sea su fin.

Disputa es la comparacion juiciosa y razonada de dos sentencias que se oponen entre sí contradictoriamente, esto es, la tésis y la antítesis. (*) De esta definicion se deduce desde luego que el objeto de los disputantes no debe ser un vano deseo de alguna pequeña gloria, sino la investigacion de la verdad.

§ 210.

Qué deba evitarse en ella.

Como la disputa debe servir para investigar la verdad (§ 209.) fácilmente se deduce: 1. que deben desterrarse en ella los ódios, los fraudes, las estratagemas, las injurias, las invectivas y las bufonadas con las que el uno se proponga burlar ó insultar al otro. Porque los que se presentan en la liza con armas de esta clase; al atacarse mutuamente, confunden la misma verdad; y aun parece que la destruyen entre sus manos.

(*) Esto debe atribuirse en parte á las pasiones de los que disputan, al deseo de cavilar y á la obstinacion; y en parte al olvido de las reglas del método. Porque así como por aquellos vicios, las disputas degeneran en riñas y contiendas sofisticas; así, por el olvido del método, se convierten en palabras sin sentido, en declaraciones inútiles, en cimientos sin superficie y en luchas de gladiadores.

(*) La razon de por qué deban ser contradictorias las proposiciones que defienden los disputantes, es clara. Porque si no fuera así, podría suceder que ámbos defendieran tésis de todo punto verdaderas, y que por lo mismo esa pugna fuese semejante á la de los gladiadores.

§ 211.

Formacion del estado de la controversia.

Además: como la disputa compare entre sí la tésis y la antítesis, que deben ser dos proposiciones contradictorias; (§ 209.) es consiguiente: 2. que al *respondente* toque proponer la tésis que se ha de examinar; y á los *oponentes*, oponer la antítesis contradictoria: 3. que si hay alguna oscuridad en la tésis, esta debe explicarse por el *respondente* á petición del otro, y que debe evitarse con franqueza toda ambigüedad, para que los disputantes no incurran en error: 4. que al *oponente* corresponde, no solo indicar la tésis que intenta reputar, sino que, en el caso de que le parezca prolijo, debe determinar con precision la parte de ella que se proponga impugnar. Esto es lo que se llama *formacion del estado de la cuestion*, que constituye justamente la parte principal de la disputa. (*)

§ 212.

De qué manera se haga.

El estado de la cuestion debe formarse de modo que el oponente manifieste determinadamente cuáles son aquellas proposi-

(*) Sin ella, nada fructuoso puede esperarse de la disputa. Porque los disputantes se separarán siempre del punto principal, é irán por vias extraviadas á tratar materias ajenas de la cuestion. Lo que en un pleito forense bien entablado es *la contestacion especial del pleito*, ó la respuesta categórica á cada una de las partes del libelo; esto es en la disputa *el estado de la cuestion*, ó *la formacion de la controversia*. Porque de una y de otra debe aparecer desde luego y con claridad, el punto sobre que debe versar la futura disputa.

ciones de que no trata de ocuparse en la disputa; y despues precisar el punto que haya de ser objeto de la cuestion. (*)

§ 213.

Qué argumento debe oponerse.

Como la disputa consiste en la comparacion juiciosa y razonada de la tésis y la antítesis; (§ 209.) es consiguiente: 5. que al oponente corresponda impugnar la tésis del respondente con un silogismo tal, (*) que su conclusion sea la misma

(*) V. gr.: supongamos que la tésis propuesta por el respondente es esta: *la prenda es un contrato real, de buena fé, en virtud del cual el deudor entrega su cosa al acreedor para seguridad del crédito, y para que se la restituya en especie una vez que le haya cubierto su deuda.* Esta tésis es una; esto es, la definición del contrato de prenda; pero es complexa, porque comprende muchas proposiciones. Por lo que, el que trate de impugnarla, debe manifestar de qué proposiciones no ha de ocuparse; y señalar especialmente lo que se proponga rebatir, diciendo v. gr.: 1. *no niego que la prenda sea un contrato;* 2. *mucho ménos niego que ese contrato sea de buena fé.* Concedo tambien: 3. *que la prenda puede entregarse;* y que si entrega, 4. *esto se hace para la seguridad del crédito.* Finalmente: 5. no hay duda alguna sobre que *la prenda entregada debe restituirse una vez que se haya pagado la deuda.* Pero queda una cuestion, de la que ya debe tratarse; á saber: *¿toda prenda es un contrato real?* Pues aunque así lo afirma el respondente en su tésis; el oponente cree más segura esta antítesis: *alguna prenda no es contrato real.* Aquí está ya perfectamente claro y determinado el estado de la cuestion.

(*) Otros recomiendan más el método Socrático, que es el que procede por cuestiones ó preguntas. Pero ademas de que tal método, hace tiempo ya que cayó en desuso, y de que se presta á los abusos de los sofistas, mucho más que el método moderno; se resiente del ódio al arte silogística, sin embargo de que esta, más bien que un arte, es una operacion del entendimiento. (§ 75) Por otra parte: ¿qué importa que al tratar una cuestion se ratiocine Socrática ó silogísticamente? Y ¿por qué no hemos de adoptar este segundo método, puesto que es más breve, más expedito, y presenta mayor claridad? Pongamos por ejemplo una disputa sobre la tésis siguiente: *el alma es espíritu.* Supongamos que un *sábido* interroga, y que res-

antítesis propuesta en la formacion del estado de la controversia. (**)

ponde un oyente. *Sabio. ¿Concedes, te pregunto, que el alma piensa? Oyente. ¿Cómo no, varon sapientísimo? S. ¿Piensas acaso que lo que piensa sea semejante á la piedra, al leño, al oro, á la plata ó á otra cualquier materia? O. De ningun modo. S. Pero mira: no te equivoques. ¿Acaso tú no podrás conseguir que alguna materia piense? Porque el magnetismo, la pólvora y el fósforo, á pesar de ser materia, producen tales efectos, que acaso negarias que fueren siquiera posibles, si tus sentidos no te convenciesen de ellos. ¿Es acaso más imposible que la materia piense, que el que el imán atraiga al fierro; que la pólvora rompa las peñas, ó que el fósforo luzca en las tinieblas? O. Veo que es más imposible que la materia piense, que el que se verifiquen los fenómenos que observamos en el imán, en la pólvora y en el fósforo, aunque, á decir verdad, no puedo explicarme estos. S. Vamos á ver si podemos poner en claro esta cuestion. Los efectos que admiramos en la materia, ¿crees que no podrán explicarse por una cierta disposicion, forma y cantidad de la misma materia? O. Lo creo. S. ¿No crees que el imán atraiga al fierro porque su atmósfera lo rodea, y lo impele hácia el imán como un torbellino; ó por otra causa semejante? ¿No vez con bastante claridad que las particulas inflamadas de la pólvora se dilatan de tal modo que arrojan una bala produciendo un estallido? ¿No comprendes que la luz del fósforo puede explicarse muy bien por la disposicion de su materia? O. Así parece. S. Y ¿crees tambien que la materia pueda disponerse de tal modo que piense? Suponte tú que á este leño se le dé cualquiera cantidad, figura, dureza, blandura, gravedad, levedad ó cualidad; ¿crees que por eso llegará á pensar alguna vez? O. No, jamas. S. ¿Ves pues, que la materia no piensa? O. Sí, lo veo. S. ¿Qué es pues lo que piensa, si la materia no puede pensar? O. Es una cosa que no es materia; y que el género humano suele llamar espíritu. S. ¿Qué resta, pues, sino decir que nuestra alma es espíritu? He aquí una disputa Socrática. Pero ¿cuánto más fácilmente podria comprenderse en unos pocos silogismos aquella série de pequeñas preguntas!*

(**) Por esto es que son pueriles aquellas conclusiones á las que como á una áncora sagrada, se acogen los oponentes poco ejercitados; *el que tal hace, obra mal, peca contra la analogía del derecho, piensa absurdamente, etc.* Si el oponente quiere impugnar la tésis ántes propuesta; (§ 212 *) deberá más bien establecer previamente el estado de la controversia, y luego ratiocinar así:

El contrato que obliga por solo el consentimiento, no es contrato real:

Algún contrato de prenda obliga por solo el consentimiento;

§ 214.

Debe asumirse el argumento.

De lo dicho se infiere: 6. que el *respondente* debe asumir ó repetir el argumento del oponente; (*) y para que esto se haga con más facilidad, es conveniente que el oponente no forme silogismos tan largos, que el hombre más acostumbrado no pueda repetirlos, sin un grande esfuerzo. Cuanto más cortos son los dardos, con tanta mayor fuerza y velocidad se lucha con ellos.

§ 215.

Debe examinarse su forma.

Ahora bien: *el respondente* 7. debe examinar en primer lugar si acaso *la forma* del silogismo adolezca de algun vicio, en cuyo exámen suelen ser muy descuidados los disputantes modernos. Y sin embargo: querer responder á la materia cuando se ha descuidado el vicio de la forma, es perder el tiempo, y emplear gran trabajo para decir grandes necesidades. (*)

Luego algun contrato de prenda no es contrato real.

Esta conclusion contiene la misma antítesis, contradictoria á la tésis.

(*) Esto se ha inventado, no para hacer ostentacion de buena memoria, sino para manifestar que el *respondente* ha comprendido bien el argumento del oponente. Y, á la verdad, el que haya comprendido bien el argumento, deberá ser muy torpe si no puede repetirlo con las mismas palabras, ó con otras que tengan igual significacion.

(*) Por esto es que los antiguos resolvieron mal este argumento de Melisso: *si el ente es engendrado, tiene principio: es así que no es engendrado; luego no tiene principio.* Porque habiendo debido responder á la forma, segun las reglas ántes establecidas; (§ 88. 2) entraron inútilmente en la materia.

§ 216.

Qué proposicion deba negarse.

Cuando no hay algun vicio en la forma, deberá ocultarse en alguna de las premisas alguna falsedad si es falso el silogismo del oponente. Y por lo mismo: 8. *el respondente* deberá negar aquella proposicion, ó exigir su prueba si aun no entiende lo que el oponente se propone en ella.

§ 217.

Cómo debe probarse por el oponente.

Suele suceder que el oponente se divague en declaraciones impertinentes; y que muchas veces intente probar lo mismo por lo mismo. Pero en tal caso, *el respondente* hará mal en conformarse con ello. Y en uso de su derecho deberá exigir 9. que el *oponente* pruebe formalmente la proposicion negada. (*)

§ 218.

Hasta dónde deba perseguirse la prueba.

Si ni aun así proceda todo rectamente en el prosilogismo; en-

(*) V. gr.: en el silogismo ántes propuesto. (§ 213.) debe negarse la proposicion menor. Y el oponente obraria mal si en lugar de la prueba, ocurriera á lugares comunes, y dijera prolijamente que por derecho natural deben cumplirse todas las promesas; y que la distincion entre contratos reales, verbales, literales y consensuales pertenece á las sutilezas del derecho Romano, y que esto está ya demostrado hace tiempo por los hombres doctos. Haria mejor en probar así brevemente su proposicion menor: *en aquel contrato en el que por la sola promesa se dá accion para entregar la cosa; en él nace la obligacion de solo el consentimiento: en algun contrato de prenda, la accion para entregar la cosa, se dá solo por la promesa; luego algun contrato de prenda nace solo del consentimiento.*

tónces: 10. ó se ha de indicar inmediatamente el vicio; ú 11. se ha de exigir una nueva prueba de alguna de las premisas; lo cual 12. debe hacerse cuando se haya llegado al fundamento en que el oponente apoyó su sentencia. (*)

§ 219.

A qué debe responderse.

Cuando el fundamento del oponente está bien apoyado por sus pruebas; entónces llega su vez al respondente, cuya obligacion será 13. resolver el argumento, y negar alguna proposicion; ya en el prosilogismo, (*) ó ya en el argumento primario.

§ 220.

De qué manera se responde por concesion, por instancia ó por inversion.

Debe responderse formalmente; y esto se hace 14. *por conce-*

(*) Así en el precedente prosilogismo, (§ 217.) el respondente negará de nuevo y con razon la proposicion menor. Entónces el oponente podria probarla, v. gr., fundándose en la *l. 1. pr. § 1. D. de pignorat. act.* argumentando de este modo: 1. *Si la prenda se contrae por la nuda convencion, sin necesidad de la tradicion; por la sola promesa se dá accion para entregar la cosa: es asi que se contrae por la nuda convencion, sin necesidad de la tradicion, segun la l. 1. pr. D. de pignorat. act., luego la accion se dá solo por la promesa.* 2. *Si el que enseñando oro, dió cobre á su acreedor, puede ser reconvenido para entregar el oro, se infiere que la accion pignoraticia nace solo de la promesa, sin necesidad de la tradicion: es asi que lo primero es cierto, segun la ley citada; luego tambien lo es lo segundo.* Así es como se llega al punto de que el respondente entienda con claridad todo el fundamento del oponente; y entónces no resta otra cosa, sino resolver el argumento con su respuesta.

(*) Porque los prosilogismos contienen los fundamentos en que se apoya el argumento del oponente, (§ 218.) Destruídos los fundamentos, necesariamente se destruye todo lo que sobre ellos estaba construido.

sion, si aparece que el argumento del oponente no hace contra la tésis: ó 15. *por instancia*, si aduciendo un caso contrario, se demuestra que alguna proposicion no es universalmente verdadera: (*) ó 16. *por inversion*, si se prueba que de aquella proposicion fluye claramente su tésis: (**) ó 17. *por distincion y limitacion*.

§ 221.

De qué manera, distinguiendo y limitando.

Cuando el respondente usa de *distincion*, 18. debe explicarse y aplicarse brevemente; y hecho esto, se ha de limitar segun ella el argumento que desea resolver con esa distincion. (*)

(*) Por ejemplo: si el oponente usara de este vicioso argumento: *Ningun contrato real es de buena fé: el contrato de prenda es de buena fé; (segun la definicion) luego ningun contrato de prenda es real:* la misma cosa demuestra que se debe responder, negando la proposicion mayor, porque no es universal. Esto podria demostrarse fácilmente por *instancia*: Porque el comodato y el depósito son contratos reales; y sin embargo, lo son tambien de buena fé. Es tambien una cosa constante que los contratos innominados son reales; y sin embargo, son de buena fé la permuta y el contrato estimatorio, segun el § 28. *Inst. de action. l. 2. D. de permut.*

(**) Supongamos que el oponente usó de este argumento: *Lo que las mismas leyes colocan entre los contratos consensuales, debe referirse indudablemente á los contratos consensuales: las leyes ponen el contrato de prenda entre los consensuales. [L. 1. pr. D. de pignorat. act.] Luego la prenda debe referirse á los contratos consensuales.* Este argumento puede contestarse por *inversion ó retorsion*, de esta modo: Lo que las mismas leyes colocan entre los contratos reales, debe referirse á los contratos reales: las mismas leyes colocan la prenda entre los contratos reales; (§. 4. *Inst. quib. mod. re contr. obl.*) luego la prenda debe referirse á los contratos reales

(*) Así, por ejemplo: á la proposicion menor del primer prosilogismo, (§ 218 *) debe responderse *distinguiendo* entre *prenda*, tomada *lata* ó *extrictamente*. Tomada *latamente* significa todo derecho constituido al acreedor en la cosa del deudor; y por tanto, comprende tambien la hipoteca, que en este sentido se dice que se diferencia de la prenda únicamente en el nombre. *L. 5. § 1. D. de*

§ 222.

No se debe responder con una vaga declamacion ó con la prueba de la tésis.

Nada de provecho hacen los respondentes que no usan de alguno de estos modos de responder, sino que intentan satisfacer al oponente con una vaga declamacion, ó que en lugar de responder se refugian en la prueba de la tésis. Porque así como con buen derecho se puede obligar al oponente á que se oponga formalmente; excusando evasivas y vagas dilaciones; así tambien, se puede obligar con justicia al respondente á que responda formalmente, absteniéndose de declamaciones. (*)

§ 223.

Réplica del oponente.

Hasta aquí llega el segundo acto de disputar. Ya en el tercero, 19. el oponente replica, en el caso de que tenga algo con que pueda destruir la solucion del respondente.

pign. Pero *extrictamente* se entiende por prenda, un derecho en la cosa, diverso de la hipoteca, y que no nace sino por la tradicion. *L. 238. § 2. D. de verb. signif.* En el primer sentido es cierto que la prenda se contrae por la nuda convencion, lo mismo que la hipoteca. Pero en el segundo sentido, que es en el que se toma aquí, no basta la nuda convencion, sino que se requiere la tradicion. Así es que deberá limitarse el prosilogismo del oponente, de este modo: *Si la prenda (tomada extrictamente, y en cuanto que se opone á la hipoteca) se constituye por la nuda convencion, sin necesidad de la tradicion; deberá darse accion solo por la promesa; es así que la prenda (tomada extrictamente, y en cuanto á que se opone á la hipoteca) se constituye por la nuda convencion.* Puesto así el silogismo, se niega la menor.

(*) Por esto es que son muy útiles estas preguntas del oponente: *¿á qué proposicion respondes? ¿la concedes ó la niegas? ¿la distingues? etc.*

§ 224.

Cómo se haga esto: si concediendo la respuesta ó por instancia.

Despues: 20. si el *respondente* *concedió* todo el argumento, deberá demostrarse que el argumento contradice enteramente á la tésis, mediata ó inmediatamente. Pero si 21. se responde por *instancia*, deberá probarse que los casos aducidos en contrario, no pertenecen á su proposicion, ó que en lugar de instancia, se obstruye á sí mismo.

§ 225.

De qué modo deba hacerse si se procede por inversion ó por distincion.

Del mismo modo: si se responde por *inversion*, 22. al oponente toca demostrar que de su proposicion no fluye en manera alguna la tésis del respondente. Y finalmente, 23. si ha usado de *distincion*, debe probar que tal distincion está destituida de fundamento, ó que ella no puede aplicarse á su argumento.

§ 226.

Réplica del respondente.

Esta réplica la resuelve 24. de nuevo formalmente el respondente; y esto sucede, 25. cuando alguno de los dos no tiene algo que objetar con razon. (*)

(*) He dicho: con razon. Porque los que disputan apasionadamente siempre suponen tener algo que poder objetar, aunque el auditorio imparcial advierta fácilmente cuál de los disputantes se halle embarazado ó reducido á sus últimos atrincheramientos.

§ 227.

De dónde deba juzgarse del éxito de la disputa.

Cuando por ambas partes se observan cuidadosamente las leyes de disputar, es preciso que suceda: ó que el oponente claudique en su prueba; ó que el respondente se vea obligado contra su voluntad á conceder cosas contradictorias, y aun absurdas.

(*) Sucedido esto, ya no es dudoso de parte de quién esté la verdad.

§ 228.

Por qué nada se haya dicho del oficio del Presidente.

Nada hemos dicho hasta aquí del oficio del *Presidente*. Porque este es una persona accesoria, cuyo oficio es poner en el buen camino á los jóvenes ardientes, que se salen de la órbita conveniente. Conviene, pues, que ese oficio sea desempeñado por un varon muy docto y prudente. Porque si no es tal, en vano se le prescribirán reglas, que no podría aplicar, aunque quisiera.

(*) Ejemplos insignes de esto nos presentan dos coloquios. Uno, *Ratisbonense*, entre Hungero, Janero, y Gretsero por una parte, y Hunnio y sus sócios por la otra. Y el otro, *Hemelschenburgense*, entre el incomparable teólogo G. Calixto y un jesuita Hildesiense. En el primero, los jesuitas se vieron tan estrechados, que incurrieron en estas contradicciones: *El Sumo Pontífice cuando pronuncia una sentencia, definiendo "ex cathedra" jamás puede errar, etc. El Sumo Pontífice ha errado algunas veces, pronunciando una sentencia "ex cathedra."* Item: *Caifas fué Sumo Pontífice en el año en que condenó á Jesucristo, etc. Caifas no fué Sumo Pontífice en aquel año. En el segundo*, oponiendo formalmente Calixto, redujo al jesuita á tales angustias que tuvo que convenir en que dos proposiciones contrarias eran juntamente verdaderas.

§ 229.

Este es el verdadero *método analítico* que dijimos que tiene lugar en la averiguacion de la verdad. (§ 162.) Porque es *aquella meditacion por médio de la cual examinamos como con una piedra de toque, las conclusiones con sus principios, ó los fenómenos con sus hipótesis.*

§ 230.

Cuál sea el análisis de demostracion.

Luego por lo que toca á juzgar la demostracion, todo el análisis consiste en resolver las proposiciones en sus sujetos y predicados, y los racionios segun su forma y materia; y en examinar las definiciones segun las sensaciones, y estas segun la experiencia. Porque así se conocerá fácilmente si procede bien toda la série de la demostracion; y en caso contrario, se podrá demostrar cuál es el eslabon de la cadena, en el que se oculta el vicio.

§ 231.

Análisis de la hipótesis.

Del mismo modo, al juzgar de la verdad probable, debe examinarse en primer lugar, si se han tenido en cuenta todos los fenómenos; despues, si todos ellos pueden explicarse cómodamente por la hipótesis dada; y finalmente, si no hay alguna otra hipótesis más fácil de la que puedan fluir los fenómenos con ménos dificultades.

SECCION IV.

De la razon de proponer claramente la verdad.

§ 232.

Conexion.

Finalmente: tambien debemos sacar de la lógica el fruto de comunicar con otros, ordenada y metódicamente la verdad encontrada; de tal modo que queden convencidos de ella aquellos á quienes la comunicamos. (§ 160.)

§ 233.

De cuántos modos se comuniquie la verdad con otros.

Esto se hace, ó enseñando de viva voz ó escribiendo. Ambas cosas son muy útiles, y dignas de un hombre sábio. Pero aquellos que aun no han adquirido la verdad para sí mismos, ni conocen todavia el enlace que tenga con sus principios; estos obrarán mejor, en provecho propio y ageno, absteniéndose de enseñar y de escribir, hasta que la edad, la frecuente meditacion y la costumbre hayan hecho que sus estudios adquieran una justa madurez.

§ 234.

Oficio de los que enseñan.

Los que enseñan deben observar principalmente dos cosas: 1. exponer con toda claridad á su auditorio, no solo sus doctri-

nas, sino el enlace que ellas tengan entre sí: 2. convencerlos de tal modo de su verdad, que no puedan racionalmente dudar de ellas.

§ 235.

De qué modo se han de proponer con claridad las doctrinas.

Supuesto que las doctrinas deben explicarse con toda claridad; (§ 234.) esto lo conseguirá muy fácilmente el que enseña, observando las reglas siguientes: 1. dando exactas definiciones de las cosas, y manifestando de qué modo se distinguen unas cosas de otras: 2. explicando cuidadosamente las palabras: (*) 3. ilustrando las doctrinas con ejemplos adecuados, agradables y claros: 4. averiguar oportunamente por médio de un exámen, si su auditorio ha comprendido bien todo lo que le ha enseñado.

§ 236.

Qué cosas impidan esta claridad.

De lo dicho se deduce fácilmente: 5. que enseñan mal: los que al dictar fatigan el auditorio: 6. los que para cada doctrina ci-

(*) Porque como tales palabras, muchas veces son desconocidas del auditorio, y resulte una gran confusion de que este les dé una significacion diversa de aquella en que las toma el que enseña, este debe evitar empeñosamente tal confusion. Muchas veces descuidan esta regla los que enseñan, creyendo ageno de su dignidad entrar en esas nimiedades. Pero no deben juzgarse cosas pequeñas, aquellas sin las cuales no pueden adquirirse las mayores. Los grandes teólogos no se han avergonzado de confesar que *la teología, en una gran parte, es gramática.* Y yo pregunto ¿qué fruto habria sacado el Jurisconsulto si no hubiera explicado empeñosamente á los principiantes los vocablos del arte, v. gr. *fianza, constituto, usufructo, uso, habitacion, purgar la mora,* y otros mil?

tan multitud de autoridades, (*) cuyos nombres, tan lejos de ilustrar á los principiantes, les produce la confusion de las doctrinas: finalmente, 7. los que halagan el ánimo de su auditorio con diversas digresiones, que por doctas que sean, hacen poco á la materia de que se trata.

§ 237.

De qué modo puede manifestarse el enlace de las doctrinas.

Como los que enseñan deben demostrar con toda claridad el enlace de sus doctrinas; (§ 234.) es consiguiente: 8. que debe elegirse un compendio tal, que en él se refieran á sus principios todas las doctrinas comprendidas en brevísimas proposiciones. Deben tambien; 9. explicar al auditorio cómo se conexionan cada una de las doctrinas con el axioma ó con la definicion. Deben cuidar igualmente: 10. de no enseñar segun diversos principios. (*)

(*) Porque aunque la noticia de los buenos libros sea de grande utilidad para los hombres que ya están formados; no puede calcularse, sin embargo, cuánto perjudica á los jóvenes esa mala costumbre de citar autores. Porque de ella resulta: 1. que el auditorio no se fija en la cosa misma; 2. sino que se crea bastante erudito con solo haber adquirido una vasta noticia de escritores. Además, 3. muchas veces estos escritores pugnan entre sí; y por lo mismo; 4. el principiante que ignora la materia de que se trata, se acostumbra poco á poco á hacinar ideas inconexas, y á estudiar sin juicio. Finalmente; 5. siguiendo ese método, no se les enseña la materia misma, sino la historia literaria, que á la verdad no comprende el campo de la erudicion. Pero la época es tal, que aun los mas ignorantes se envanecen con esta clase de erudicion aparente, y hacen gran ruido con este postizo aparato.

(*) Esto suele suceder á aquellos que se preparan con lecturas anticipadas, siguiendo hoy un sistema, y mañana otro, nutriéndose así de diversas doctrinas, y cuidándose poco de si los principios de aquellos autores son los mismos, ó diversos, ó contrarios.

§ 238.

Cómo haya de convencerse el auditorio.

Como el que enseña, debe convencer á su auditorio de la verdad de sus doctrinas; (§ 234.) fácilmente se deduce: 11. que el que enseña no debe apoyarse en autoridades, (*) sino en razones; y que por lo mismo: 12. debe demostrar con claridad las doctrinas que inculca; y que 13. si estas se fundan en una verdad probable, deberá explicarla por una hipótesis clara.

§ 239.

Si deban reputarse las sentencias de otros.

Si alguno me preguntara mi opinion sobre si el que enseña deba examinar las sentencias de otros autores que profesen diversas opiniones; yo distinguiria entre los *principiantes* y los *hombres ya formados*. A los primeros, no es conveniente fatigarlos con difíciles controversias. Los segundos deben encargarse de combatir las doctrinas contrarias, lo cual pueden conseguir con provecho del auditorio, exponiendo primeramente con franqueza la doctrina de los contrarios; despues, examinando

(*) Ciertamente no puede dudarse que algunas verdades deben fundarse en la autoridad, como las históricas; pero sobran compendios en que están ya consignadas. Por esto es que debe estudiarse la misma historia; y si en alguna parte discrepan en las circunstancias los autores contemporáneos ó los posteriores; debe buscarse la verdad segun los fundamentos de la probabilidad histórica. (§ 134 y sig.) Respecto de la cita de las leyes en el estudio de la jurisprudencia, ya expusimos nuestra opinion en el *Prefacio de los elementos del derecho segun el orden de las Pandectas*.

imparcial y concienzudamente sus argumentos; y finalmente, resolviéndolos con claridad segun *tus principios*. (*)

§ 240.

Virtudes del que enseña.

Ademas: el mismo objeto del que enseña aconseja: 15. que se le debe dar entera fé: 16. que se ha de evitar la demasiada prolijidad: 17. que debe oír con benignidad las reflexiones que ocurran á sus oyentes: 18. y que debe apartarlos de toda distraccion y petulancia, para conducirlos, en cuanto sea posible, por el camino de la virtud.

§ 241.

Si acaso el que enseña deba innovar.

Hay algunos que, sectarios siempre de lo moderno, aconsejan enseñar de toda preferencia las cosas nuevas (*) Pero así como no siempre deben preferirse las antiguas; así tampoco debe creerse que siempre las nuevas sean mejores que aquellas. Y como debe aprenderse lo que sea útil para la vida, y no para la escuela; es consiguiente: 19. que nada deba innovarse, mientras

(*) He dicho: *tus principios*. Porque es un firmísimo argumento de la verdad el que consiste, no solo en el estrecho enlace de los principios de la propia doctrina, sino en la resolucion que con ellos se hace diestramente de los argumentos contrarios. Los aritméticos, que quieren examinar si han hecho bien una operación de restar, la comprueban por médio de la suma. Los que quieren comprobar una multiplicacion, la sujetan á la division. Pues así tambien, será un signo manifesto de verdad, la clara reputacion de la falsedad.

(*) Esta es una especie de cara con que los doctores novelea atraen á los jóvenes, semejantes á aquellos retóricos de que habl

no lo exija el estudio de la verdad: 20. que tampoco debe innovarse algo temerariamente cuando de la nueva doctrina no resulte mayor utilidad que de la antigua; y mucho ménos, 21. cuando no hay esperanza de que la nueva doctrina produzca alguna utilidad en la práctica.

§ 242.

Si deben defender los antiguos errores.

Esto no debe tomarse en el sentido de que no sea permitido señalar y refutar errores inveterados; sino en el de que es poco provechoso á los discípulos el innovarlo todo sin prudencia y sin necesidad.

§ 243.

Dotes del que enseña.

Ayudan mucho para la enseñanza: 22. un órden no interrumpido; 23. la elocuencia natural, que debe distinguirse bien, de la locuacidad; y 24. un estilo claro, ameno, y filosófico, más bien que declamatorio. (*)

Petronio *in Satyr.* y cuyo secreto divulgó tiempo hace. *Jóven: como tu language no es del gusto del público; y, lo que es rarísimo, como eres amante del buen sentido, no te ocultaré los secretos del arte. En estos ejercicios no tienen culpa alguna los doctores, que se vén en la necesidad de enloquecerse con los dementes. Porque si no dijéran cosas agradables á los jovencillos, se quedarían solos en las escuelas, como dice Ciceron. Porque así como los bajos aduladores que buscan as mesas de los ricos, no piensan ántes, sino en aquello que creen que ha de ser más grato á su auditorio, [porque de otro modo no conseguirían lo que solicitan, sino tendiendo asechanzas á los oídos;] así tambien, el maestro de elocuencia permanecerá en la roca sin esperanza de presa, si no es que como diestro pescador pusiere en sus anzuelos aquel cebo que sabe que apetecen los pececillos.*

(*) Porque es diverso el fin del que enseña y del que declama: aquel pretende *convencer*: este intenta *persuadir* algo, ó adquirir fama de *elocuente*, ó finalmente, *agradar* al auditorio. Es muy inconveniente para los que enseñan, arengar, declamar, y halagar los oídos, más bien que ilustrar el entendimiento.

§ 244.

Por qué no sea lícito descender á cada una de las disciplinas.

Estos son los preceptos generales de enseñanza. Los que deban observarse especialmente respecto de cada ramo de enseñanza, los determinarán los que hayan aprendido bien la misma materia; atendiendo al uso, y á aquella facultad de juzgar, que constituye para el profesor la primera, la segunda y la última cualidad.

§ 245.

Es difícil dar preceptos para escribir libros.

Sería inútil acumular muchos preceptos para escribir libros; ya porque el método es arbitrario; y ya porque cada una de las materias tiene casi siempre algo, que le es peculiar. Y como sería imposible ocuparse de cada una de ellas en particular, nos limitaremos á dar algunos preceptos generales.

§ 246.

Géneros principales de escritos.

Los que escriben algo, relativo al conocimiento de la verdad: ó refieren algo histórico; ó proponen una disciplina y su parte; ó explican algo; ó finalmente intentan refutar los errores de otros. (*)

§ 247.

De cuántas maneras puede escribirse la historia.

Los que escriben *historia* lo hacen: ó refiriéndose á ciertos

(*) No nos ocupamos aquí de los libelos *satíricos*, de los poemas, de las comedias, de las tragedias, de las fábulas de los Romanos, y de otros de esta clase, cuyos preceptos deben buscarse en otra parte.

capítulos sumos; ó comprenden toda su série en un orden cronológico. Cualquiera comprende que lo segundo es más útil, y más conforme al orden natural; principalmente si se atiende á que así se manifiesta de una manera más clara el enlace de los designios y de los acontecimientos, convirtiéndose la historia en una verdadera pragmática, y purgándose de aquellas fábulas que forman las delicias de los historiadores vulgares. Pero el primer método es tanto más frecuente, cuanto que son muy pocos los historiadores versados en la cronología.

§ 248.

Reglas que deben observarse al escribir historia.

Nada es más ageno del deber de un historiador que suponer hechos que nadie recuerda, interponer juicios, atribuir á las personas caracteres, sacados más bien de su imaginacion, que de la verdad de las cosas, inventar discursos que jamás han existido, mover las pasiones, y exagerar arbitrariamente aun las cosas más insignificantes. En estos efectos incurrieron Varillasio, Maimburgio y otros escritores de este género, que han sido el ludibrio del género humano. (*)

§ 249.

Cómo se hayan de proponer dogmáticamente las verdades ciertas.

Los que desean proponer alguna *disciplina* ó su parte, como alguna doctrina especial ó verdad demostrable; deben establecer en el exordio los principios; y una vez sentados estos, proceder á las conclusiones con tal orden, que los posteriores se ilustren

(*) Sobre esta materia, debe consultarse lo que hemos dicho del estilo histórico en nuestros *fundamentos del más culto estilo*. Parte 1.^a cap. 2.^o § 57.

y corroboren por los anteriores. Por esto es que debe preferirse á todos el *método matemático*, ó aquel que se le aproxime más. (*)

§ 250.

De qué modo las verdades probables.

Si fueren probables las verdades que se hayan de proponer, deberá comenzarse por la historia de los fenómenos; y enumerados estos, encargarse de las hipótesis de otros, para que una vez que se hayan examinado, é indicado las opuestas; se proponga la propia, y se manifieste que ella satisface á todos los fenómenos.

§ 251.

Método escolástico, de las causas, interrogatorio y mixto.

No podrán, pues, agradar á los hombres de buen gusto los métodos que tanto deleitaban á los antiguos; como el *escolástico*, que todo lo propone *silogística y formalmente*; el *de las causas*, que era el que preferían los Ramistas; el *interrogatorio*, que aprovecha más á los niños y á los principiantes, que á los hombres instruidos; y finalmente, el *mixto*, que propone todas las cosas sin orden, y segun ván fluyendo de la pluma. (*)

(*) Para esto no es necesario designar con su nombre cada una de las proposiciones, como hacen los matemáticos; á no ser que voluntariamente se quiera hacer así; pues basta observar con cuidado el mismo orden en cuanto fuere posible.

(*) ¿Qué deberá decirse del *método dialogístico*, que tanto agradaba á los antiguos filósofos, como Platon, Jenofonte, Esquino y Ciceron? Ya en otra parte enseñamos que algunas veces puede usarse con prudencia. *Fund. stil. cult. Part. 2. cap. 3. § 1.*

§ 252.

Cómo deba escribirse la parte narrativa ó exegetica.

El que quiera tratar bien la *exegetica* debe sacar el fin del texto, de la ocasion que se le haya presentado para escribirlo; y la historia, de los antecedentes y consiguientes, examinando si el texto mismo procede bien segun las reglas de la crítica, en cuyo caso, deberá *resolverse* en sus partes, interpretando cada una de estas segun las reglas de la probabilidad *hermenéutica*; (§ 241.) y deduciendo de ahí finalmente los *porismas* y *consectarios dogmáticos* y *eleuchicos*.

§ 253.

Cómo la eleuchica.

Finalmente: los que intenten refutar los escritos de otros, deben hacer ante todo de manera, que propuesta la tésis y la antítesis, y manifestado la diferencia entre una y otra, manifiesten ser falso el principio que engañó al autor. (*) Destruído ese principio, se podrán destruir tambien con facilidad las conclusiones que en él se fundaban, y demostrar que estas no pueden enlazarse con el mismo principio del autor; ó que repugnan á otras verdades reconocidas por el mismo autor.

§ 254.

Si debe usarse de este modo de escribir.

Los hombres sábios no se entregan fácilmente á este género

(*) Esa falsedad se oculta muchas veces en las definiciones y en los axiomas que indebidamente se deducen de ellas: por esto es que deben compararse cuidadosamente con las sensaciones. ¿Qué deberá hacerse, pues, si el autor solo presenta proposiciones aisladas? Entónces; no resta otra cosa, que examinar sus raciocinios segun las reglas de la lógica, y demostrar que son absurdos.

de escritos, porque, deseosos de conservar su tranquilidad; solo escribirán en aquel sentido, cuando así lo exijan la razon de oficio, la fama ó el estudio de la verdad. Y si por acaso tuvieran que escribir obras de ese género, deben abstenerse de las injurias, de las calumnias, y aun de los chistes picantes; y limitarse á defender la verdad con discursos graves, despreciando ó refutando sólidamente las calumnias de sus contrarios, para que así, los más petulantes se ruboricen; convencidos de su ignorancia, ó vean que no merecen los honores de una séria refutacion.

§ 255.

En qué estilo se deba escribir.

En otra parte enseñamos ya qué estilo deba adoptarse en todos estos escritos. (*) Ahora agregaremos que no debe interrumpirse el texto con citas de autores inconducentes é innecesarias; que deben evitarse enteramente las digresiones que no pertenezcan al asunto; y que por lo mismo, no se debe imitar el modo de escribir por aforismos, cada uno de cuyos vocablos necesita una gran mezcla de anotaciones; bien que sea digno de elogio este modo de escribir cuando se trata de hacer compendios, si los escolios son tales como deben ser, segun ántes dijimos. (§ 64.)

§ 256.

Conclusion de la lógica.

En esta materia, basta lo que hemos dicho. Es poco en verdad; y sin embargo, segun el gusto del siglo actual, acaso habrá algunos á quienes parezca demasiado. A nosotros nos ha parecido conveniente consagrar nuestro trabajo á esta utilísima disciplina, cuya ciencia es provechosa en cualquier estado de la vida, segun manifiesta la experiencia.

(*) Deben consultarse aquí muchos fundamentos del mas culto estilo, part. 1. cap. 2, §. 56.

FIN.

INDICE.

CAPITULO I.

	<i>Páginas.</i>
De la naturaleza y constitucion de la lógica.....	5

CAPITULO II.

DE LA NATURALEZA DEL ENTENDIMIENTO HUMANO.

Seccion I.—De las operaciones del entendimiento.....	8
Seccion II.—De las percepciones ó ideas.....	13
Seccion III.—De las definiciones y divisiones.....	19
Seccion IV.—De los juicios y proposiciones.....	25
Seccion V.—Del racionio ó silogismo.....	35

CAPITULO III.

DE LA VERDAD Y DE LO FALSO.

Seccion I.—De la verdad en general.....	45
---	----

de escritos, porque, deseosos de conservar su tranquilidad; solo escribirán en aquel sentido, cuando así lo exijan la razon de oficio, la fama ó el estudio de la verdad. Y si por acaso tuvieran que escribir obras de ese género, deben abstenerse de las injurias, de las calumnias, y aun de los chistes picantes; y limitarse á defender la verdad con discursos graves, despreciando ó refutando sólidamente las calumnias de sus contrarios, para que así, los más petulantes se ruboricen; convencidos de su ignorancia, ó vean que no merecen los honores de una séria refutacion.

§ 255.

En qué estilo se deba escribir.

En otra parte enseñamos ya qué estilo deba adoptarse en todos estos escritos. (*) Ahora agregaremos que no debe interrumpirse el texto con citas de autores inconducentes é innecesarias; que deben evitarse enteramente las digresiones que no pertenezcan al asunto; y que por lo mismo, no se debe imitar el modo de escribir por aforismos, cada uno de cuyos vocablos necesita una gran mezcla de anotaciones; bien que sea digno de elogio este modo de escribir cuando se trata de hacer compendios, si los escolios son tales como deben ser, segun ántes dijimos. (§ 64.)

§ 256.

Conclusion de la lógica.

En esta materia, basta lo que hemos dicho. Es poco en verdad; y sin embargo, segun el gusto del siglo actual, acaso habrá algunos á quienes parezca demasiado. A nosotros nos ha parecido conveniente consagrar nuestro trabajo á esta utilísima disciplina, cuya ciencia es provechosa en cualquier estado de la vida, segun manifiesta la experiencia.

(*) Deben consultarse aquí muchos fundamentos del mas culto estilo, part. 1. cap. 2, §. 56.

FIN.

INDICE.

CAPITULO I.

	<i>Páginas.</i>
De la naturaleza y constitucion de la lógica.....	5

CAPITULO II.

DE LA NATURALEZA DEL ENTENDIMIENTO HUMANO.

Seccion I.—De las operaciones del entendimiento.....	8
Seccion II.—De las percepciones ó ideas.....	13
Seccion III.—De las definiciones y divisiones.....	19
Seccion IV.—De los juicios y proposiciones.....	25
Seccion V.—Del racionio ó silogismo.....	35

CAPITULO III.

DE LA VERDAD Y DE LO FALSO.

Seccion I.—De la verdad en general.....	45
---	----

Páginas.

Sección II.—De lo que es ciertamente verdadero ó falso.	54
Sección III.—De la verdad probable.....	62

CAPITULO IV.

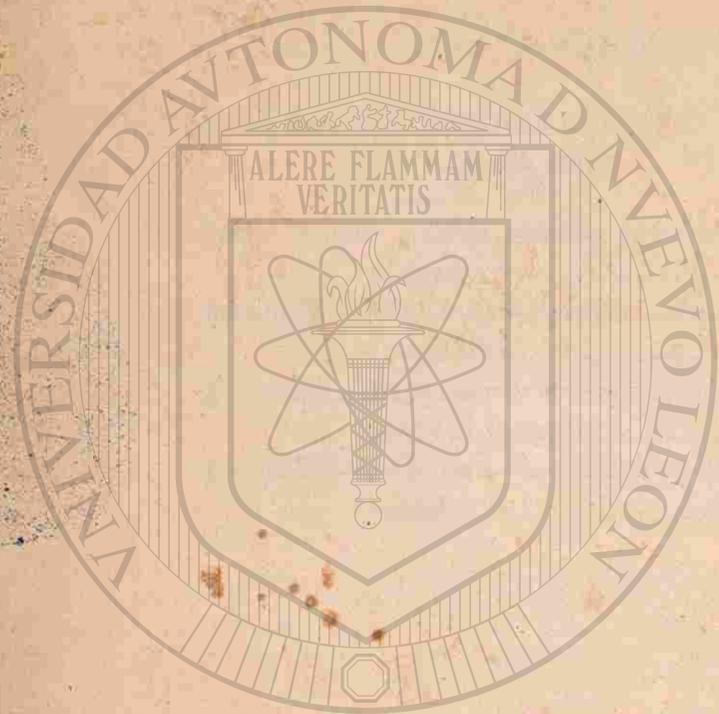
DE LOS MEDIOS DE ENCONTRAR LA VERDAD Y DE COMUNICARLA
CON OTROS.

Sección I.—Del modo de encontrar la verdad, por la meditación.....	73
Sección II.—Del modo de investigar la verdad, por la interpretación.....	82
Sección III.—De la razón de investigar la verdad, por medio de la disputa.....	95
Sección IV.—De la razón de proponer claramente la verdad.....	108

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

9878

160
H468e

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
"ALFONSO REYES"
NO. ADD. 9878 NO. CLAS. 160
H468e
AUTOR Heinescke, Gottlieb Johann,
1681-1741
TITULO Elementos de filosofia.....

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
"ALFONSO REYES"
A.- 9878 160
H468e
Heinescke, Gottlieb Johann, 1681-1741
Elementos de filosofia racional.....





UNIVERSITY
OF
MICHIGAN
LIBRARY
TECHNICAL
SERVICES
DIVISION